

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Tesis

Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019

Fernando Roger Haro Vivas

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Repositorio Institucional Continental Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional".

Asesor

Mg. Lucio Raúl Amado Picón

Dedicatoria

La presente tesis la dedico a mi familia, al equipo de trabajo de la firma de abogados "Haro Vivas & Asociados", a mis diversos asesorados y a todos aquellos que luchan contra la corrupción.

Reconocimiento

A los diversos alcaldes del valle del Mantaro y a la Universidad Continental por la oportunidad de ejercer la vocación de la abogacía y la sociología.

Índice

Asesor				i
Dedicator	ia			iii
Reconoci	miento .			iv
Índice de	Tablas.			ix
Índice de	Figuras			×
Resumen	·			x
Abstract				xi
Introducci	ión			xii
Capítulo I	Plantea	amien	nto del estudio	19
1.1.	Introdu	ıcción	1	19
	3.1.1.	Ante	ecedentes	21
		A.	Estimados	21
		B.	Promovidos	22
	3.1.2.	Pred	cedentes	23
1.2.	Formu	laciór	n del problema	23
1.3.	Justific	ación	n del Estudio	28
1.4.	Antece	dente	es relacionados con el tema	32
	3.4.1.	Ante	ecedentes de tesis e investigaciones	32
		A.	Antecedentes locales y regionales	32
		B.	Antecedentes nacionales	38
		C.	Antecedentes Internacionales	40
1.5.	Preser	ıtació	n de objetivos general y específicos	45
	3.5.1.	Obje	etivo General	45
	3.5.2.	Obje	etivos Específicos	46
		A.	Objetivo específico 1	46
		B.	Objetivo específico 2	46
1.6.	Limitad	ciones	s del Estudio	46
Capítulo I	I Marco	teório	co	48
2.1.	2.1. Bases teóricas sobre el problema de la corrupción			

	2.1.1.	¿Qu	é es la corrupción?	48
	2.1.2.	Ante	cedentes históricos sobre la corrupción	51
	2.1.3.	Enfo	ques sobre la corrupción:	52
		A.	El enfoque Hegemónico	52
		B.	El enfoque estructural o sistémico	53
		C.	El enfoque institucionalista:	56
	2.1.4.	Tipo	s de corrupción:	56
		A.	La corrupción por su tamaño	56
		B.	La Corrupción por su comportamiento social	59
	2.1.5.	Fact	ores de la corrupción	65
		A.	Los Factores Internos de la Corrupción	66
		B.	Los factores externos de la corrupción:	84
	2.1.6.	Teor	ías Criminológicas para explicar los Factores de la	
		Corr	upción 1	35
		A.	Teoría de la Anomia 1	36
		B.	Teoría de la asociación diferencial 1	39
		C.	Teoría de la criminología critica1	40
		D.	Teoría de las técnicas de neutralización 1	41
		E.	Teoría de los vínculos sociales 1	43
	2.1.7.	Otra	s disciplinas científicas en la comprensión y en la solució	n
		del p	roblema1	44
		A.	Sociología1	44
		B.	Psicología1	45
		C.	Filosofía1	46
		D.	Antropología 1	47
	2.1.8.	La a	dministración pública y la comisión de los delitos de	
		corru	ıpción 1	47
		A.	La administración pública 1	47
		B.	La comisión de los delitos de corrupción contra la	
			administración pública 1	49
2.2.	Definici	ón de	e Términos Usados1	56
2.3.	Hipótes	is	1	61
2.3.1		Hipó	tesis general1	61

	2.3.2.		Hipó	tesis especificas	161
			A.	Hipótesis especifica 1	161
			B.	Hipótesis especifica 2	161
	2.4.	Variable	es		161
		2.4.1.	Varia	ble Independiente	161
		2.4.2.	Varia	able Dependiente	161
Capí	ítulo II	I Metod	ología	a de investigación	162
	3.1.	La meto	odolo	gía de la investigación	162
		3.1.1.	El en	foque de investigación	162
		3.1.2.	El m	étodo general de la investigación	162
		3.1.3.	Méto	dos específicos	163
		3.1.4.	Méto	dos particulares	164
	3.2.	Cualida	ides d	le la investigación	165
		3.2.1.	Clasi	ficación de la investigación	165
		3.2.2.	Tipo	de investigación	165
		3.2.3.	Nive	de investigación	165
	3.3.	Diseño	de In	vestigación	165
	3.4.	Poblaci	ón y ľ	Muestra	166
		3.4.1.	La P	oblación	166
		3.4.2.	La M	uestra	167
			A.	La Muestra	167
			B.	El muestreo	167
			C.	Reglas de inclusión	168
			D.	Reglas de Exclusión	168
	3.5.	Técnica	as e Ir	nstrumentos	168
		3.5.1.	Técn	icas de investigación	168
		3.5.2.	Instru	umentos de Investigación	169
			A.	El Cuestionario	169
			B.	Las escalas	170
	3.6.	Recole	cción	de Datos	171
		3.6.1.	La er	ncuesta	171
		3.6.2.	El Cu	uestionario	172
		3.6.3.	Proc	eso de muestreo	172

	3.6.4.	El tamaño de muestra			
Capítulo	o IV Resu	ıltados 174			
4.	1. Resul	tados			
	4.1.1.	Porcentajes de funcionarios y servidores públicos de la			
		Municipalidad Provincial de Concepción			
	4.1.2.	Resultados de las preguntas contenidas en los cuestionarios			
		de las encuestas			
4.2	2. Anális	is de los Resultados			
	4.2.1.	Sobre el objetivo general de la investigación 187			
	4.2.2.	Sobre los objetivos específicos de la investigación 192			
	4.2.3.	Sobre la necesidad de luchar y combatir la corrupción 205			
4.3	3. Correl	ación y prueba de hipótesis211			
Conclus	siones	213			
Recome	endacion	es215			
Bibliogr	afía	217			
Anexos	Anexos224				
Ar	Anexo 1: Matriz de Consistencia225				

Índice de Tablas

Tabla 1 Expedientes penales de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019
31
Tabla 2 Comparativo de definiciones de corrupción por diferentes autores 49
Tabla 3 Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de
Concepción
Tabla 4 Tiene conocimiento sobre la corrupción de funcionarios y servidores
públicos176
Tabla 5 Tiene conocimiento sobre los factores que estarían facilitando la omisión
de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos 177
Tabla 6 Factor entre Interno y externo que estaría facilitando la comisión de
delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos 179
Tabla 7 Intensidad de los factores Internos que facilitan la comisión de delitos en
la corrupción de funcionarios y servidores públicos180
Tabla 8 Factores Internos estarían facilitando la comisión de delitos en la
corrupción funcionarios y servidores públicos181
Tabla 9 Intensidad de los factores externos que facilitan la comisión de delitos en
la corrupción de funcionarios y servidores públicos 182
Tabla 10 Que factores externos estarían facilitando la comisión de delitos en la
corrupción funcionarios y servidores públicos183
Tabla 11 Existe la necesidad de combatir la corrupción 185
Tabla 12 Cómo combatiríamos la comisión de delitos en la corrupción
funcionarios y servidores públicos
Tabla 13 Intensidad de factores internos y externos. 212
Tabla 14 Correlaciones

Índice de Figuras

Figura 1. Funcionarios y servidores públicos
Figura 2. Tiene conocimiento sobre corrupción de funcionarios y servidores
públicos189
Figura 3. Tiene conocimiento sobre los factores que estarían facilitando la
comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores
públicos19 ²
Figura 4. Factores entre interno y externo que estaría facilitando la comisión de
delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos 194
Figura 5. Intensidad de los factores que facilitan la comisión de delitos en la
corrupción de funcionarios y servidores públicos198
Figura 6. Factores internos que estarían facilitando la comisión de delitos en la
corrupción de funcionarios y servidores públicos197
Figura 7. Intensidad de los factores externos que facilitan la comisión de los
delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos 20°
Figura 8. Criterios que factores externos estarían facilitando la comisión de los
delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos 200
Figura 9. Necesidad de combatir la corrupción
Figura 10. Necesidad de combatir la corrupción

Resumen

El propósito de la presente investigación es identificar los factores que facilitan la

comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la

Municipalidad Provincial de Concepción 2019; la investigación siguió la ruta

cuantitativa de la investigación científica. Se empleó el método general dialectico,

el método especifico inferencial deductivo y el método particular sociológico,

comprendiendo que la corrupción es un fenómeno más jurídico penal un fenómeno

social. Se logró el resultado de que los funcionarios y servidores materia de estudio

poseen alto conocimiento e información de los factores de la corrupción.

En la presente tesis se discutió y llegando a la conclusión de que, hay que virar

nuestra visión en la comprensión y solución del problema de la corrupción, de la

importancia que hoy se da a los factores externos, cambiando nuestra mirada a los

factores internos, como los más facilitadores de la comisión de los delitos de

corrupción de funcionarios y servidores públicos; materializando así una verdadera

lucha contra la corrupción, con una verdadera prevención primaria del delito,

sincronizando el control social formal del derecho penal con el control social

informal de la socialización, educación de valores y ética.

Palabras claves: Factores, corrupción, ética, valores.

χi

Abstract

The purpose of the present investigation is to identify the factors that facilitate the

commission of crimes in the corruption of civil servants and public servants of the

Provincial Municipality of Concepción 2019; The research followed the quantitative

path of scientific research. The general dialectical method, the specific deductive

inferential method and the particular sociological method were used, understanding

that corruption is a more legal criminal phenomenon, a social phenomenon. The

result was achieved that the officials and servers subject to study have high

knowledge and information about the factors of corruption.

In the present thesis it was discussed and coming to the conclusion that, we must

turn our vision in the understanding and solution of the problem of corruption, of the

importance that is given today to external factors, changing our view to internal

factors, as the most facilitators of the commission of corruption offenses of civil

servants and public servants; thus materializing a true fight against corruption, with

a true primary prevention of crime, synchronizing the formal social control of criminal

law with the informal social control of socialization, values education and ethics.

Keywords: Factors, corruption, ethics, values.

Χİİ

Introducción

El presente trabajo de investigación titulado "Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019", tema que se inspiró en los destapes y escándalos de la gran corrupción al nivel latino americano, al nivel nacional, al nivel regional, con los diversos casos coyunturales de nuestro tiempo. Casos como el de lava jato, Odebrecht, prisiones preventivas de ex presidentes de la república del Perú, de líderes políticos regionales y locales, de árbitros, empresarios de la construcción, presión y suspensión del gobernador regional Junín, alcaldes suspendidos y vacados por delitos de corrupción.

Ante este contexto de la problemática actual de la realidad social, política y jurídica del fenómeno de la corrupción, estamos ante una situación que preocupa a todos, por lo que se ha llegado a considerar este problema como estructural y sistémico de nuestra sociedad; puesto que la corrupción ha involucrado a los diversos niveles de gobierno en nuestro país, desde el nacional, regional y local, situación que también ha involucrado a la propia sociedad en las diversas prácticas de la vida cotidiana con la acción tolerante y permisiva al problema. Entonces llegamos a un momento en que estamos ante un problema socialmente generalizado, donde la corrupción en nuestro tiempo, no solo parece mantenerse en sus cifras en estas últimas décadas, sino incluso parece incrementarse en la realidad internacional, nacional, regional y local, prueba de ello tenemos los grandes destapes de las acciones corruptas al nivel latino americano, al nivel nacional con los expresidentes, ex ministros de estado involucrados y en nuestra región con el gobernador regional de Junín sentenciado e inhabilitado, así como con los alcaldes, ex alcaldes y demás funcionarios y servidores públicos denunciados y sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios públicos.

Entonces, ante este contexto la corrupción como problema político, social y jurídico es uno de los problemas sociales por resolver desde todo punto de vista. El Estado

peruano desde sus tres poderes el ejecutivo, el legislativo y el judicial en estas últimas décadas han emprendido políticas de lucha contra la corrupción, pero el problema sigue vigente, la corrupción no ha disminuido, existe la sensación ciudadana que este problema se viene incrementado y entonces diremos que social, política y jurídicamente estamos fracasando, ante el descubrimiento de la verdad y las cifras que hoy arroja la corrupción.

Esta realidad, es la preocupación primigenia de la presente investigación, puesto que ante el problema de la corrupción estamos fracasando; por lo que surge una primera interrogante ¿Qué es lo que estamos haciendo mal desde los planos social, político y jurídico?.

A manera de respuesta inicial en la presente introducción y de manera primigenia, podemos señalar que estamos tratando mal el problema desde su identificación y comprensión; ya que, solo observando los resultados del problema de la corrupción. Es decir, estamos pretendiendo estudiar, explicar y combatir la corrupción a partir de los resultados ya consumados, buscando sancionar penalmente a los delitos ya cometidos. Ósea la respuesta al problema de la corrupción es tardía, desde una perspectiva sintomatológicamente, ya que buscamos solución al problema después de lo sucedido.

Por otra parte identificamos, que estamos dejando en solitario en esta lucha contra la corrupción, tanto en su identificación, comprensión y combate solo al derecho penal y al procesal penal, teniendo como protagonista principal el sistema de la administración de la justicia penal; prueba de ello que en estos últimos años, se ha incrementado nuevos recursos legales del poder legislativo nacional u se han incrementado más recursos humanos y económicos en jueces, fiscales y policías. Pero, los resultados, las cifras y las consecuencias son negativas, ya que estamos tan igual o peor que antes.

Es pertinente rescatar, que hoy coyunturalmente gracias al actuar del gobierno nacional de turno, el accionar de algunos fiscales, procuradores anti corrupción y jueces, con ayuda de la prensa local, regional y nacional estamos enterándonos de

la verdad, con los casos emblemáticos de corrupción de las principales autoridades de los diversos niveles del gobierno nacional, regional y local, información que ha caído como alivio a tanto problema de corrupción de esta última parte de nuestra historia republicana.

Entonces hay que dejar en claro, que social, política, jurídica y académicamente, no estamos entendiendo bien el problema de la corrupción, se le está dejando en solitario al fenómeno Derecho su identificación, su comprensión y la lucha anti corrupción. Pero, lo que sucede es que no estamos comprendiendo social, política ni académicamente que el Derecho es una disciplina eminentemente normativa, no es una disciplina empírica que estudia las relaciones sociales desviadas de la sociedad, no es una disciplina que estudia los factores, las causas, la génesis de los problemas delictivos. Es decir al derecho no le interesa la etiología del delito, ni el desarrollo de políticas de prevención o disuasión real del delito; entonces estas tareas le corresponden a otras disciplinas o ciencias como a la criminología, la sociología, la antropología, etc.; razones por lo que en la presente investigación buscamos estudiar los factores, las génesis, la etiología que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos; buscando entender el problema de la corrupción, como un problema sistémico y estructural de nuestro tiempo.

Todo ello, es porque tenemos el propósito de saber dónde están los verdaderos factores de la corrupción, las génesis del problema en sí; para poder de manera acertadamente atacar al problema, dentro de una lucha política, social, jurídica y académicamente en contra la corrupción; aspectos que motivan el estudio de la presente tesis.

Es preciso aclarar, que delimitamos nuestro estudio hacia los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios públicos, puesto entendemos que los factores son los diversos orígenes o los diversos motivos que provocan u ocasionan algo, los factores, son las posibles causas entre tantas otras causas que generan una situación determinada; es decir las causas son los motivos directos por el cual sucede algo, mientras que los factores son posibles causas, entre otras

tantas que contribuyen a ese algo. Por lo que, en el presente trabajo estudiamos los diversos factores de la corrupción y no las diversas causas, clasificándolos estos en factores internos y factores externos; donde los Factores Internos son los factores subjetivos, los mentales o los personales que están dentro de la conciencia de cada uno nosotros y de los ciudadanos a investigar. Los Factores Externos, son los factores objetivos, que están fuera de nosotros, es decir están en los demás, en la sociedad o la realidad social, económica, jurídica y política estudiada.

La presente investigación tratará de identificar si son los factores internos o son los factores externos los que más influyen en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos; así también se buscara identificar cuáles son de manera particular esos factores tanto de los internos o externos que facilitan más que los otros en la comisión de los delitos de corrupción; todo ello para proponer propuesta de lucha y combate eficaz en contra de la corrupción.

Nos hemos planteado como problema general ¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019?, puesto que una vez más señalamos, que la explicación del problema de la corrupción y la necesidad de combatirla primero está en ir a la génesis del problema y la salida al problema a nuestro entender esta en la identificación, en el estudio, en la explicación y en el combate de los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos; problema académico a resolver que es tarea de la presente investigación.

Nos propusimos en la investigación como objetivo general el de identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019. Para luego plantearnos como hipótesis general, que si existen factores internos y externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019; y como hipótesis especificas nos planteamos que la crisis de valores y la ética permisiva facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad

Provincial de Concepción 2019, y como otra hipótesis especifica nos planteamos de que el abuso de poder y el mal funcionamiento de los operadores de la justicia facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

La presente investigación, busca contribuir en la verdadera identificación, en explicar los verdaderos factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos; todo ello con el objetivo de satisfacer la necesidad de combatir eficazmente el problema de la corrupción.

Por lo que, a manera de delimitación y alcance de la presente investigación, es preciso aclarar que la presente tesis no tiene como objetivo la necesidad de combatir la corrupción, sino el estudio de los factores; pero sin embargo en el recojo de información y en algunas de nuestras conclusiones esbozamos algunas recomendaciones para combatir el problema de la corrupción. Así también, es preciso aclarar que no buscamos estudiar empíricamente la corrupción mundial, ni nacional, ni regional, ni provincial, sino solo delimitamos nuestro estudio al caso de la Municipalidad Provincial de concepción.

También es preciso señalar que la ruta de la investigación científica que seguimos es el enfoque cuantitativo, puesto que se comprobó nuestras hipótesis cuantitativamente en la realidad estudiada, utilizando para la selección de los sujetos investigados la técnica de la muestra y el muestreo aleatorio, donde se aplicó una encuesta que recogió información gracias a un cuestionario estructurada gracias a la escala de Likert.

Así también, señalamos que el método específico que se aplicó en la presente investigación es el método inferencial deductivo, puesto que, de la comprensión de los fenómenos de corrupción al nivel mundial, latino americano, luego nacional, regional, finalmente llegamos a estudiar la realidad de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción en el año 2019.

La estructura de la presente tesis está comprendida en IV capítulos, donde en el Capítulo I hemos tratamos sobre el planteamiento del estudio, en Capitulo II tratamos sobre el marco teórico de la tesis, en Capitulo III tratamos la parte metodología de la investigación, en el Capítulo IV detallamos y damos a conocer sobre los resultados y el análisis de los resultados de la presente investigación; para que finalmente terminamos con las respectivas conclusiones, recomendaciones y la relación de la bibliografía utilizada.

Por lo que, es preciso realizar algunas preguntas que motivan la presente investigación sobre el problema de corrupción que en vez de disminuir, parece aumentar; muy a pesar de que ya existen normas penales que las reprimen drásticamente, ¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción?, ¿Son los factores internos o los factores externos los que facilitan mejor la comisión de delitos de corrupción?, y ¿Cuáles son los factores internos y externos que facilitan más la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019?. Contexto social, jurídico, político y académico que preocupa y motiva la presente investigación.

El autor.

Capítulo I

Planteamiento del estudio

1.1. Introducción

La corrupción la definimos como aquella conducta y/o comportamiento delictivo de malos funcionarios y servidores públicos que abusando del poder que ostentan, motivados y justificados internamente por fundamentos filosóficos como crisis de valores, crisis de ética, cultura consumista, etc., trasgreden las normas sociales en general y las normas jurídicas de manera específica, con la finalidad de obtener beneficios económicos, sociales y políticos de índole personal, familiar y partidario en la gran dimensión (gran corrupción estatal o política) o en la pequeña dimensión (corrupción social cotidiana del funcionario o servidor público); estas conductas y/o comportamientos desviados son las que corroen, empobrecen y destruyen la ciudadanía y las instituciones de nuestro estado.

La corrupción a escala mundial, es entendida como el abuso del poder, definición recogida de Trasparencia Internacional (TI), quienes señalaron que la corrupción "Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca". Definición amplia de corrupción, que parcialmente compartimos, consistente en el abuso del poder para beneficio propio, que se clasifican de acorde a cuantos, y que tipos de fondos se pierden, pudiendo ser grandes fondos, pequeños fondos, del sector público o del sector privado. Pero resultan que, no siempre estos actos o comportamientos desviados se tipifican como delitos en los diversos estados del mundo.

En el contexto nacional, encontramos la definición ya clásica de (Quiroz, 2013), que en su obra Historia de la corrupción en el Perú, nos enseña señalando que:

"la corrupción se entiende como el mal uso del poder político-burocrático por parte de camarillas de funcionarios, coludidos con mezquinos intereses privados, con el fin de obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social mediante la malversación o el desvió de recursos públicos, junto con la distorsión de políticas e instituciones".

Así también, para comprender el problema de la corrupción al nivel mundial, continental, nacional, regional y local hay que comprenderlo en dos dimensiones en términos de (Ugaz, 2015), el primer lugar tenemos la gran corrupción, que en nuestra realidad actual se manifestó con los grandes escándalos de corrupción como, son los audios de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), audios de los vocales supremos de la Corte Superior de Lima Norte y el escándalo latino americano de "Lava Jato" que llegó a comprometer a cinco presidentes de la República del Perú comprendido entre los 1990 al 2019, desde Alberto Fujimori Fujimori, hasta Martin Vizcarra Cornejo, entre ellos uno que tomo la fatal decisión del suicidio antes que enfrentar el peso de la justica (Alan García Pérez), todo ello como producto de la comisión de delitos de corrupción. Por otra parte, en segundo lugar, tenemos la corrupción cotidiana, manifestadas en nuestras actitudes cómplices con la corrupción pequeña, presente en los diversos ámbitos de nuestra vida diaria convirtiendo a la corrupción en un mal sistémico y estructural de nuestro país, enquistada desde las altas esferas del poder, hasta las actitudes tolerantes de casi todos los ciudadanos del país.

La realidad actual es que el problema de la corrupción, parece que aumenta cada día más, en vez de disminuir, problema que nos preocupa. Con la presente investigación buscamos identificar y explicar cuáles son las verdaderas génesis del problema, precisamente este lo lograremos al estudiar a los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, en el caso de la Municipalidad Provincial de Concepción en el año 2019. Puesto que, sabiendo cuales son los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, podremos identificar correctamente de cómo combatir acertadamente en

contra de la gran corrupción y la corrupción cotidiana, que ha calado en la mente y las acciones de nuestra gente; problema que arroja como consecuencia la agudización de la pobreza de las grandes mayorías y el incrementando la desigualdad de las oportunidades de la población pobre en relación a las clases sociales privilegiadas.

3.1.1. Antecedentes

A. Estimados

Es preciso resaltar que existe abundante literatura sobre la corrupción, tanto al nivel internacional, nacional y local, también existe esfuerzos teóricos en la búsqueda de comprender las causas y la necesidad de combatir a este mal social, que más adelante desarrollaremos en el marco teórico.

La corrupción, siempre ha preocupado a la humanidad, pero tal vez hoy, preocupa más que antes, prueba de ello, es que las instituciones de carácter global como la ONU, la OEA el Banco Mundial, ONGs como Trasparencia Internacional, los gobiernos nacionales, las universidades etc., en estos últimos años se están preocupando más en estudiar la corrupción, puesto que es uno de los principales obstáculos del desarrollo de los países al nivel mundial.

Es importante resaltar que el Estado peruano y el gobierno de turno tiene como principal preocupación la corrupción, no en vano la denominación del año 2019, se la denominó como el "Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"; también es preciso rescatar que, en estos últimos años, se han modificado considerablemente normas jurídicas que buscan frenar legal y procesalmente la corrupción.

También, existen políticas estatales contra la corrupción, como las que actualmente las lidera el equipo especial del Ministerio Publico del caso Lava Jato, ya que el 21 de Julio del 2019 el ex

Fiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, decidió unificar el equipo especial de la fiscalía que investiga el caso Lava Jato, el mismo que quedó encabezado por el fiscal superior Rafael Vela Barba hasta la actualidad. Pero, resulta que esta lucha contra la corrupción, solo se da desde el punto de vista del derecho penal y el procesal penal, dejando de lado la comprensión científica de la génesis del problema que la encontramos en la comprensión y explicación de los factores de la comisión de los delitos contra la administración pública, con propuestas interdisciplinarias como son las propuestas de la criminología, de la sociología, de la antropología, etc.

Al respecto (Espinoza, 2018) acertadamente señaló que en la actualidad se crean normas penales sin tener en consideración la etiología de la corrupción, sin contar con investigaciones criminológicas previas que brinden información valida, comprobadas científicamente del fenómeno criminal, explicando su génesis, dinámica y variables principales. Argumento que compartimos, por lo que buscamos estudiar etiológicamente el problema de la corrupción a partir de los factores del fenómeno de corrupción.

B. Promovidos

Existen investigaciones académicas al nivel universitario, sobre la corrupción al nivel internacional, nacional y local, así como existen tesis universitarias sobre las causas de comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín y su impacto social negativo (Universidad Continental); también se ha estudiado la percepción ciudadana de la corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo (Universidad Nacional del Centro del Perú), entre otros estudios, que de manera considerable sirvieron de antecedentes para la formulación del problema de la presente tesis.

3.1.2. Precedentes

¿Es suficiente comprender y combatir la corrupción con los estudios previos y con la aplicación actual de las políticas estatales?, estamos convencidos que no es así, puesto que tanto en el estudio de identificación, comprensión, explicación y tanto en el combate contra la corrupción, hasta hoy estamos perdiendo la batalla, estamos fracasando; puesto que, la corrupción actualmente se encuentra vigente en las diversas esferas del poder tanto nacional, regional y local.

Consideramos que esta realidad, es consecuencia del trabajo del populismo penal y procesal penal en la lucha solitaria en contra la corrupción. Consideramos que el problema radica en que nos hemos preocupado recién en el problema de la corrupción, cuando este fenómeno se ha manifestado, ósea fijamos nuestra atención a la corrupción, cuando se ha cometido ya el delito o el acto de corrupción, ósea actuamos después de, actuamos sintomatológicamente. Pero lo que trata, aquí es preocuparnos antes del problema, antes de; por lo que pretendemos aquí con la presente investigación, es estudiar la génesis del problema de la corrupción y consideramos que este lo encontramos en la comprensión, en el estudio de los factores sociológicos y criminológicos de la corrupción. Consideramos, que solo así podremos comprender los verdaderos factores que motivan la comisión de los delitos contra la administración pública. Tarea académica, que es el reto del desarrollo de la presente investigación, todo ello buscando combatir, reducirla o eliminar la conducta corrupta teniendo como punto de partida el análisis la Municipalidad Provincial de Concepción.

1.2. Formulación del problema

Sabemos que el problema de la corrupción es un problema mundial, no solo de nuestros tiempos, este problema ha existido en las diversas formaciones económicas sociales de la humanidad, es decir la corrupción ha existido y

existe a nivel internacional desde los albores de la civilización, hasta la actual sociedad contemporánea. Solo que hoy, la corrupción se conoce más que antes, se difunde más que antes, gracias al mundo globalizado del poder del conocimiento y de la información.

Estudiar la corrupción en este mundo global es consecuencia de la crisis de las sociedades democráticas que viene generando abuso del poder, que han generado crisis de valores éticos en una dimensión globalizada. Este flagelo social está presente en todos los continentes, en los países ricos y pobres, en los países capitalistas y no capitalistas. Es por ello que, según la información de la ONG Transparencia Internacional (TI) de 180 países del mundo, los países que menos problemas de corrupción tienen son Nueva Zelanda, Dinamarca y Finlandia; pero por otro lado los que más problemas en el mundo tienen con la corrupción son Somalia, Sudán del Sur y Siria.

La corrupción en el continente americano es parte de la vida cotidiana, puesto que es un problema que se percibe desde Norte América, Centro América y Latino América, habría que resaltar que el país de Canadá es la que lidera con menos problemas de corrupción y los países que tendría mayor problema con este mal social y jurídico son Venezuela, Haití, Nicaragua y Guatemala.

El problema de la corrupción en Latino América, es un problema latente y ha comprometido la situación política de los estados, la realidad y las cifras internacionales nos revelan que los países latino americanos, tenemos alta percepción e incidencia con la corrupción, solo que hay que resaltar que como en el caso del Perú, Brasil y Ecuador, se sabe que el problema de la corrupción ha calado a las altas esferas del poder nacional involucrando a sus presidentes y ex presidentes como es el caso peruano que hoy se encuentran envueltos en el problema de corrupción con los casos de lava jato y otros.

El problema de la corrupción en el Perú y la percepción que tenemos los ciudadanos de esta situación, es preocupante puesto que, según el Diario Gestión del 23 de septiembre del 2019, que recogió información de la ONG

Transparencia Internacional, informando que el Perú es el tercer país que se percibe como el más corrupto de América Latina, solo superado por Venezuela y México. Según la encuesta nacional urbano-rural del Instituto de Estudios Peruanos (IEP), realizada para el Diario La República publicado el 24 de julio del 2019, el problema de la corrupción lideraba con un 68% como principal preocupación de los peruanos; cifra que se ha modificado en el mes de diciembre del año 2019, puesto que según la publicación del 05 de diciembre del 2019 del Diario La República, en la encuesta de Proética el 62% de peruanos considera la corrupción entre el segundo problema del país, solo superado por el de inseguridad ciudadana que es el de 66%. Información que deja claro que este mal social y jurídico es una situación latente al nivel nacional y que no hemos podido controlar y menos solucionar en toda nuestra vida republicana.

La corrupción en Junín es una realidad que llama nuestro interés, ya que según el Diario Correo de Huancayo del 11 de septiembre del 2019, la Región Junín ocupa el cuarto lugar en casos de corrupción a nivel nacional, solo superado por las regiones de Lima, Áncash y Cusco, con 1,996 casos registrados que enfrentar según la procuraduría anticorrupción de Junín; téngase presente que este dato estadístico mejoró respecto al año 2016, donde la Región Junín ocupó el segundo lugar en corrupción solo superado por Lima. Actualmente somos testigos que el problema de corrupción en Junín, trajo la suspensión en el cargo del gobernador regional Vladimir Cerrón Rojas, que luego de estar encarcelado, se le dictó sentencia condenatoria en segunda instancia por el delito de negociación incompatible, condenándolo a 3 años y 9 meses de prisión suspendida. También tenemos los casos del ex gobernador Ángel Unchupaico Canchumani quien viene siendo investigado por lavado de activos y demás delitos de corrupción como peculado y colusión entre otros. Otro caso notorio y actual es el caso del suspendido alcalde de Huancayo Henry López Cantorín, quien luego de estar prófugo por la justicia, tiene sentencia condenatoria en segunda instancia conjuntamente con Vladimir Cerrón Rojas. Así podemos seguir encontrando información como es el caso del ex alcalde de Huancayo Alcides Chamorro Balvín, quien afronta

denuncia penal por presunto peculado en el caso de la construcción de la Plaza de la Constitución de Huancayo. Información que podría seguir incrementándose con innumerables casos de la lista negra de la corrupción en nuestra región Junín.

En la Provincia de Concepción y específicamente en la Municipalidad Provincial de Concepción no es ajena al problema de la corrupción, puesto que sus autoridades tanto distritales y provinciales han sido involucrados en denuncias de delitos de corrupción en estos últimos años; el diario el Comercio del 24 de enero del 2019 dio a conocer que el ex alcalde del distrito de Comas de la Provincia de Concepción Luis Gonzalo Meza Lázaro, fue sentenciado a seis años de pena privativa de la libertad por haber pedido coimas a un contratista de una obra; así también tenemos que en junio del 2019 se dictó seis años de pena privativa de la libertad efectiva contra el ex alcalde del distrito de Heroínas Toledo de la Provincia de Concepción Adán Edgar Vásquez Minaya alcalde del ejercicio fiscal 2011 al 2014, por el delito de colusión agravada. A la fecha la procuraduría municipal de la Provincia de Concepción tiene cuatro (04) casos de investigaciones penales en contra de funcionarios y servidores públicos por delitos contra la administración pública de los cuales (02) dos son contra el actual alcalde de la Provincia de Concepción, gestión edil 2019-2022; así también se debe dar a conocer a la fecha el actual alcalde para el periodo 2019-2022 ya ha enfrentado dos procesos de vacancia, ante el concejo provincial por la causal de contratación ilegal de sus funcionarios públicos a inicios de la gestión edil 2019, procesos que a la fecha han sido desestimados y archivados al nivel del concejo municipal provincial y ratificados por el Jurado Nacional de Elecciones, todo por contravenir al debido proceso de vacancia.

Ante este contexto de la problemática actual de la realidad social, político y jurídico del fenómeno de la corrupción, problema que parece mantenerse en sus cifras en estas últimas décadas e incluso incrementarse en la realidad internacional, nacional, regional y local. He ahí es donde surge nuestra preocupación académica que nos lleva realizar las preguntas ¿Por qué no

estamos entendiendo de manera integral el problema?, ¿Por qué no estamos explicando, ni combatiendo eficazmente el problema de la corrupción?. Está claro que ante la problemática de la corrupción estamos fracasando como sociedad y como estado.

Razones por lo que surge nuestro problema a investigar con el título de "Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos — Municipalidad Provincial de Concepción 2019", tema que se inspiró en todos los antecedentes antes descritos y más que todo en los últimos destapes y escándalos de la gran corrupción al nivel latino americano, al nivel nacional con los casos de caso lava jato, los cuellos blancos del puerto, al nivel de la región Junín con su gobernador regional inhabilitado en ejercer sus funciones, varios alcaldes del ejercicio 2019 — 2002 ya suspendidos y vacados por delitos de corrupción de funcionarios públicos, los casos que enfrenta la actual gestión edil en el presente año persiguiendo delitos de gestión municipal 2015-2018 y sus propios problemas coyunturales como son sus dos procesos penales y sus procesos de vacancia en el cargo.

Consideramos que los fundamentos del problema a investigar se encuentran en que estamos solo observando los resultados del problema de corrupción, solo estamos estudiando y tratando de explicar los delitos ya cometidos, es decir solo estamos mirando los resultados sintomatológicos del problema de corrupción. Y que las consecuencias son las cifras estadísticas alarmantes ya antes descritas. Por lo que proponemos como solución al problema, el estudio de los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios públicos; solo así atacaremos al problema en su génesis, en la etiología al problema de la corrupción; así también de manera específica en la comprensión del problema, la clasificación los factores de la corrupción en factores la corrupción internos y externos.

Por lo que, nos planteamos algunas preguntas que motivan la presente investigación ¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción?, ¿Son los factores internos o los factores externos los que facilitan

mejor la comisión de delitos de corrupción?, y ¿Cuáles son los factores internos y externos que facilitan más la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019?.

1.3. Justificación del Estudio

Ante la problemática generalizada de la corrupción en el mundo, en latino américa, en el país, en la región Junín y particularmente en la provincia de Concepción, y que muy a pesar de existir el derecho penal, que con toda su fuerza punitiva hace el esfuerzo por combatir la corrupción; pero resulta que, las cifras de la estadística y la propia realidad nos muestran que en esta pelea tanto de la sociedad y del estado en contra de la corrupción, muy poco hemos avanzado y la lucha la estamos perdiendo.

Por lo que, podríamos concluir en esta parte y por lo tanto justificamos académicamente nuestro estudio, ya que el derecho penal y el derecho procesal penal están fracasando tanto en la comprensión, explicación y lucha en contra de la corrupción, teniendo en cuenta que la prevención del delito a través de las penas, están sirviendo de poco o de nada en la lucha contra la corrupción.

Consideramos que se le está asignado un rol que no le corresponde al derecho penal, tanto en la explicación y lucha contra la corrupción; puesto que está claro que el derecho penal es una disciplina normativa y no está preparada para identificar cuáles son los factores o las causas de la corrupción y cuál es la forma más adecuada para combatirla y así evitar o disminuir la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Buscar encontrar una respuesta a esta problemática, es virar nuestra percepción del derecho penal a la criminología, puesto que esta disciplina científica no estudia el tipo penal y el grado responsabilidad del delincuente, tampoco estudia la aplicación de una pena. Si no más bien la criminología,

estudia los factores que originan la conducta delictiva; por lo que, en el afán de resolver nuestra problemática, existe la necesidad de estudiar las teorías criminológicas que ayudarán identificar los factores empíricos de la corrupción y por lo tanto la comisión de los delitos contra la administración pública en la Municipalidad Provincial de Concepción; razones por lo que se encuentra justificación teórica para el desarrollo de la presente investigación.

Por otro lado, buscando encontrar una justificación social a la presente investigación, hay que recordar el contenido de la publicación del diario El Comercio (Diego Chirinos, 2018) de fecha 04 Setiembre del 2018, donde para el 70% de entrevistados, la lucha anticorrupción no ha experimentado avance alguno. La apertura de investigaciones como la del caso lava jato o la del presunto tráfico de influencias en el sistema de justicia, no parece por ahora suficiente para cambiar esa percepción. En promedio, los encuestados consideran que 8 de cada 10 políticos, funcionarios, alcaldes, jueces, fiscales y empresarios son corruptos o altamente propensos a cometer actos de corrupción. Estamos seguros que esta información empírica a la fecha no ha cambiado, luego de tanto escándalo mediático al nivel nacional, regional y local, más por el contrario esta percepción a la fecha se habría incrementado ya que la ciudadanía está convencida que todo funcionario público o servidor público es propenso a cometer el delito.

Así también, la publicación del diario correo de Huancayo (Medina, 2018) de fecha 24 de abril del 2018, donde se informó que el sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios (SEDCF), realizó un estudio a nivel nacional del número de expedientes e imputados por corrupción de funcionarios, el mismo que ha dejado mal parada a la región Junín, ubicándola en el tercer lugar de las regiones con más funcionarios procesados por estos delitos. Según la referida información, la región de Ancash es la región con más servidores públicos procesados con 2,578, seguido de Lima con 2,369 funcionarios y nuestra región tiene 1,634 procesados por estos delitos. Así también esta información, preciso que la Contraloría General de la República

detectó un presunto perjuicio económico de S/. 47 millones en entidades públicas de Junín durante el 2016 por actos de corrupción.

Esta percepción que tenemos los peruanos en la Región Junín y por lo tanto en particular de la Provincia de Concepción en comparación al año 2018, a la fecha no ha cambiado, probablemente se mantiene igual o hasta se habrá incrementado; puesto que hoy, a fines del año 2019, ante las revelaciones de caso lava jato, los "codinomes de Odebrecht", la prisión preventiva de 15 árbitros, la colaboración eficaz de Luis Nava otrora hombre de confianza de Alan García, la disolución del Congreso de la República, la suspensión del gobernador regional de Junín, tan igual que el alcalde de Huancayo por delitos de corrupción, detención de alcaldes por delitos de cohecho; y de manera particular y caso concreto las denuncias en contra de los ex funcionarios y servidores públicos gestión edil 2015-2018 de la Municipalidad Provincial de Concepción.

También, es pertinente justificar nuestro estudio en la Municipalidad Provincial de Concepción en el presente año al mes de Julio del 2019, se han emprendido acciones penales en contra de ex funcionarios y servidores públicos de la gestión edil del periodo 2015-2018 dirigido por el ex alcalde Sr. Sixto Osores Cárdenas.

Así también, se tiene la actual información de que la actual gestión municipal para el periodo 2019-2022, con el actual alcalde Ing. Benjamín de la Cruz Palomino, ya cuenta con una denuncia penal por el delito de peculado doloso, tráfico de influencias y otros, caso que viene siendo investigado en la Carpeta Fiscal N° 2019- 370 del Tercer despacho de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionario de Junín, del distrito fiscal de Junín, en la etapa de investigación preliminar.

Para el cual citamos el presente cuadro que demuestra lo manifestado líneas arriba:

Tabla 1Expedientes penales de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019

Expedientes penales de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019					
N° de carpeta	Tipo	Estado	Denunciados		
fiscal y/o N° de caso.	Penal	Situacional			
1. Expediente Nº 119-2019	Nombramiento y aceptación ilegal	Investigación preparatoria	Ex alcalde, Sixto Osores Cárdenas, Alcalde (periodo 2015 – 2018)		
2. Expediente Nº 222-2019	Nombramiento ilegal de cargo publico	Investigación preparatoria	Ex alcalde, Sixto Osores Cárdenas, Alcalde (periodo 2015 – 2018)		
3. Caso Nº 247-2019	Malversación de fondos - concusión	Investigación preliminar	Ex alcalde, Sixto Osores Cárdenas, Alcalde (periodo 2015 – 2018)		
4. CASO N°	Peculado doloso, tráfico	Investigación	Actual alcalde Benjamín De la Cruz Palomino		
370-2019	de influencias y otros	preliminar	(periodo 2019 – 2022)		

Fuente: Elaboración propia.

Esta información, recoge los procesos penales y casos fiscales de denuncias penales, tanto al ex alcalde del periodo 2015-2018 y al actual alcalde del periodo 2019-2022. Casos concretos con lo que justificamos social, jurídica y académicamente la presente investigación.

Así también, es pertinente dar a conocer que el actual alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Ing. Benjamín de la Cruz Palomino ha enfrentado en el año 2019, dos procesos de vacancia en el cargo de alcalde, por la causal de designación ilegal en el cargo de sus funcionarios de confianza. Uno presentado directamente al concejo municipal por el ciudadano Sr. Cesar Pedro Maldonado Sarmiento el cual fue desestimado por el concejo municipal y quedó firme y consentido mediante acuerdo de concejo N° 083-2019-MPC de fecha de fecha 22 de julio del 2019. Y el otro proceso de vacancia se presentó al Jurado Nacional de elecciones con el expediente N° 20190001296 el cual también a la fecha también se encuentra archivado.

1.4. Antecedentes relacionados con el tema

3.4.1. Antecedentes de tesis e investigaciones

A. Antecedentes locales y regionales.

(Ruben Pelayo Vallejos Chuchon, 2018, pág. 15) desarrolló la tesis denominado "Causas de la corrupción de delitos de corrupción de funcionarios en Junín y su impacto social negativo", tesis para optar el título de abogado en la Universidad Continental, consideró como problema general, ¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población, en el periodo 2016-2018?, planteándose como objetivo general el de Identificar cuáles son las causas de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios en Junín, y, qué impacto social negativo genera en la población; tuvo como objetivos específicos: 1) Determinar si existe incidencia de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Junín; 2) Identificar qué tipos de impacto social negativo en la población, generan los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Junín. Su variable independiente fue: delito de corrupción de funcionarios y sus variables dependientes: causas de la corrupción, percepción negativa de la corrupción e incidencia de la corrupción

La investigación permitió llegar a las siguientes conclusiones entre otros: 1) Que, las principales causas de la corrupción se ha podido determinar: a) La falta de valores éticos en los funcionarios y servidores públicos; b) La ineficiencia en los asuntos de control en la administración pública; c) La ausencia o falta de una verdadera vigilancia ciudadana y del propio Estado a las instituciones públicas; d) La poca efectividad de las sanciones, que a su vez se refleja en la ausencia de normas para sanciones más severas, no solo en el plano penal, sino también en los niveles administrativos.

También llego a la conclusión de que entre las instituciones más corruptas o con mayores índices de corrupción, se ha podido demostrar e identificar a las siguientes: a) La Policía Nacional del Perú; b) Los gobiernos locales y regionales; c) Las direcciones sectoriales de: Educación en sus distintos niveles; d) En el sector salud. Así también concluyó, que entre los principales problemas macro que afectan a nuestro país, se identificó a: a) La corrupción; b) La delincuencia; c) El desempleo; d) La pobreza.

Así también concluyó que entre los factores de impacto social negativo de la corrupción se determinó a los siguientes: a) Que se convive con la corrupción; b) Se tolera a la corrupción, por ello, pocos denuncian; c) La sensación de impunidad; d) La imagen negativa ante los estudiantes sobre nuestros funcionarios y servidores públicos en general.

Por lo que, recomendó: 1) Que la lucha contra la corrupción, se debe reforzar a nivel de las regiones, específicamente identificando a los Distritos Judiciales con mayor incidencia; 2) Que, para combatir la corrupción, es necesario atacar a las causas que generan dicha conducta; para lo cual, el Estado debe invertir más en la educación; 3) Que, para hacer frente a las instituciones identificadas como las más corruptas o con mayores índices de corrupción, al interior de las mismas deben implementarse programas de combate a la corrupción y de forma ética, en forma obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos; 4) Que, para atacar, a los principales problemas macro que afectan a nuestro país, una vez identificados, hacer frente con programas para cada tipo de problema, así para la corrupción con los programas de educación ética; para la delincuencia con programas de penas

diversificadas, lo que implica realizar ciertas modificaciones al Código Penal; sobre el desempleo, generando puestos de trabajo, con los sumas de dinero recuperadas de la corrupción; que a su vez, irá de la mano a luchar contra la pobreza; 5) Que, para hacer frente a los factores de impacto social negativo de la corrupción, se tendrán que realizar campañas de sensibilización, para que todos podamos denunciar, sobre la corrupción (tal vez generar incentivos); y, que no exista impunidad.

Lección que podemos extraer de la presente tesis, es que las causas de la corrupción son la falta de valores éticos en los funcionarios y servidores públicos; la ineficiencia en los asuntos de control en la administración pública; La ausencia o falta de una verdadera vigilancia ciudadana y del propio Estado a las instituciones públicas; que al final de la presente investigación, nosotros lo estudiamos como factores de la corrupción.

(Yulissa Medalitt Concha Saenz, 2014) desarrolló investigación titulada "Ética en la administración pública para prevenir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2010", esta tesis sirvió, para optar el grado de académico de magister en la Universidad Nacional del Centro del Perú, el problema general fue: ¿Qué factores de la administración pública impiden la aplicación de valores éticos en la Municipalidad Provincial de Tayacaja?, planteándose como uno de sus problemas específicos ¿Existe independencia entre los valores éticos y los actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Tayacaja?. Como objetivo general se planteó, identificar los factores de la administración pública que impiden la aplicación de valores éticos en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de formular un manual y códigos de ética pública; y como uno de sus objetivos específicos el de determinar la independencia entre los valores éticos y los actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

La investigación permitió llegar a las siguientes conclusiones entre otros: 1) Que, las principales causas de la corrupción se ha podido determinar: a) La falta de valores éticos en los funcionarios y servidores públicos; b) La ineficiencia en los asuntos de control en la administración pública; c) La ausencia o falta de una verdadera vigilancia ciudadana y del propio Estado a las instituciones públicas; d) La poca efectividad de las sanciones, que a su vez se refleja en la ausencia de normas para sanciones más severas, no solo en el plano penal, sino también en los niveles administrativos.

La investigación llego a la conclusión de que: a) Existe una relación directa entre la carencia de valores éticos en la Municipalidad de Tayacaja y la percepción de los actos de corrupción, opinión que se ratifica de manera generalizada en la institución, sin mediar cargos, género, profesión o actividad que desarrollan los trabajadores; b) La corrupción varía en origen, incidencia e importancia entre diferentes gobiernos locales. La corrupción es facilitada por el contexto laboral, social y económico. Tiene una multitud de causas. Está profundamente arraigada, es cancerosa, contaminante e imposible de erradicar porque los controles tienden a ser formalistas, superficiales, temporales y aún contra productivos; c) La corrupción está predispuesta por políticas inestables. economías con incertidumbre, riqueza mal distribuida, gobiernos carentes de representatividad, ambiciones institucionales, partidismos, personalismo y dependencia; d) La corrupción puede ser contenida dentro de aceptables límites a través de la voluntad política, normas legales, normas administrativas; inculcación de valores: responsabilidad, honestidad integridad, moral y ética; aunque su completa eliminación está todavía más allá de la capacidad humana; e) La corrupción puede ser reducida y contenida a través de apropiadas contramedidas pero mientras las causas fundamentales persistan es improbable que la corrupción sea eliminada.

La investigadora llego a recomendar: 1) Para efectos de optimizar la gestión integral de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es necesario aplicar la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los recursos; estos elementos facilitarán el mejoramiento continuo y por ende la optimización institucional. La formación en valores éticos facilita esta labor; 2) Los gobiernos locales deberían desarrollar su gestión regional haciendo uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de los planes, presupuestos y proyectos; 3) Las autoridades, deberían tomar las decisiones pertinentes para prevenir, detectar, minimizar y eliminar los actos de corrupción; lo cual se facilita con la aplicación de manuales y códigos de ética pública.

De esta tesis podemos recoger, a favor de la presente investigación, la conclusión de que existe una relación directa entre la carencia de valores éticos y la percepción de los actos de corrupción; puesto que es la carencia de valores éticos, un factor interno o subjetivo de la corrupción en la presente tesis. Pero nosotros además de ello, identificamos como factor interno de la comisión de delitos de corrupción, a la crisis de valores, por separado de la ética permisiva como factores internos o subjetivos que se encuentran en el mundo interior del sujeto.

(Joel Antonio, Hoces Hilario; Ana Verónica, Miguel Proa., 2016). En la tesis conjunta, denominada "Percepción Ciudadana de la Corrupción en el Sector Público de la ciudad de Huancayo: 2015"; se expresa de forma resumida que las causas del fenómeno de la corrupción en el sector público son: a) Al abuso del poder que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales; b) Carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que caracterizan la transparencia en el ejercicio de las funciones; c) Debilidad de los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa y política; d) Reforzamiento de las actitudes individualistas y el consumismo, sustituyendo los valores éticos, como la solidaridad, la honestidad, y la responsabilidad; y, e) La impunidad de los actos de corrupción, sobre todo en la administración pública.

Por otro lado, esta investigación concluye que hay tres causas principales que genera el problema de la Corrupción, a saber: 1.- La falta de valores éticos; 2.- La ausencia de leyes severas que sancionen actos de corrupción; 3.- los bajos sueldos e ingresos en el sector público.

Esta investigación permite con gran seguridad, comprender de acuerdo a sus conclusiones, que las causas más relevantes para cometer actos de corrupción en el sector público, con base a las medidas en función a un porcentaje de gravidez que arrojó su encuesta en cuanto a la percepción ciudadana de las causas de la corrupción, las ha determinado teniendo en cuenta desde el más grave al más leve.

A manera de comentario de esta investigación, se puede manifestar que, si bien se habla en esta investigación acerca de la existencia de los factores endógenos, exógenos de la corrupción, cabe aclarar que, sobre estos puntos, el autor citado

no ha comprendido muy bien la diferenciación entre ambos factores confundiendo el uno con el otro tal como se puede advertir de sus resultados y conclusiones.

Finalmente, para cerrar las investigaciones previas al nivel local o regional, se puede concluir señalando que todos los autores e investigaciones antes citadas, han sido citadas en orden aleatorio, en tanto que las hemos considerado aquí por tener vinculación directa a nuestra hipótesis, así como con nuestros objetivos; en tanto que las mismas tienen en común en que describen las causas más comunes que facilitan a los funcionarios y servidores públicos cometer actos de corrupción, una vez que asumen cargos dentro de entidades públicas a la par que no prescinde en analizar los factores internos y externos de este mal de la administración pública denominado corrupción.

B. Antecedentes nacionales.

(Yuri Ivan, Zuñiga Castro, 2004) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, si bien, en esta investigación no se desarrolla de forma individual cuales son las causas y los factores que permiten el accionar de la corrupción, tal como lo hacen los autores locales ya citados; en esta investigación, en su extremo teórico el autor se centra en explicar la realidad nacional del control del sistema a fin de luchar en contra de la corrupción. Así pues, se explica que la corrupción no es producto de carencias o deficiencias del ordenamiento jurídico, más el de normas jurídicas no es la solución al problema; sino que lo que en verdad importa es una decisión política de aplicar la ley de la forma más correcta posible. Entonces, se explica que el poder económico y el político están intimamente vinculados, dado que el sistema económico del mercado es determinante de los nexos y las necesidades que vinculan y realimentan recíprocamente a los actores de la corrupción.

Consideramos que esta investigación es de suma relevancia dado el hecho de más allá de fijar y determinar las causas o los factores generadores de comportamientos corruptos en el actuar de los funcionarios y servidores públicos, deben ser analizados desde el contexto real actual de nuestro país, pues solo conociendo la realidad actual del sistema de gobierno central con relación al buen control del desenvolvimiento de los cargos públicos se va a poder luchar jurídicamente en contra de la corrupción.

(Miguel Ángel Cayetano Cuadro, 2015) Este autor en su Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el titulo "La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima"; expresa que, en dicha institución policial, la corrupción se genera porque se permite, se abusa de la familiarización, lo que quebrante el servicio del funcionario policial, así el personal con tendencia a la corrupción recurre a técnicas como el compadrazgo.

Esta investigación es de relevancia, dado que incluye un factor distintos a los ya citados por las anteriores investigaciones, lo que conlleva a considerar el hecho de que dentro de determinadas instituciones –sobre todo policiales- se da paso a la corrupción, cuando la relación laboral se trasgrede por conductas que van más allá de la familiaridad entre los superiores jerárquicos con el personal a su cargo, llegando a la denominada figura social del compadrazgo o la hermandad, y una vez existido el mismo, el camino a la corrupción es más sencilla al solaparse el control del superior como de la confianza en el respeto del personal que están dirigidos por el superior en grado.

(Christian Arturo Jaramillo Huaman, 2018), en su investigación Titulada "Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel sub nacional en los casos de Callao y Tumbes" 2018, se puede apreciar un importante objetivo referente a conocer el por qué algunos gobernadores regionales, a pesar del gran número de denuncias en materia de corrupción, no llegan a ser juzgados efectivamente mientras que otros son encarcelados con mucha más rapidez que los primeros.

Si bien en esta tesis no se desarrolla para nada el tema de los factores de la corrupción, sin embargo, se puede apreciar que el citado autor estudia determinadas realidades que de forma indirecta bien pueden ser comprendidas como factores de la corrupción, al decirse que los delitos de corrupción no se han analizado a profundidad debido a diversos factores como la fuerza política y económica de los involucrados en los delitos de corrupción, la estabilidad que estos poseen y un sistema de corrupción en el que se cuida la impunidad de la cabeza, haciendo —lógicamente- una interpretación de la realidad nacional del sistema de gobierno central.

C. Antecedentes Internacionales

(Ana Isabel Pares López de Lemos, 2017) en la tesis doctoral denominado "Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales" de la Universidad complutense de Madrid, se desarrolló temas como la contextualización histórica de la corrupción, compromisos internacionales y nacionales para combatir la corrupción transnacional, análisis del tipo de injusto de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales, entre otros puntos; llegando a las conclusiones de: 1) La corrupción y su crecimiento conforman el vasto ámbito donde se insertan los delitos de corrupción en las transacciones

comerciales internacionales; 2) La nueva ubicación de estos delitos, que ha tenido lugar mediante la creación de un nuevo precepto sin precedentes, corresponde a la correcta delimitación del bien jurídico protegido; 3) El bien jurídico protegido de los delitos de corrupción del art. 286, es el correcto funcionamiento del tráfico comercial internacional dentro del orden socioeconómico establecido.

Está claro que el Aporte académico, gira sobre la corrupción en las transacciones comerciales internacionales; si bien es cierto, no se desarrolla la teoría de los factores de la corrupción, pero si se desarrolla el tema de la corrupción en las transacciones internaciones de las cuáles podemos concluir que el fenómeno de la corrupción está presente en las diversas actividades de la vida humana, tanto al nivel nacional o internacional.

(Oscar Diego Bautista, 2005) Explica este autor en la Tesis denominada "La ética en la gestión pública fundamentos, estado de la cuestión y proceso para la implementación de un sistema ético integral en los gobiernos que los factores que fomentan la corrupción" de la Universidad Complutense de Madrid, explica que la corrupción se dividen en causas internas y causas externas, a saber: en los primeros estarían, el vicio de la codicia, vicio de la avaricia, el anhelo de poder, el vacío existencial; y en las segundas, están el resurgimiento de las oligarquías como forma de gobierno acompañado de la ideología neoliberal, la desacreditación de la política, el fortalecimiento del capitalismo como forma de producción económica, los valores de consumo de la sociedad contemporánea, los principios de empresa privada aplicados al ámbito público, el descuido de las áreas sociales y humanísticas, la debilidad de elementos éticos y de un "espíritu de servicio" en los gobernantes y funcionarios públicos, la baja remuneración en el personal operativo, así como corrientes de pensamiento que fomentan la corrupción, Ausencia de un perfil definido para los cargos políticos por elección, corrupción por imitación, inestabilidad en el trabajo, por lealtad, interés a una persona o pertenencia a un partido, sentido patrimonialista de los recursos públicos.

Este autor concluye su investigación diciendo que, la conducción de la vida pública y de los asuntos que implica, no se reduce a cuestiones técnicas, requiere de la totalidad de los factores que integran la vida del hombre, teórica, cultural, histórica, social y ética. De esta manera, el conjunto de normas y controles no garantizan que el servidor público actúe de forma éticamente correcta.

Esta tesis sirve a nuestra investigación, puesto aquí a la corrupción se dividen en causas internas y causas externas, puesto que nosotros trabajamos no las causas de la corrupción, sino los factores externos y externos de la corrupción.

(Mª De La Sierra Casanova Moreno, 2009) En su investigación titulada: "La Corrupción Política en Democracia y la Confianza", de la universidad de Alcalá de España, realiza un análisis profundo respecto de la financiación legal que pueden aparecer como financiación irregular, a su vez la ilegal y la corrupta; por consiguiente, desarrollar la diferencia existente entre estos tres tipos de recursos.

Como se puede ver este autor centra un análisis más relativo a la etapa previa de un candidato político que postula a un cargo público, lo que le permite sostener que los partidos políticos acaban por generar brutales maquinarias competitivas cuya labor esencial se rige por dos puntos considerables: permanencia y omnipresencia. El primer factor obedece al hecho de que los partidos trabajan sin descanso en la búsqueda

de adeptos y posibles votantes y el segundo, de la necesidad de mantener de cara a la sociedad una faceta visible.

Esta investigación es clara al decir que los partidos políticos han sucumbido al influjo del consumismo que embriaga la sociedad actual, pues venden un producto que en su caso se concentra en un programa electoral, lo que conlleva a considerárseles como esclavos del marketing y la publicidad; pues éstos asumen gastos económicos inmensos en cuanto a mecanismos mediáticos - encuestas, análisis, estudios técnicos, entrevistas, periódico, etc.- que les puedan conducir a alcanzar un óptimo resultado, dado que los votos son un medio de permanecer en el mercado y un medio para llevar a cabo una política; peros esos gastos no también abarcan materiales –baners, banderas, volantes, pintas transportes- así como eventos -estrados para mítines, eventos sociales de despedida, viajes-; todo esos gastos conlleva a que el político una vez llegado al gobierno bien sabe que los gastos irrogados en campaña no van a quedar al aire, sin ser devueltos a quienes aportaron en su momentos; esta deuda es muy comprometedora, lo que hace que se genere una corrupción anticipada, pues las candidaturas hoy en día conllevan gastos elevadísimos.

Esta Tesis, nos ayuda comprender que también la corrupción se encuentra presente en la política, los partidos políticos y desde luego la corrupción y la relación con el poder, puesto que más adelante desarrollaremos que el abuso del poder es un factor externo de la corrupción.

(Jesús Emerio Villamil); en su investigación titulada "La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla: un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014" de la

Universidad nacional de Colombia, se conceptúa de modo claro que la corrupción es un fenómeno cíclico que se auto refuerza y en donde sus causas y consecuencias, se alimentan mutuamente, pues se sirven de factores como la desigualdad social, los inadecuados diseños institucionales, los incentivos perversos para el oportunismo, la impunidad frente a las prácticas corruptas y la aceptación social de la corrupción; todo ello son en diferentes momentos, causas y consecuencias simultáneas de dicho fenómeno; así entonces, la corrupción es entendida sencillamente como "el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado".

Asimismo, se describe que existen otros factores que avivan la presencia de la corrupción extrema, lo que hace que la corrupción no para de crecer, misma que se debe a la existencia de instituciones débiles, una cultura del secretismo que acepta y no denuncia, la ausencia de un respaldo institucional para los testigos, una evidente falta de educación y formación ciudadana y una carencia de información veraz, oportuna y de fácil acceso para el ciudadano.

Esta investigación permite tener en cuenta que, a falta del control social de la administración pública, la corrupción siempre será un camino provechoso para el corrupto; sucediendo lo mismo con respecto a la falta de transparencia en el actuar de los funcionarios, así como una errónea participación de los medios de comunicación.

Por último y sin ser menos relevante, hemos hallado en el proyecto de investigación denominado "La corrupción política en Argentina y Uruguay entre 1860 y 1920" del autor (Stepham Ruderer, s.f.), donde el autor a partir de la definición de James C. Scott acerca de la corrupción, expresa que los factores que

abren campo a la corrupción son tres: a) un abuso de un puesto público, b) la discusión pública y, c) la existencia de reglas y normas establecidas, que se quebraron para beneficio propio. En esta investigación se concluye señalando que estos factores hacen de la corrupción un fenómeno de la modernidad.

Aun cuando los tres factores que posibilitan la corrupción vendrían a ser el punto álgido del proyecto de investigación antes citado, debe considerarse relevante el hecho de que este autor analiza dichos factores de la corrupción desde la perspectiva de una Estado en Democracia; y donde concluye que el acceso libre y democrático al poder está bloqueado por una elite corrupta, por lo que el único camino hacia una sociedad sin corrupción y verdaderamente democrático es la rebelión armada. Dice, además que la democracia real es "corrupta"; pero para llegar a la democracia "perfecta" que sí existe (manifestado en la Constitución Política), es necesario la violencia; de esto se puede concluir a criterio del autor, que la democracia siempre tuvo una mala reputación.

En nuestra investigación vamos a desarrollar los factores de la corrupción, por lo que es importante haber recogido como antecedente el presente proyecto de investigación el aporte de Stepham Ruderer, sobre la realidad chilena y argentina.

1.5. Presentación de objetivos general y específicos

3.5.1. Objetivo General

Identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

3.5.2. Objetivos Específicos

A. Objetivo específico 1

Identificar los factores internos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

B. Objetivo específico 2

Determinar los factores externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

1.6. Limitaciones del Estudio.

Las limitaciones de estudio que se han encontrado podemos disgregarlas en dos campos, uno de índole personal y otro de índole metodológico, Las limitaciones de índole personal la encontramos en las limitaciones económicas y en los bloqueos emocionales en buscar profundización los temas tratados en la presente investigación.

Sobre las limitaciones metodológicas las identificamos en referencia al objeto de estudio, puesto que inicialmente nuestro objeto de estudio era la Municipalidad Provincial de Huancayo, pero como es de público conocimiento el Alcalde a inicios del mes de agosto del año 2019, tuvo problemas legales dejando en incertidumbre el despacho de alcaldía por varias semanas, no comunicándonos la respuesta a la solicitud formal que presentamos, para tener autorización del acceso para el desarrollo del trabajo de campo dentro de las oficinas de precitado gobierno local; lo que provocó el cambio del objetivo de la investigación a la Municipalidad Provincial de Concepción. Consideramos que este cambio de objeto de estudio, no desmerece, ni contradice la investigación realizada, puesto que estamos dentro del contexto de la región Junín y la influencia macro social de la realidad nacional.

También hemos tenido limitación en la elección del tamaño de muestra de la investigación, puesto que puede advertirse que relativamente es pequeña,

para entender la problemática de los factores de la corrupción en la comisión de los delitos contra la administración pública; pero si podemos afirmar, que si se justifica, puesto que el fenómeno la estudiamos bajo el contexto de los funcionarios y servidores públicos de la municipalidad provincial de Concepción.

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Bases teóricas sobre el problema de la corrupción

2.1.1. ¿Qué es la corrupción?

La corrupción etimológicamente proviene del vocablo latín "corruptio" que significa "hacer pedazos", es decir etimológicamente puede significar varias situaciones, tales como romper en pedazos algo, o echar a perder algo, depravar, dañar, alterar, trastocar, podrir, sobornar, pervertir, degradar las costumbres, incomodar, fastidiar, irritar o engañar a alguien.

Gnoseológicamente definirla no es una tarea fácil, tampoco no existe consenso o unanimidad por parte de los estudiosos en su definición, asunto que acarrea una problemática internacional, ya que para algunas sociedades, estatus o clases sociales la corrupción es tan dañina, considerándolo como un cáncer social. Pero para otros y para algunas sociedades, son tan tolerables, permisivos y tan necesaria, tal como señala (Peters, 2018):

"... los comentarios de Facebook en Sudáfrica indican el ciudadano medio no considera necesariamente la corrupción como un mal abominable que deba erradicarse – un "cáncer", como expreso el presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn, en 1996 – como parte de una campaña global anticorrupción. Términos como "engrasar las manos" y "dinero fácil" muestran que, hace apenas unas décadas, la mayoría de las sociedades toleraban pagos informales para lubricar el engranaje de la vida económica y social y acelerar sus operaciones."

Por lo que, intentar definir a la corrupción, hay que tener bastante cuidado, puesto que existen diversas posturas teóricas que las

defienden con sus propios argumentos, que más adelante desarrollaremos con detalle. Inicialmente recogemos el cuadro que nos detalla (Hernandez, 2018), sobre diversas definiciones recientes sobre corrupción.

 Tabla 2

 Comparativo de definiciones de corrupción por diferentes autores

Autor	Definición
Peter Eigen (2004, p. 20)	"[] la mala utilización de un bien público en beneficio privado []"
Susan Rose Ackerman (2002, p. 360)	"[] un pago ilegal a un agente público para obtener un beneficio que puede o no ser obtenido en ausencia del pago []"
Edward Christie Banfield (1975, p. 602)	"[]el comportamiento del agente que antepone sus intereses a los de su función principal []"
William Michael Johnston (1982, p. 22)	"[]el abuso de una función pública para la obtención de un beneficio privado []"
Daniel Treisman (2000, p. 11) Joseph La Palombara (1994, p. 332)	"[]el mal uso de la función pública para obtener ganancias personales []" "[] en beneficio personal o de personas cercanas a ellos, lo cual manifiesta una conducta derivada de sus funciones institucionales []" "[] se refiere a comportamientos por parte de
Transparencia Internacional (15 de mayo de 2001)	funcionarios del sector público, ya sean políticos o servidores públicos, que los enriquece a ellos mismos o a sus allegados inapropiada o ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha encomendado []"
Arnold Austin Rogow y Harold Dwight Laswell (1963, p. 43)	"Un sistema de orden público y cívico exalta el interés común poniéndolo por encima de los intereses particulares, trasgredir el interés común por los intereses particulares es corrupción."

Fuente: Tomada de "La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia" por Hernández Gómez, José.

De esta relación de definiciones, el autor (Hernandez, 2018), concluyó señalando que:

"A partir de la evaluación de las definiciones y de los estudios de los teóricos de la corrupción, en la investigación se construyó una definición que subsume la mayor parte de los criterios que se tienen en cuenta para caracterizarla, y a ella debe referirse de manera conclusiva y axiológica, como toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía

procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta."

Ante este contexto académico, nosotros ensayamos una definición de corrupción digamos neutral, inicialmente apartándonos de la función pública y del abuso del poder político, puesto que la corrupción también está en el sector privado y en la vida cotidiana de los pueblos y que muchos de estos actos no son ilegales en el sentido estricto de la palabra; ya que afectan intereses privados tanto a personas jurídicas y personas naturales, pero si son actos desviados que axiológica y éticamente pueden ser censurados, puesto que practican anti valores y van contra la ética y moral de una sociedad.

Por lo que, definimos la "corrupción", como aquella conducta y/o comportamiento desviado, anómico —conducta anormal o sin normas— de una persona o de una organización de personas que ostentan cierto poder, trasgrediendo las normas de una sociedad de manera deshonestas (antivalores) y anti ética, con la finalidad de obtener un beneficio personal, familiar y grupal a gran escala (gran corrupción estatal o política) o en pequeña escala (corrupción social cotidiana).

Para la presente tesis, nos interesa desarrollar la gran corrupción política, la corrupción en la gestión pública, en el mal uso del poder que hacen los funcionarios y servidores públicos del patrimonio del estado, que al final de cuentas corroe y destruye en nuestro caso el Estado peruano, de manera específica la región Junín y en particular a la provincia de Concepción y la Municipalidad Provincial de Concepción.

Para corroborar lo que señalamos líneas arriba, recogemos una vez más, lo que (Trasparencia Internacional, 2019) señala, sobre corrupción precisando que: "Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca". Este es una definición, de escala mundial, amplia y neutral de corrupción, que compartimos, consistente en el abuso del poder para beneficio propio, que se clasifica de acuerdo a cuantos, y que tipos de fondos se pierden y este puede ser grandes fondos, pequeños fondos, del sector público o del sector privado y que no siempre estos actos o comportamientos se tipifican como delitos de acuerdo a las sociedades en particular.

2.1.2. Antecedentes históricos sobre la corrupción

Al buscar tal vez, las manifestaciones más remotas de la historia de la corrupción, señalaríamos que este fenómeno, es casi tan antigua como la vida misma del hombre, este habría surgido cuando en las primeras expresiones del poder del ser humano. Este primer poder seria el poder natural, sustentado en la división natural del trabajo, para luego consolidarse con la división social del trabajo en el mundo primitivo del hombre, por ejemplo, el más fuerte tenía el poder y podía beneficiarse de ciertos privilegios a diferencia de los más débiles.

Desde la postura de la religión cristiana, sustentada en la concepción filosófica del idealismo, recogemos lo que, la biblia difunde tanto en su antiguo y nuevo testamento, acciones corruptas que fueron condenadas como practicas pecaminosas de agresión al prójimo y al bien común. Estas lecciones la podemos encontrar desde los diez mandamientos ya que nos enseña principios cristianos relacionados con la corrupción, como "no codiciarás los bienes ajenos", que en otras palabras pregona el principio de "no robarás". Así también encontramos de episodios y enseñanzas tanto en el antiguo y nuevo testamento.

Por lo que (Zavala, 2013), en su libro Apuntes sobre la historia de la corrupción, manifiesta que la corrupción, en base a la biblia que "... el

primer acto de corrupción se produce cuando Eva, tentada por la serpiente, corrompe a Adán convenciéndolo de que comiera la manzana, es decir el fruto del árbol del bien y el mal..."; así también el autor manifiesta que la corrupción estaría en la cultura egipcia, babilonia, griega, romana, los pueblos de la edad media, renacentista, sociedad industrial, etc.. con lo que se demuestra que la corrupción estuvo presente a lo largo de la historia de la sociedad antigua, feudal, renacimiento y capitalista.

2.1.3. Enfoques sobre la corrupción:

Existen varios enfoques teóricos que los estudiosos del tema, que han desarrollado sobre la corrupción, a continuación, desarrollamos los más importantes.

A. El enfoque Hegemónico

Según la definición hegemónica, la corrupción es aquella donde el funcionario público por elección (presidente de la Republica, Gobernador Regional o Alcalde), funcionario público por designación (gerente regional o municipal) o servidores civiles en nuestro caso, que abusando de su poder, actúan en contra de la Ley, para favorecer o favorecer a intereses particulares o sus propios interés, perjudicando los interés de todos, cometiendo así los delitos contra la administración pública de acuerdo a nuestra legislación nacional.

Ya (Aristoteles, 1988), en la antigüedad del mundo griego advertía de este tipo de corrupción, en su obra La Política, quien señaló que "la corrupción de los gobernantes que se reparten entre sí la fortuna pública contra toda justicia...", de esta manera nos hace conocer el tipo de corrupción hegemónica que existía desde los tiempos de la cultura griega,

Según (Gonzales, 2007), quien señaló que "Definir la corrupción requiere examinar una carga ideológica hegemónica de la que no

siempre hay conciencia. Las fuerzas dominantes definen lo que es y no es corrupción, y califican a quienes son y no son corrompidos".

Según (Arias Ines & otros, 2010), señala que:

"El sentido de la definición hegemónica actual corresponde a las políticas de "desestructuración" o "Adelgazamiento" del Estado social y del estado nacional. La política neo liberal que las grandes potencias y las grandes empresas imponen en sus nuevos procesos de expansión global, geográfica y estructural tiene a caracterizar a los gobiernos y los estados como instituciones corrompidas".

La definición hegemónica, se encuentra en casi en todos los libros, enciclopedia libre, hasta los estudiosos más importantes sobre la corrupción, Esta definición de corrupción se utilizara en el presente estudio, para los fines de la presente tesis, tal como señala (Viviana Newman Pont & Maria Paula Angel Arango, 2017): "... se trata de un comportamiento que abusa o se desvía de los deberes formales de un rol público/ poder público/ cargo público, para obtener un beneficio o ganancia privada (personal para un tercero)."

B. El enfoque estructural o sistémico

Inicialmente, es pertinente primero definir lo que se entiende por estructura social. La estructura social es conocida como el sistema social u organización social.

Al respecto (Donald Light, Suzanne Keller y Carig Calhoun, 1991), señala que:

"La estructura social es simplemente la forma en que la gente, los grupos y las instituciones están organizados entre sí. Se cree que la organización estructural está allí para influir sobre el comportamiento, o por lo menos, para limitar las posibilidades abiertas a la gente".

De lo anterior se puede concluir que la estructura social, es el sistema social, conformado por un conjunto de individuos organizados por instituciones sociales, que se reproducen mediante diversas relaciones sociales, expresada en una comunidad de cultura, y una sociedad organizada.

Una vez aclarado lo que se entiende por estructura social, pasemos a definir el enfoque estructural de la corrupción, la definición de este enfoque lo encontramos en (Sandoval, 2016), quien señala que: La corrupción estructural es:

"...una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía. La corrupción es histórica y sus prácticas concretas adquieren una gran variedad de modalidades que emergen con más claridad en aquellos periodos en los cuales la relación Estado-Sociedad opera deficientemente y en contra de los más elementales principios de justicia y legitimidad que tendrían que caracterizar esta interacción. (...) En ese sentido, la corrupción estructural no debe verse reducida a un enfoque normativo o legalista, sino como una forma específica de dominación social. Y tal dominación bien puede emerger del ámbito público o privado sin ninguna relevancia para efectos de su definición como corrupción".

La esencia del planteamiento del enfoque estructural o sistémico de la corrupción, busca superar la concepción reduccionista de la corrupción, ya que últimamente de manera errónea estamos entendiendo a la corrupción, solo como una práctica del funcionario corrupto que se deja sobornar o extorsionar,

acumulando cierta riqueza económica, para beneficio personal, familiar o grupal.

Pero resulta que la corrupción desde el punto vista estructural va más allá de esta postura reduccionista; puesto que este fenómeno es social desde su origen, emerge de la propia estructura social, de las diversas relaciones sociales cotidianas de los nombres, enraizadas en sus costumbres, valores, y que afectan las relaciones de la sociedad y del Estado, convirtiendo las prácticas corruptas en un estilo de vida, que se manifiesta a través de conductas y comportamientos cotidianos donde una persona o grupo de personas abusando de su condiciones se benefician a costas de los demás expresando un tipo de "dominación social"; pero también este tipo de ventajas se encuentra en el sector público, en el sector privado de la sociedad.

Para la presente tesis es importante conocer esta postura de la corrupción, puesto que, una vez entendido y definido la corrupción, como un fenómeno estructural o sistémico de la sociedad, donde un acto corruto, no siempre se preocupa por obtener beneficio pecuniario, sino también, como el uso y abuso desmedido del poder y la búsqueda de otros privilegios de forma ilegítima; por lo que la corrupción estructural, es un fenómeno social y exige soluciones estructurales, exige soluciones sistémicas; puesto que hoy debemos tener claro que es una necesidad combatir la corrupción, pero este combate tiene que ser de manera estructural y sistémica. Donde el caballito de batalla, no solo sea el derecho o las demás políticas públicas de cárter jurídico, como es en el caso peruano, ya que, poco o muy poco ha logrado en la lucha contra la corrupción hasta hoy día en nuestro caso nacional, regional y local (Municipalidad Provincial de Concepción).

C. El enfoque institucionalista:

Según (Gomez, 2005), este enfoque fundamentalmente fue desarrollado por Daniel Kaufman, quien señaló:

"... analiza la corrupción como un fenómeno que se presenta dentro de una organización (institución pública, social, dependencia, etc.) cuyo funcionamiento, así como la interrelación entre los individuos que la integran y los usuarios, se encuentra regulado por un conjunto de normas que dependiendo de su configuración, puede evitar facilitar, incentivar, promover o muchas veces obliga a los individuos a realizar actos corruptos".

Para este enfoque, la corrupción se da dentro de una institución, es decir dentro de un marco institucional de una sociedad, donde estas instituciones establecen sus parámetros de normas de las propias instituciones, donde sus actores al cumplir o desobedecer estas normas cometen los actos de corrupción; en el presente caso si los funcionarios y servidores públicos cumplen con las normas evitan la corrupción, en consecuencia la comisión de los delitos de corrupción; pero si la desobedecen están en la otra orilla de los funcionarios o servidores corruptos.

2.1.4. Tipos de corrupción:

A. La corrupción por su tamaño

a. La gran corrupción

(Ugaz S. M., 2015), jurista peruano acertadamente se refiere a la gran corrupción señalando que:

"Cuando hablamos de gran corrupción nos estamos refiriendo a aquella cometida por actores que ostenta considerable poder –económico o político–, involucra importantes cantidades de recursos y afecta los derechos humanos. Dada la naturaleza de este último tipo de

corrupción, generalmente permanece impune pues la justicia se revela incapaz de sancionar a los responsables". La gran corrupción, es el abuso del poder económico y político, por parte de los principales funcionarios públicos del Estado en sus diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, que afecta grandes cantidades de recursos económicos del Estado, para beneficio privado por parte de los malo líderes políticos de una nación; como es el caso de los ex presidentes de la Republica, involucrados con el de tema lava jato, así también ministros de estado, gobernadores regionales, alcaldes, regidores, etc..

La gran corrupción, económicamente afecta al estado, con grandes cantidades de dinero a favor del funcionario corrupto; como es el caso de Alejandro Toledo Manrique que hasta ahora se sabe que ha recibido más de 25 millones dólares por coimas, al respecto al respecto (Arcasi, 2019) señaló que:

"Además, de los US\$ 20 millones en coimas que Toledo habría recibido de Odebrecht, la Fiscalía también descubrió que Camargo le pagó entre "US\$ 4 millones o US\$ 5 millones" en sobornos por el proyecto IIRSA Sur. Maiman, quien es colaborador eficaz, contó a los fiscales que usó sus cuentas offshores para recibir el dinero y luego transferir a Toledo."

Pero también la Gran Corrupción afecta a los derechos humanos, puesto que, con estas malas prácticas se afecta derechos básicos de las personas de la población en los sectores de salud, educación o transporte; ya que grandes cantidades de dinero terminan en los bolsillos del funcionario corrupto, perjudicando a la población y limitando el desarrollo de un pueblo.

b. La corrupción cotidiana o pequeña corrupción

A este tipo de corrupción se le denomina también corrupción ordinaria, rutinaria, cotidiana o pequeña corrupción, debido al escaso dinero que mueve y los efectos que este tiene en la población; según (Víctor Zúñiga y colaboradores, 2018), señaló que este tipo de corrupción se manifiesta como:

"...Los actores sociales no necesariamente lo clasifican tajantemente como corrupción. Son prácticas en las que los participantes no distinguen fácilmente entre lo que es una propina o un regalo de lo que es un soborno o una extorsión; a veces tampoco distinguen entre hacer uso indebido de bienes públicos y prestar un servicio personalizado. En ciertas circunstancias inclusive algunos actores sociales las perciben como prácticas sociales más o menos admitidas, necesarias, legitimadas por la costumbre o la necesidad".

Este tipo de corrupción está presente en las diversas prácticas de nuestras vidas cotidianas en los diversos sectores como en el transporte, en el sector educativo, el sector salud, tanto público y privado, etc., a veces son vistas como beneficiosas, para una o para todas las partes que participan en estos hechos sociales, incluso este tipo de corrupción pueden ser considerados como necesaria y hasta inevitable, tales son los casos como: el soborno a un policía para salvarse de una papeleta, o el caso del favoritismos a favor del amiguismo en las diversas instituciones privadas o públicas, para agilizar un trámite o el beneficio de diversos favores, fraude en la prestación de servicios de profesores que venden sus exámenes; o en el sector salud médicos, que abandonan sus puestos laborales para atender consultas privadas; maestros universitarios que venden exámenes o por el incremento de unos puntos solicitan diversas prebendas en bienes u otros tipos de servicios como el chantaje sexual y otros. Algunos de estos hechos anómicos, son considerados casi normales, ya que la sociedad las tolera, las permite, las difunde y a veces las promueve; pero también existe cierto sector de la población que las rechaza, censura, reprime y sanciona.

B. La Corrupción por su comportamiento social

a. Corrupción política (abuso del poder)

Es sabido que la política y el poder están íntimamente ligados, se entiende por política como la lucha y el ejercicio del poder para beneficio de la población. Por poder, se entiende como la capacidad que tiene el ser, para poder mandar o dirigir voluntades ajenas a pesas de sus resistencias.

Por lo que, en ese orden de ideas, la corrupción política hay que entenderla como el abuso autoritario del poder, para beneficio propio de los malos políticos; este argumento coincide con la frase famosa de John Emerich Edward Dalberg-Acton, más conocido como Lord Acton, con su aforismo que dice: «El poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente», por lo que, está claro que cualquier poder, siendo este el más mínimo que sea, este se corrompe, y que será del poder absoluto, que de los casos de las dictaduras políticas o gobiernos de facto, como el caso de Alberto Fujimori Fujimori en los años 90, se llegó a corromper absolutamente todo. Las secuelas fujimoristas nos acompañaron, hasta estos días, llevando a la cárcel a la lideresa del fujimorismo Keiko Sofia Fijimori Iguchi, por lavados de activos, por el' dinero recibido de

Odebrecht y otros aportantes, para sus campañas políticas del 2011 y del 2016.

Al respecto, (Romero, 2009), señaló que:

"La corrupción política está relacionada al poder, ya sea como resultado de la autoridad conferida por elección popular o como parte del ejercicio de la política para conseguir esa autoridad y representación (...) Se expresa en el ejercicio ilegitimo del poder para fines de provecho personal o de grupo. Tiene profundas vinculaciones con los centros de poder económico y político, muchas veces armonizados entre sí."

Por lo que, a manera de conclusión diremos que en Perú, de hoy al destaparse los casos de la gran corrupción política de los ex presidentes de la republica de nuestro país, todos ligados al poder político, todos estos haciendo abuso del poderse se han enriquecido económicamente de manera ilegal e ilegítima, contradiciendo a los principios y fines políticos de sus organizaciones, como es el caso del partido nacionalista peruano que tuvo como uno de sus fines, la gran trasformación del Perú, llegando a practicar de manera subalterna el abuso del poder político, para corromper, para delinquir; puesto que estos políticos, estos partidos políticos o estas organizaciones políticas en el Perú se han logrado constituir, para delinquir, para enriquecerse, bajo las banderas de la política.

La política creada para delinquir es la postura desarrollada por Ministerio Público, ya que el fiscal German Juares Atoche, presento el 08 de Mayo del 2019 al tribunal penal nacional su requerimiento de acusación fiscal en contra el ex jefe de Estado Ollanta Humala Taso y su esposa, solicitando 20 años de prisión para el ex presidente Ollanta Humala (2011-2016), así como 26 años y seis meses para su esposa Nadine Heredia y otros investigados, por los casos de lavado de activos y de liderar una organización criminal.

Al respecto el diario Perú 21 (Alvaro Reyes, 2019), informó que:

"El fiscal Germán Juárez no solo pidió al Poder Judicial que dicte 20 años de prisión efectiva para el ex presidente Ollanta Humala y 26 años para su esposa Nadine Heredia, también requirió la disolución de su agrupación política, el Partido Nacionalista Peruano (PNP).

Fuentes fiscales señalaron a Perú21 que en la acusación presentada esta mañana se solicita también la liquidación del partido, que es sindicado por el Ministerio Público como una organización criminal que habría recibido dinero ilegal para financiar las campañas presidenciales del 2006 y 2011."

Con lo que, está claro que en toda la historia republicana del país, los políticos, los partidos políticos, agrupaciones políticas regionales y locales, solo se han constituido. se han organizado delinguir, para corromperse, a costas de los verdaderos interés de la población y de los que dijeron a quienes representar, tal es el caso del Fujimorismo, el aprismo, el Toledismo, Ollantismo, o del Partido Peruanos por el Kambio – PPK en los casos de la corrupción política nacional de estos últimos 30 años, y ni que decir en el caso de los movimientos políticos regionalistas y localistas como es el caso de la Región Junín, con CONREDES, Junin Sostenible con su Gente, Fuerza Constructora, Perú Libre y otros.

b. Corrupción administrativa publica

La Corrupción administrativa pública es aquella que a diferencia de la corrupción política o gran corrupción, en relación a la acumulación de riqueza indebida, o al menor grado de la utilización del poder, encontramos a la corrupción del aparato administrativo. Esta corrupción, sirve de engranaje o de peón de la corrupción mayor, gran corrupción o corrupción política; es decir estamos ante la corrupción del funcionario o servidor público que presta servicios para alguna entidad del estado del gobierno local, regional, nacional o de empresa del estado y que aprovechando del poder envestido, por designación con cargo de confianza, o por un contrato u otro vínculo con el estado, comete diversos actos administrativos y de administración con el fin de favorecerse para sí o para otro, cometiendo los delitos contra la administración pública, como cohecho, peculado colusión, etc..

Al respecto (Romero, Retrato escrito de la corrupcion, 2009), señaló que: "(...) la corrupción administrativa publica se refiere a prácticas de funcionarios para desviar el ejercicio de la institucionalidad y las normas públicas, en favor de intereses particulares, a cambio de recompensas económicas o de condición". Aquí el autor refiere de cómo el funcionario público desvía su conducta, desvía la función para el cual ha sido contratado, buscando favorecerse con actos, diversos como: agilización de un trámite administrativo, designación de un nuevo funcionario o servidor público en los procesos de designación o contratación del personal, compra adquisición de bienes y servicios, hasta el favorecimiento en los procesos de licitación de obras públicas y otros.

c. Corrupción Privada

La corrupción privada o del "sector privado", no es lo mismo que la corrupción pública o el "sector público", puesto que el primero se da en ámbito privado, propio del actuar del empresario o del trabajador privado, que no comete delito contra la administración pública, sino más bien comete delitos de corrupción privada; cosa muy diferente lo que ocurre en el sector público, que ya analizamos líneas arriba.

La corrupción privada, en estos últimos años ha comenzado tomar fuerza en el mundo jurídico nacional e internacional, hasta diremos está entrando de moda en estos últimos tiempos de este mundo contemporáneo actual; prueba de ello en el Perú el año pasado el 04 de septiembre del 2018, se publicó el Decreto Legislativo Nº 1385, incorporando los artículos 241-A (corrupción en el ámbito privado) y 241-B (corrupción al interior de entes privados) del Código Penal peruano, con lo que sé que busca sancionar penalmente los actos de corrupción en el ámbito de los privados, así también se busca erradicar los actos de corrupción que afecten el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre las empresas.

Sobre este tipo de corrupción (Romero, 2009), señaló que: "La corrupción privada violenta las normas y valores del sistema, especialmente las reglas del juego económico, para obtener ventajas frente a otros actores con los cuales compiten en el mercado. Involucra los intereses de grupos económicos depresión, que establecen relaciones de intercambio corrupto con los agentes públicos y las elites políticas, aunque pueden desarrollarse también estrictamente entre agentes privados."

d. Corrupción social

La corrupción social, está presente en los diversos tejidos sociales o relaciones sociales de la vida cotidiana de nuestros pueblos, está presente desde las más simples, hasta las más complejas relaciones sociales de las clases sociales dominantes, hasta las clases sociales más humildes o pobres de nuestra sociedad. Este tipo de corrupción se encuentra presente al interior de las diversas organizaciones de la sociedad, es decir al interior de las familias, de las instituciones educativas, instituciones deportivas, instituciones religiosas, instituciones de salud, en las instituciones públicas, privadas, etc..

Esta corrupción, está ligado a los procesos de pobreza social, económica y cultural de nuestro país, también constituye una trasgresión a los derechos humanos, violación de los valores axiológicos y éticos de nuestra sociedad, valores tales como la igualdad, justicia, la libertad, etc.; esta corrupción de manera negativa y nefastamente viene siendo utilizada por la política y los políticos corruptos que los utiliza, con consecuencias socioeconómicas en contra de las clases sociales más desprotegidas de nuestro país.

Es por ello que (Romero, Retrato escrito de la corrupcion, 2009), refiriéndose a este tipo de corrupción precisó que: "La corrupción social está ligada a los procesos de empobrecimiento y a la supervivencia social, estimulada

por la cultura del "juega vivo", y como reflejo de la corrupción generalizada". Es decir, que esta corrupción si bien es cierto, también está en la clase política del país, pero también está presente en cultura social de la viveza criolla de la gente que se corrompe para sobrevivir o salir del apuro de manera ilegal e inmoral de una situación determinada, como es el caso de zamparse una cola, buscar favorecerse con invitar un chocolate a una secretaria, o invitar una cerveza, una gaseosa a un árbitro de futbol, o sobornar con un sencillo a un policía, etc.; es decir el aprovecharse de mil y unas formas para beneficio propio a costa de otros que sería de un modo u otro los perjudicados.

2.1.5. Factores de la corrupción

Inicialmente para poder identificar los factores de la corrupción, en primer lugar, es pertinente aclarar que son los factores, y en segundo lugar hay que aclarar cuales es la diferencia entre factores y causas; puesto que el título de nuestra tesis, apuesta por los factores y no por las causas que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Definimos a los factores, como los diversos orígenes o los diversos motivos que provocan u ocasionan algo. Los factores, son las posibles causas entre tantas otras causas que generan una situación determinada; como en el presente caso existen diversos factores de la corrupción, entre otras diversas causas de la corrupción, que otros autores pueden desarrollar.

Las causas, son los motivos directos por el cual se llega a explicar algo o de lo porque sucede algo. Mientras que los factores son las posibles causas, entre otras tantas causas. Es decir, los factores son elementos o una concausa, que, junto con otras causas, explican la

génesis de un efecto. Las causas son los motivos directos por el cual sucede algo, mientras que los factores son posibles causas, entre otras tantas que contribuyen a explicar las causas. En otras palabras, los factores forman parte de las causas de una situación dada, es decir existe una relación dialéctica de parte a todo.

Por otra parte, en el presente trabajo a los factores los clasificamos en dos grandes campos desde el punto de vista, en factores internos y factores externos.

A. Los Factores Internos de la Corrupción

a. Ética permisiva

La filosofía explica que etimológicamente el término ética proviene del griego "ethos", que significaba "morada", es decir lugar donde se vive, posteriormente se entendió este significado como "carácter", que significa la manera del ser de un individuo con relación a su medio. Por otra parte, la palabra "moral" proviene del término latín "mos, moris o more" que significa costumbre, "carácter"; por lo que se puede concluir, que la ética y moral contienen significados etimológicos parecidos.

En el afán de entender mejor lo que es la ética, hay que citar a (Manrique, 2002), quien señaló que:

"(...) la Ética y la Moral de un modo u otro tienen que ver con las "costumbres", es necesario establecer que la Ética es el fundamento teórico de la moral; es la filosofía de la moral, el intento teorizado de formular los principios generales de la conducta moral del hombre (...)".

Se entiende por ética como la filosofía de la moral, es decir la ética es la reflexión, la crítica, la teoría, el fundamento de la moral; es decir la ética, busca dar un fundamento social, un fundamento crítico, reflexivo, es decir filosófico del porque hay que hacer o no hacer las cosas. Es decir, porqué hay que llegar temprano a los compromisos, porqué hay decir la verdad, porqué hay que actuar correctamente, porqué hay que respetar lo ajeno, porqué hay que respetar los bienes de los demás (como del Estado, a propósito de la corrupción), por qué no hay que coger lo que no es tuyo, etc. A ese conjunto de normas sociales, se le llama moral. Pero cuál, es el fundamento de la moral, cual es la fuerza interior que explica, los porqués antes descritos como por qué hay que respetar el bien ajeno o el bien de todos (a propósito de la corrupción).

Precisamente ese fundamento lo encontramos en la ética, en nuestra filosofía, en nuestras costumbres, en nuestras creencias, en la opinión pública; fundamento, que en primer lugar está en la conciencia colectiva de la sociedad y en segundo lugar ese fundamento está en nuestras conciencias, posesionado en el inconsciente colectivo de nuestras mentes; puesto que mental y socialmente toleramos ciertas conductas y dejamos pasar por alto otras, claro a otras las reprochamos, las combatimos drásticamente. Es decir, algunas conductas considerados como tolerables o son normales, muy a pesar de ser malas e incluso son catalogados como delictivas (a propósito de los delitos contra administración pública, como delitos de cohecho. peculado, colusión, etc.); puesto que, la consigna está presente, si todos lo hacen, entonces también nosotros debemos hacerlo; y si no lo hacemos, estaríamos considerados como "sonsos", "quedado". Por ejemplo, si te encuentras un celular en la calle, si no te lo llevas eres considerado un sonso, un quedado, perdiste, ya que viene otro y se lo lleva.

Muchas conductas malas (como el coger lo que no es tuyo, el mentir, llegar tarde, etc.), conductas también llamadas inmorales, socialmente están considerados como normales; ya están justificados como "normales", por las costumbres, los hábitos y el sentido común del comportamiento de la sociedad.

A manera de conclusión se debe decir que la ética es el fundamento filosófico de un conjunto de normas sociales de la conducta humana llamado moral o denominada también moralidad, estas normas regulan la conducta humana sustentada en un conjunto de valores de una sociedad, calificados entre lo bueno y lo malo de una sociedad.

Por otro lado, por moral entendemos como un conjunto de reglas sociales de la conducta humana, que nos dicen que hacer y qué no hacer, pero sin obligarnos a hacerlo, puesto que esa obligación está en la conciencia del hombre a favor o en contra de hacer lo bueno socialmente permitido por una sociedad y dejar de hacer lo malo o socialmente prohibido por la sociedad.

Al respecto el maestro (Piscoya, 1999), señaló diciendo que:

"Entendemos por moralidad a las normas que rigen a una sociedad en un momento histórico determinado y por ambiente moral el espacio donde el sujeto va a asimilar las normas de conducta que le permitirán reconocer sus deberes para con la sociedad."

Según (M.M. Rosental, 1980) en su diccionario filosófico sobre moral señaló que:

"La moral se distingue de otras formas de regulación de la actividad humana (del derecho, de la ordenación productivo-administrativa, de los derechos estatales, de las tradiciones populares, etc.) por el modo de fundamentar y de realizar sus exigencias. En la moral, la necesidad social, las demandas y los intereses de la sociedad o de las clases se expresan como preceptos y aspiraciones generales aceptados y espontáneamente constituidos, a los que respalda la fuerza del ejemplo masivo, de la costumbre, de los hábitos y de la opinión pública. De ahí que las exigencias de la moral adopten la forma de obligación impersonal dirigida igualmente a todos, y de imperativo que no parte de nadie".

Gracias a la moral, el ser humano es consciente de sus actos priorizando su actuar dentro de lo correcto en la sociedad, es por ello que el ser humano de hoy ya no practica el incesto, no anda desnudo en la calle, no come en el basural, no debe mentir, no debe corromper o corromperse, etc. En el fondo, todos son normas morales, que ya está o debe estar impregnado en nuestras conciencias, pero el fundamento del porqué hacerlo y no hacerlo lo encontramos en la ética.

Ahora queda la tarea en explicar, porque existe una ética permisiva, una ética tolerante a favor de la corrupción. Si la ética, como ya desarrollamos, es una disciplina filosófica, que ayuda a fundamentar la conducta, las acciones de la gente, en relación a cómo debe actuar moralmente en la vida cotidiana del hombre. Si la ética es

el fundamento de los principios morales, que nos dice que debemos hacer y que no debemos hacer en la vida; si la ética es el fundamento de lo prohibido, es el fundamento de lo permitido o de lo que vale la pena realizar y de lo que no vale la pena no realizar; en conclusión, es el fundamento del porque tomar una decisión de cometer actos de corrupción, de cometer un delito de corrupción de funcionarios o por el contrario de abstenerse a hacerlo y denunciar.

En esta la tarea de explicar por qué existe una "ética permisiva", por parte de la población, por parte de los funcionarios y servidores públicos a favor de las conductas corruptas. Hay que aclarar, que la corrupción, así como el funcionario, el político se ha hecho ejemplo de cierto liderazgo, de cierto progreso. Así también la corrupción, se ha hecho costumbre, se ha hecho modelo, se ha hecho habito, se ha hecho opinión publica favorable del ciudadano de a pie, de la prensa y de casi todos; se ha hecho oportunidad de salir de la situación social y económica donde se encuentra el funcionario o el político. Entonces socialmente toleramos, somos permisibles, bajo el fundamento (ética) erróneo de la inmoralidad, posesionando en el inconsciente colectivo, de permitir acciones socialmente corruptas, buscamos imitar. buscamos la oportunidad de favorecernos de la corrupción. Las acciones que fundamentan esta tesis, son simples de cómo le sacamos, o pretendemos sacarle la vuelta a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres, para beneficiarse con diversas acciones tales como: el de beneficiarse desde una cola (zamparse); acudir a chantajes, a favores, a influencias, para conseguir algo; o el sobornar al policía ante la imposición de una papeleta de tránsito; o hasta cometer los delitos contra la administración pública.

Al respecto (Salazar, 2019), señaló que:

"Tradicionalmente y en algunas sociedades más que en otras, se ha venido concibiendo que la ejecución de ciertas conductas, comportamientos que hoy día son considerados manifestaciones de una sociedad corrupta (recurrir a contactos para asegurar un contrato, realizar pagos de facilitación, dar obsequios tras la aprobación de un permiso), son normales e incluso positivas para el avance y desarrollo de la economía."

La conducta corrupta tiene base, tiene sustento, tiene fundamento en una "ética permisiva" que esta posesionada en la mente de la población, es por eso que se explica el por qué socialmente se puede tolerar en cierta medida a la corrupción en sus diversas manifestaciones, es decir existe una pasividad, una apariencia de normalidad, eso explica el por qué los individuos, las instituciones al menos hasta hoy se abstienen en intervenir de manera radical en combatir la corrupción. La tolerancia tiene sus niveles, en primer lugar, somos tolerantes con nosotros mismos, no la combatimos, ni menos pretendemos eliminar con el fundamento que está en nuestras mentes corruptas de cada uno de nosotros. En segundo somos tolerantes, con lo que vemos, escuchamos en la sociedad. Que, tendríamos que hace, primero, tendríamos que desaposesionar de nuestra mente lo permitido y en seguida tendríamos combatir la corrupción mentalmente; en seguida tendríamos que combatir socialmente a través de la ética normativa en las diversas instituciones sociales, desde la familia, la escuela, la comunidad.

universidades, los partidos políticos, los gobiernos regionales y locales del estado en contra de la corrupción.

Actualmente lo que sucede en Concepción, en la región Junín, en el Perú y en Latino América, es que la corrupción se ha generalizado, difundido y practicado y se ha evidenciado desde el gobierno nacional, regional y local, prueba de ello es que todos los ex presidentes de la República del Perú vivos, han sido manchados por el manto de la corrupción y ahorita tienen problemas legales.

Al respecto es pertinente rescatar, que actualmente en el país, y el actual gobierno nacional del Presidente Martin Vizcarra, parece mostrar una lucha prioritaria en contra de la corrupción; pero también es preciso resaltar que estamos ante una posible "doble moral", puesto que periodísticamente se ha denunciado que el actual presidente de la República del Perú, tiene varios investigaciones fiscales abiertas y con acusación fiscal que no puede efectuarse por la inmunidad presidencial, y precisamente por delitos de corrupción de funcionario público, por haber sido ex presidente del gobierno regional de Moquegua y ex ministro de estado.

b. Crisis de valores

La axiología es la disciplina filosófica que estudia el problema de los valores de las personas, de la sociedad; estudia reflexiona y da fundamento a los valores, al acto valorativo y a los juicios de valor que los seres humanos realizamos, sobre las cosas, las acciones sociales, las instituciones, las personas, etc.

Al respecto el filósofo peruano (Piscoya, Filosofía, 1999), señaló que:

"(...) la axiología es la disciplina filosófica que se encarga de los valores en general, es decir, se ocupa del estudio de la forma, significado y fundamento de los juicios de valor y de los modos como pueden decirse las discusiones valorativas. En otras palabras, de los modos como puede establecerse que un punto de vista esta racionalmente fundamentado y otro, no".

Queda claro que, el centro de la discusión de la axiología, es el valor, entonces hay que desarrollar lo que se entiende por valor. Los valores, son las esencias sociales del porque algo vale más que otro; es decir la sociedad socialmente asigna un valor superior o inferior en una escala valorativa a una cosa, un objeto, una persona, una institución, una acción o conducta humana. Los valores tienen la característica de ser sociales e históricos, es decir lo que para una sociedad puede valer más, para otra sociedad puede valer menos o poco. Del mismo modo sucede con el desarrollo de las épocas, lo que en una época algo vale más, en otra época vale menos. Es decir, los valores, nos permiten socialmente estimar a algo en sentido positivo o negativo en relación a los otros objetos sujetos de la realidad. Es por eso que (Sanabria, 1974), preciso señalando que: "De la economía, la palabra valor paso a la Filosofía donde significa el ser en cuanto deseado o la propiedad por la que algo es deseable. Es decir, el valor es lo que hace a una persona o cosa digna de aprecio".

Los valores están fundamentados por teorías o doctrinas filosófica, como la teoría objetivista, subjetivista, marxista, etc., bajo estas condiciones los valores se elevan a la

categoría de principios valorativos de la sociedad; entonces ahora estos principios fácilmente no pueden ser abandonados, estos valores son la libertad, la justicia, la dignidad, la igualdad, la honestidad, el respeto, la honradez, la lealtad, etc.; al respecto (Octavio Obando y Luis Solís, 2008) señalaron que: "Los valores se convierten en los principios básicos que delinean nuestras vidas, no se los deben abandonar por conveniencia, ni vender, ni hipotecar, pues perdemos el valor más importante: la dignidad humana".

Ya habiendo aclarado que son los valores, ahora es pertinente aclarar que se entiende por "crisis de valores". Según la Real Academia Española por crisis se entiende como el "Cambio profundo y de consecuencias importantes en un proceso o una situación, o en la manera en que estos son apreciados". Entonces por crisis de valores, se puede entender a la perdida de los principios valorativos, a la perdida de los principios éticos de una sociedad; es una condición social, donde el ser humano ha perdido interés en la dignidad humana, en la colectividad, en la historia, en la identidad social, en el respeto social, en la patria, en el Estado, etc.; su interés ha virado al individualismo, al consumismo, al egocentrismo, al relativismo ético (no tiene regla moral, el actuar depende o es relativa a la sociedad a la que pertenece).

Al respecto (Morales, 2010), señaló que:

"De hecho, la crisis de valores que vivimos en nuestros días se manifiesta en todos los aspectos de la vida humana: en el modo de hablar, de relacionarse con los demás, en la forma en que se quiere acumular todo, ya sean posesiones materiales, información o hasta gente, y

también en el ambiente laboral. Sin embargo, el ser humano entre más tiene, más vacío se siente, ya que el consumismo exagerado lo aleja de los valores y principios que son la base de su existencia".

Así también, más adelante la misma autora señaló que: "(...) la problemática que ha originado esta crisis de valores tiene su origen en la infancia, ya que es en esta etapa cuando se forjan muchos de los valores que dirigirán la vida de una persona, y es por esto que resulta de vital importancia que los niños reciban en sus familias y en las escuelas una educación integral, centrada en la persona como ser único e irrepetible".

El origen de la crisis de valores, radica en que los seres humanos hemos comprendido que somos únicos e incomparables y que tenemos nuestra peculiar manera de pensar, sentir y actuar, respalda por las definiciones actuales de personalidad de la psicología; entonces como somos únicos, tenemos nuestra peculiar manera de ser, por lo que cada uno tiene que jugar su propia partido, velar por su propia historia; entonces comenzamos a separarnos mentalmente de los demás y cultivar una valoración y actitud individualista.

La tendencia de los valores de hoy, se centra más en el yo individual, solo nos interesa el yo y los placeres consumistas de ese yo. Hoy, cada día menos nos interesan los demás, que nos importa el resto, que nos importa la comunidad, el vecindario, el pueblo, la ciudad, el país. Menos nos va interesar los animales, la ecología, el planeta. Aún menos nos va interesar la pobreza, la desnutrición, la política, la delincuencia, la inseguridad o la

corrupción. Ante esta crisis de valores, la conducta corrupta encuentra fundamento para florecer, encuentra caldo de cultivo para desarrollarse, para generalizarse.

c. Cultura de la normalidad

Se sabe que existen muchísimas definiciones de cultura, al respecto en el programa "La Función de la Palabra" del 15 octubre del 2014 el extinto y multifacético Marco Antonio Denegri en uno de sus programas televisivos en TV Perú, señaló que existen 161 definiciones de cultura, aceptando la definición del filósofo español Julián Marías, quien definió a la cultura como "(...) la posibilitadora de imposibilidades (...), cuando no hay cultura, son posible una serie de cosa, que dejan de ser posibles cuando hay cultura (...)", es decir la cultura del ser humano es la posibilitadora de la solución de las necesidades del ser humano.

Según Taylor, en 1871 citado por (Francisco iriarte, 2000) definió a la cultura como "... ese todo complejo que comprende el conocimiento, las creencias, el arte, moral, la ley, la costumbre y otras facultades y hábitos adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad"; definición tan antigua de cultura que refleja la creación no material o espiritual del ser humano, pero también la cultura es la creación material del ser humano; es decir el hombre en sociedad, ha creado todo lo existe en sociedad, tanto de manera material, como las cosas, bienes muebles, edificios, puentes, etc.; y tanto de manera no material o espiritual como son la moral, los valores, las costumbre, el derecho, la ciencia, la filosofía, la religión, etc..

La cultura en conclusión puede ser entendida como todo invento, toda creación del ser humano o como toda forma o estilo de vida del ser humano, que, buscando posibilidades, satisface sus necesidades y resuelve sus problemas dentro de la sociedad; por lo que los sociólogos refieren siempre al binomio inseparable que existe entre la sociedad y la cultura, ya que no existe cultura, sin sociedad, ni sociedad sin cultura. Al respecto (Donald Light, 1991) y otros, señala que: "El uso sociológico de la palabra cultura significa una forma de vida completamente aprendida de la sociedad".

¿Que, entendemos por cultura de la normalidad a favor de la corrupción?; es decir porque la sociedad ha hecho de la corrupción una cultura de normalidad, un hábito normal; es decir porque se ha hecho costumbre el permitir, el tolerar la reproducción de acciones corruptas, tanto al nivel estructural o sistémica, y tanto al nivel pequeña o cotidiana o grande. Es evidente observar las prácticas corruptas en los diversos aspectos de nuestra vida, en sus diversas manifestaciones y dimensiones, expresadas en la práctica de conductas o comportamientos de viveza, de buscar sacar ventaja, de conseguir algo por recomendación, por dadivas, de sacarle provecho mientras los otros no se dan cuenta, etc.. Podemos con cierta firmeza señalar, que la sociedad peruana en cierta manera permite, alienta la la cultura de la reproducción de viveza. del aprovechamiento, para beneficio de unos a costa de otros; para enriquecimiento indebido de unos, de los funcionarios corruptos a costa de la pobreza de la sociedad.

También es pertinente precisar, que la conducta corrupta previamente tiene base social, tiene espacio social dentro de una determinada sociedad, como es el caso la nuestra, puesto que ya aclaramos líneas arriba, que la cultural es creación de sociedad; es decir una sociedad crea sus manifestaciones conductuales, su cultura permisiva, su cultura tolerante a favor de la corrupción, haciendo posible ver como si fuera algo normal las prácticas corruptas en sus diversas dimensiones, no permitiéndose luchar por disminuirla o eliminarla porque es parte del estilo de vida, es parte del modo de vida de una sociedad que la compartimos.

Al respecto, (Romero R. L., 2009) en su libro Retrato escrito de la corrupción, señala que:

"Tanto la corrupción individual, como la sistémica, prosperan producto de un clima permisivo, que a su vez es producto de una ciudadanía apática, desorganizada, atomizada y desarticulada, que asume la corrupción como parte de su cultura de la normalidad y que no se propone intervenir para auditar, auscultar, presionar y coadyuvar a cambiar el estado de cosas."

Por lo que, se puede concluir manifestando que la corrupción en sus diversas manifestaciones, florecen en las sociedades como la nuestra, por culpa, complicidad, indiferencia, tolerancia o permisibilidad cultural de todos o casi de todos; estas conductas, como la permisibilidad, es parte de la manifestación cultural de nuestra sociedad, que no es otra cosa que tener actitud tolerante frente a las conductas corruptas, tanto de los gobernantes y de los gobernados o la autoridad o del ciudadano de a pie; es por ello que existen algunas frases célebres a favor de la corrupción, tales como: "que robe pero que haga algo", "más vale ladrón conocido que ladrón por conocer", entre

otros. Y lo peor de todo que esto está posesionado o gravado en el inconsciente colectivo de nuestra sociedad.

d. Cultura consumista e individualista

Según la Real Academia de la lengua española, se define al "consumismo" como la "Tendencia inmoderada a adquirir, gastar o consumir bienes, no siempre necesarios". Según la economía se sabe que el consumo es la última etapa del círculo económico, puesto que el ser humano produce para consumir y consume para poder seguir produciendo. Entonces el hecho de consumir tiene el propósito de satisfacer necesidades o deseos de la vida humana, pero que sucede cuando de pronto pasamos de consumidores, a consumistas enloquecidos por adquirir, gastar o consumir bienes, no necesarios para la vida humana, entonces entramos dentro de la cultura del consumismo.

(Fromm, 2008) en su obra ¿Tener o ser?, a propósito del consumismo señaló que "La actitud inherente al consumismo es devorar todo el mundo", más adelante señaló que:

"En resumen, consumir es una forma de tener y quizá la más importante en las actuales sociedades industriales ricas. Consumir tiene cualidades ambiguas: alivia la angustia, porque lo que tiene el individuo no se le puede quitar; pero también requiere consumir más, porque el consumismo previo pronto pierde su carácter satisfactorio. Los consumidores modernos pueden identificarse con la formula siguiente: yo soy lo que tengo y lo que consumo."

Las sociedades consumistas actuales como la nuestra, creó el modelo del bienestar de la sociedad, basado en el consumo, la posesión y la acumulación de bienes; pero resulta que, estas conductas se convirtieron en conductas anormales o anómicas al generar la cultura del consumismo, ya que la persona consumista, de modo insaciable busca acumular más de lo que necesita, más de lo que consume de manera necesaria; es decir tiene lo necesario para vivir en bienes muebles, en bienes inmuebles, pero resulta que este quiere más y más; por ejemplo si tiene ropa necesariamente para para vivir, este acumula innecesariamente más y más; si tiene una casa, este quiere más casas, más propiedades, si tiene dinero, este quiere más y más. Pero el problema está que el consumismo, necesita de más dinero, de más poder de lo que normal y necesariamente tiene uno, entonces la cultura consumista tiene que aprovisionarse de otros recursos económicos y no existe otra que es producto de actividades ilícitas como la corrupción.

Entonces concluimos esta parte señalando que el consumismo es el caldo de cultivo de la corrupción, puesto que el funcionario corrupto, muy a pesar de tener lo necesario, quiere más y más, ya que la vida para él es poseer y consumir siempre más y más cosas de manera enfermiza, a costa de la comisión de los delitos contra la administración pública, el mejor ejemplo de ello podemos explicar a través de la historia real de los ex presidentes del Perú, ya que ellos como jefes de estado, con sueldos decorosos, más que suficientes, aprovechando de su condición buscaron acumular más bienes que les llevo desarrollar conductas corruptas ya conocidas.

Al respecto (Jumpa, 2018) en su blog virtual señala que:

"Así, a los corruptos contemporáneos les interesa tener el poder político, ejecutivo o jurisdiccional de una entidad pública para controlar o negociar las obras públicas o privadas, el presupuesto del Estado, la designación de cargos, las decisiones sobre la libertad o patrimonio de las personas, con el fin de acumular dinero y orientarlo a su consumismo individual. Igualmente, les interesa negociar con el Estado a través de determinados ministros, congresistas o presidentes de la república, para garantizar ganancias extremas que den crecimiento a sus empresas o firmas, para así tener más dinero y un mayor consumo en el Perú o el extranjero."

Pero el consumismo no actúa solo, este actúa asociado a otro antivalor denominado individualismo, según (Darío Páez y Elena Zubieta, 2004) definió al individualismo señalando que:

"Según diversos autores, el Individualismo es un conjunto de creencias, valores y prácticas culturales en el que los objetivos individuales predominan sobre los grupales. De forma opuesta, el Colectivismo como síndrome cultural, se asocia a una dependencia de las personas con respecto a los grupos".

El individualismo en oposición a la cultura del colectivismo, busca reproducir conductas y comportamientos personales donde de manera solitaria el ser humano trata de ocupar puestos en el trabajo, busca ventajas personales sobre los demás; buscamos competir individualmente con todo el mundo. Esta competencia individualista por acumular más y más reforzado por el consumismo es germen de conductas como la corrupción, donde el funcionario público

se corrompe tratándose conseguir más bienes de lo que normal mente necesita para su bienestar.

e. Sensación o sentimiento de impunidad

Para explicar la sensación o el sentimiento de impunidad, como uno de los factores internos que facilitan la corrupción, inicialmente debemos citar el mito de Giges, recogido por (Platón, 2001) de Atenas en su obra famosa La República, que dice así:

"Este cadáver estaba desnudo, y solo tenía en un dedo un anillo de oro. Giges le cogió y se retiró. Posteriormente, habiéndose reunido los pastores de la forma acostumbrada al cabo de un mes para dar razón al rey del estado de sus ganados. Giges concurrió a esta asamblea a esta asamblea llevando en el dedo su anillo, y se sintió entre los pastores. Sucedió que, habiéndose vuelto por casualidad la piedra preciosa de la sortija hacia el lado interior de la mano, en el momento se hizo invisible, de suerte que se habló de él como si estuviese ausente. Sorprendido de este prodigio volvió la piedra hacia afuera, y en el acto se hizo visible. Habiendo observado esta virtud del anillo, quiso asegurarse con repetidas experiencias, y vio que siempre que se hacía invisible cuando ponía la piedra por el lado interior, y visible cuando lo colocaba por la parte de afuera. Seguro de su descubrimiento, se hizo incluir entre los pastores que habían de ir a dar cuentas al rey. Llega a palacio, corrompe a la reina, y con su auxilio se deshace del rey y se apodera del trono. Ahora bien, si existiese dos anillos de esta especie, y se diesen uno a un hombre de bien y otro a uno malo, no se encontraría probablemente un hombre de un carácter firma para perseverar en la justicia y para abstenerse de tocar a los bienes ajenos, cuando impunemente podría arrancar de la plaza pública todo lo que quisiera, entrar en las casas, abusar de toda clase de personas, matar a unos, liberar de las cadenas a otros, y hacer todo lo que quisiera con un poder igual al de los dioses."

A manera de comentario diremos que Platón, en la Republica, en el libro II, narra el mito del anillo de Giges correspondiente a la cultura clásica griega, explicando de como un pastor, al descubrir el poder del anillo que al girar al lado interior se convertía en invisible, por lo que aprovecho esta virtud, logro corromper a la reina y logro deshacerse del rey y apoderarse del reino. El mito del anillo de Giges, esta tan vigente en nuestros días, para explicar el sentimiento de impunidad de la corrupción en la gestión pública, puesto que el funcionario corrupto, envestido del poder que le otorgan, cree girar el anillo de Giges, para convertirse en invisible, creyendo que nadie le ve dentro de la administración pública, desvía su comportamiento y se corrompe, con el afán de apoderase de lo que no le corresponde, para el beneficio de si o de terceros, cometiendo los delitos contra la administración pública.

La impunidad y el sentimiento o la sensación de impunidad del Funcionario Público o el Servidor Público esta manifestado en la impunidad de la justicia, puesto que este cree que sus actos están bien realizados, están bien ocultos y que nadie le ve, que está garantizado en la confianza sobre quienes ostentan el poder; o están garantizados en los cómplices del delito, por lo que encuentran fundamento para realizar conductas y comportamientos de corrupción.

Al respecto (Rodríguez, 2011) en "La impunidad y la fractura de lo público", señaló que:

"La impunidad es una anomalía o irregularidad presente en todo régimen político y en todo ordenamiento social. No existe ninguna experiencia social y legal de ausencia de impunidad, lo cual implica que en toda sociedad se registran cuotas determinadas de delitos no castigados y de sujetos impunes que se sustraen de la acción del sistema de justicia. Además, la impunidad es siempre difícil de medir, pues lo mismo se puede establecer conforme a una relación de inputs y outputs del sistema de justicia — casos o denuncias que entran al sistema contra sentencias condenatorias acertadas que genera el sistema— que como cálculo de la suma de delitos denunciados y no denunciados y respecto del cual se prestablece una necesariamente absoluta tasa de impunidad para los segundos."

B. Los factores externos de la corrupción:

a. Abuso de poder

Una vez más recogemos lo que la organización no gubernamental denominado (Trasparencia Internacional, 2019), definió a la corrupción como "... el abuso del poder confiado para beneficio privado. Se puede clasificar en grande, mezquino y político, dependiendo de la cantidad de dinero perdido y del sector donde se produce."; entonces consideramos al abuso del poder como el primer factor externo de la génesis de la corrupción, que en adelante pasamos a explicarla.

Se define al poder como aquella facultad que tiene una persona para hacer algo, también se puede entender al poder como la capacidad de control, de mando, de dominio que tiene una persona sobre otra u otras, para que estos a pesar de sus resistencias realicen lo que no quieren realizar, pero como están supeditados aún poder tiene que hacerlo. Según (Weber, 1987), sociólogo alemán preciso que el: "Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad."

Así, el poder se puede relacionar con el poder de las personas, el poder de las instituciones, donde se encuentra el poder de las instituciones, como el del Estado, que se manifiesta a través de sus gobernantes, que poseen el poder de quienes lo han elegido, llamado poder político. Se presupone que este poder, debe ser ejercicio para beneficio de su población, pero que sucede cuando ese poder se distorsiona y pierde la esencia, para el que social e históricamente ha sido creado. Resulta que, ahora el poder político favorece a intereses personales, grupales, partidarios, familiares; es decir favorece a intereses oscuros e individuales, entonces estamos ante los casos de abuso del poder político al nivel del gobierno nacional, regional o local en las municipalidades del Perú, como es el caso de nuestra realidad en particular.

Según (Romero, 2009), en su libro ya antes citado, sobre la tridimensionalidad de la corrupción, señala que: "La primera dimensión es el abuso del poder y se expresa en el poder político y el poder económico, como en el poder de la información y el conocimiento."

Inicialmente hay que comenzar entendiendo que es el "abuso", esta acción se entiende como el uso desmedido,

excesivo, indebido, impropio, injusto de alguien que puede ser una persona o grupo de personas, o puede ser un partido político en el poder, en contra de sus subordinados o militantes. La conducta abusiva, tiene la posibilidad de mandar y así ejecutar una acción o actividad, en contra de las resistencias del grupo dominado bajo su subordinación; entonces cuando se da este fenómeno estamos ya ante el "abuso del poder". Entenderla sirve para la presente investigación, ya que es considerada como uno de los factores objetivos de la corrupción.

Este abuso del poder por parte de los gobernantes, o de las autoridades, de los funcionarios públicos (poder político, poder administrativo), se manifiestan cuando el funcionario embestido de poder, obliga a sus subordinados a realizar acciones que no le competen, tales como el de favorecer o el de coludirse en los procesos de licitación pública, en cualquier tipo de contrato de consultoría, o en el favorecimiento en la contratación de personal, allegado a sus intereses de quien ostenta el poder; todo ello bajo la amenaza del despido del trabajo, la privación del disfrute de licencias, privación de viajes y de viáticos o privarlo de los beneficio económicos y mezquinos que ofrece la corrupción.

En la historia de país, de los gobiernos nacionales, regionales y locales se tiene que este abuso de poder, se concretiza cuando un ciudadano u organizaciones políticas, que aprovechándose de manera indebida de la política, de la fuerza de la política, de la organización de los partidos políticos, o agrupaciones políticas, muchas veces lograron crear organizaciones políticas, considerados ahora por los fiscales anticorrupción como

organizaciones políticas criminales, con el único objeto el de delinquir para el beneficio propio o de sus allegados. Ahora se sabe que en ese grupo se encuentran, los fujimoristas, los toledistas, los ollantistas, los pepekausistas. Al nivel regional o local se crearon agrupaciones políticas como en la Región Junín, con el único afán de lograr alcanzar el poder y satisfacer sus intereses personales, familiares y grupales.

Está claro que estos malos políticos, accedieron al poder político, accedieron al cargo de presidentes de la república, gobernadores regionales, alcaldes, o accedieron a ser designados como funcionarios de confianza o en cargos de importancia que les permitieron tomar ciertas decisiones y obligaron con el poder que cuentan a sus subordinados hacer lo que no deben hacer. Es decir, con el poder envestido por la política, se influye y somete a los subordinados y se obliga a realizar determinadas actividades con la misión de satisfacer sus intereses personales y que nada tienen que ver con las funciones para las cuales fueron contratados o elegidos. Al respecto el jurista peruano (Ferrero, 1981), señaló en su obra Ciencia Política, sobre el poder, diciendo que es "...la aptitud para el mandato y la vocación de poder son cualidades naturales del espíritu, que corresponden a personas dotadas de ascendientes", pero muchas veces esta cualidad, exagera ese mandato y se convierte en abuso de poder.

b. Débil control social

Se tiene el débil control social como uno de los factores externos de la corrupción, entendemos como el débil o inexistente control social informal (mayormente), como génesis de la corrupción. Inicialmente hay que entender que es el control social, este control es creación de la sociedad, porque lo que inicialmente hay que definir que es la sociedad.

La sociedad, es todo tipo de asociación humana que tiene ciertas características, semejanzas o coincidencias comunes de quienes la integran. Las características comunes que la integran son el lugar donde viven, las relaciones inter humanas de los unos con los otros, las normas sociales que comparten, el sistema de vida a que se dedican en el proceso productivo, el nivel de vida, la calidad de vida y demás actividades que lo hace diferentes a otras asociaciones humanas llamadas sociedades.

Al respecto Karl Marx desarrolló un concepto de sociedad, en la Carta que le escribió a Pavel Vasilievich Annenkov el 28 de diciembre de 1848, (Karl Marx y Federico Engels, 1983), que a pesar de haber trascurrido más de un siglo, a la fecha tiene mucho de acierto de lo que se entiende por sociedad, ya que escribió diciendo que:

"¿Qué es la sociedad, cualquiera que sea su forma?. El producto de la acción reciproca de los hombres (...) A un determinado nivel de desarrollo de las facultades productivas de los hombres, corresponde una determinada forma de comercio y de consumo. A determinada fase de desarrollo de la producción, del comercio, del consumo, corresponden determinadas formas de constitución social, una determinada organización de la familia, de los estamentos o de las clases; en una palabra, una determinada sociedad civil".

De lo anterior se puede concluir que, a una determinada organización en la producción, a una determinada organización en el trabajo, corresponde una determinada organización de la sociedad. Es por ello que al igual que no existen dos personas iguales, no existen dos sociedades iguales, es decir la sociedad peruana es diferente a la sociedad chilena o francesa, o lo que la sociedad huancaína es diferente a la sociedad limeña, tacneña o lo que es diferente la sociedad rural, a la sociedad urbana; y que, toda esa diferencia tiene su base en la forma como las sociedades se organizan en el proceso productivo de su propia existencia.

Cada sociedad son manifestaciones únicas existencia real donde vivimos, es decir forman parte de nuestra realidad objetiva, denominado realidad social. Parte de esta realidad social, se manifiesta a través de relaciones sociales diversas de los hombres, que constituyen las variadas instituciones como la familia, la comunidad, las escuelas, los partidos políticos, las iglesias o la gran institución denominado el Estado. Cada sociedad tiene su peculiar manera de manifestarse, relacionado socialmente a los unos con los otros; esta manera de comportarnos, está regulado en base a normas sociales que organizan sus costumbres, su educación, su economía, su política, etc. A estas normas se le conoce como normas sociales, que en la praxis no son más que controles sociales.

Por otro lado, cada sociedad en el desenvolvimiento de la vida y su desarrollo social genera problemas, contradicciones, conflictos y desviaciones sociales; por lo que, la sociedad para poder seguir un orden, reproducirse,

seguir creciendo y desarrollándose en adelante, ha creado diversos controles sociales, que ordena a su gente que hacer y qué no hacer desde el punto de vista formal e informal.

Según (Rebeca López puerta, 2014), en Teorías del control social señaló:

"El control social puede definirse de una forma genérica como el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden garantizar el sometimiento del individuo a las normas sociales o leyes imperantes, generalmente dichos mecanismos actúan en el individuo de una forma inconsciente ya que las ha aprendido durante el proceso de socialización. Durante la infancia, en el proceso de socialización el individuo aprende e interioriza lo que en su sociedad y cultura se considera o no apropiado, más tarde también aprenderá cuáles son los comportamientos que se consideran delictivos y penados por las leyes vigentes".

Los controles sociales se clasifican en controles sociales formal e informal. El control social informal, la encontramos en la fuerza de la familia, la escuela, la comunidad las costumbres, etc.. El control social formal la encontramos en todo el fenómeno jurídico, que emana del marco institución llamado Estado, que expresados en normas es el Derecho y el Derecho Penal en particular. En conclusión, podemos precisar que los controles sociales, creados por las sociedades, nos dicen a la gente que hacer y qué no hacer dentro de la convivencia social efectiva.

Al respecto (Mir Puig, 2008) señaló que:

"El derecho penal constituye uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales. La familia, la escuela, la profesión, los grupos sociales, son también medios de control social, pero poseen un carácter informal que les distingue de un medio de control jurídico altamente formalizado como es el Derecho penal. Como todo medio de control social, este tiende a evitar determinados comportamientos sociales que se reputan indeseables, acudiendo para ello a la amenaza de imposición de distintas sanciones para el caso de que dichas conductas se realicen; pero el Derecho penal se caracteriza por proveer las sanciones en principio más graves –las penas y las medidas de seguridad—, como forma de evitar los comportamientos que juzga especialmente peligrosos –los delitos—."

Sobre el control social, podemos decir que es el conjunto de mecanismos de normas a través del cual una sociedad garantiza la reproducción de la conducta de su gente dentro de ciertos parámetros pre establecidos, que les dice que hacer y qué no hacer, bajo un tipo de sanción ante las conductas desviadas o delictivas buscando mantener el orden social en términos de Luis Rodríguez Manzanera.

Pero la pregunta a realizar es, ¿por qué existe un débil control social en contra la corrupción, en contra de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios?. La respuesta la hemos ido encontrando a lo largo de la presente investigación en varios factores subjetivos y objetivos; por lo que a manera de conclusión podemos afirmar que la encontramos en las mismas sociedades, en las mismas manifestaciones culturales, como es caso de la nuestra, puesto que nuestra gente social y culturalmente tolera la corrupción; en consecuencia, existe un débil control social en contra de la corrupción. Es decir, la fuerza del control social de la familia, de la escuela, de la

comunidad, de las costumbres, de la idiosincrasia, del folklore, toleran a la conducta y al comportamiento corrupto; por lo que tanto la gente y las instituciones que generan control social, en cierta forma somos parte del comportamiento corrupto.

O por otra parte, también se puede manifestar que ha existido a lo largo de la historia republicana del Perú impunidad y tolerancia e encubrimiento del propio Estado que de manera superficial a tratado desde el punto del control social formal; es decir de manera tibia se buscó combatir el tema de la corrupción. El derecho penal, con su populismo penal ha venido administrado la justicia de manera superficial y tolerante durante estos casi doscientos años de vida republicana; por lo menos hasta estos tres últimos años, específicamente a partir del 10 de febrero del 2017, por el cual el Juez Richard Concepción Carhuancho dicto prisión preventiva por 18 meses en contra del Ex Presidente de la Republica Alejandro Toledo Manrique, posteriormente el 13 de julio del 2017 se dictó prisión preventiva en contra de la pareja presidencial del periodo 2011 al 2016 Ollanta Humala Taso Y Nadine Heredia Alarcón y posteriormente el 20 de abril del 2019, se dictó prisión preventiva en contra del Ex Presidente de la Republica Pedro Pablo Kuczynski Godar y otros, sin olvidar el suicidio de Alan García Pérez el 17 de abril del 2019, ante una inminente prisión preventiva y todo por los delitos contra la corrupción. También hay que rescatar, que el 24 de enero del 2019 el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori volvió a la cárcel luego estar internado en una clínica limeña por más de 100 días, luego de que se le anulara el indulto concedido por el presiente Kuczynski en diciembre del año 2017; ya que es sabido que desde el año 2007 este recibió sentencias condenatorias por parte del Poder Judicial del Perú, tras ser extraditado por el gobierno chileno en el año 2007, por diversos delitos cometidos en la década de los años 90s entre ellos por delitos de corrupción.

Entonces cabe la pregunta, ¿estamos ganando terreno en contra de la corrupción o la estamos perdiendo en estos últimos años en el Perú, en la Región Junín y la Provincia de Concepción?, objeto de nuestro estudio. Para responder a esta pregunta, hay que recordar que el pasado 05 de agosto del 2019, la Jueza Susan Carrera Tupac Yupanqui del quinto Juzgado anti corrupción de Huancayo, dicto sentencia condenatoria por 4 años y 8 meses, en contra del gobernador Regional de Junín el ahora suspendido Vladimir Cerrón Rojas y el alcalde provincial de Huancayo, ahora alcalde suspendido Henry López Cantorin.

Estamos en un escenario en que, en toda la historia republicana del Perú, la historia de la Región Junín, se tiene prisiones preventivas, sentencias condenatorias por lo menos en primera instancia, en contra de sus ex expresidentes de la república y aquí en Huancayo en contra de sus actuales autoridades. Por lo que, ante la pregunta de si estamos ganando o perdiendo la batalla en contra de la corrupción, podemos decir, que todavía, estamos perdiendo la batalla en contra de la corrupción; puesto que solo se está mostrando el iceberg de tanta corrupción y la lucha aislada, solo desde el plano legal y la administración de la justicia y en su primera etapa, solo tenemos prisiones preventivas, en la etapa de la investigación preliminar del proceso penal.

También cabe hacerse otras preguntas ¿y que de los demás ex presidentes de la república? (aún que los actualmente vivos ya están siendo procesados y los fallecidos dentro de los que se encuentra el suicida Alan García Pérez), se quedaron en la impunidad?; ¡y que, de los demás gobernadores regionales, y que de los demás alcaldes provinciales y distritales?. Entonces hay mucho por saber y combatir, si es que hay que combatir.

También, no hay que olvidar que el derecho penal no es el único control social, puesto que en el resto de terrenos (educación, cultura, política, etc.), la estamos perdiendo, esta lucha frente a la corrupción.

Al respecto según (Francisco Muñoz Conde, Derecho Penal Parte General, 2000) en su obra Derecho Penal Parte General señaló que "... el Derecho penal no es todo el control social, ni siquiera su parte más importante, sino solo la superficie visible de un "iceberg", en el que lo que no se ve es, quizás, lo que realmente importa". Y cual será lo que realmente importa, la respuesta a ella la encontraremos más adelante del desarrollo de la presente tesis.

c. Instituciones sociales débiles o inexistentes.

Anteriormente concebimos a la sociedad, como todo tipo de asociación humana que tiene ciertas características comunes. Es preciso ahondar más sobre la sociedad, señalando que la sociedad está constituidas por "instituciones sociales", estas son organizaciones o agrupaciones sociales con objetivos concretos, estructuras definidas, normas sociales de la conducta y funciones específicas, que permiten el funcionamiento de la sociedad; estas instituciones sociales, se manifiestan a

través de la instituciones específicas como la familia, la iglesia, la escuela, los partidos políticos, el club deportivo, el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, estos últimos forman parte de la estructura del estado con sus niveles de gobierno.

Al respecto en el libro Sociología, (Jon M. Shepard, Sylvia S. Odom y Brent T. Bruton, 1988), definen acertadamente a estas organizaciones sociales, señalando que:

"Las instituciones sociales son organizaciones para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad. Las instituciones establecen normas que guían acciones reciprocas en la sociedad, reduciendo de esa manera la probabilidad del comportamiento eventual e impredecible. Cuando las normas se aceptan de manera general, las personas siguen un comportamiento que las conduce al cumplimiento exitoso de las necesidades sociales. La educación, la religión, la familia, el sistema político y la economía se consideran instituciones sociales básicas en casi todas las sociedades.

Una Institución social se puede definir como un conjunto de normas que guían las acciones reciprocas sociales hacia el cumplimiento de una o más necesidades básicas en una sociedad."

Si las instituciones sociales son las que nos establecen normas que guían nuestras acciones reciprocas en la sociedad, entonces ahora queda la tarea de explicar porque existen débiles instituciones sociales o simplemente no inexisten instituciones sociales que luchan de manera frontal en contra de la corrupción; es decir como explicamos, por qué un funcionario público o un servidor público, un particular, o un agente privado incurre en actos

de corrupción, muy a pesar de existir instituciones sociales que supuestamente la vigilan. Como explicar que las instituciones sociales llamadas primarias como la familia y la escuela, o las instituciones sociales llamadas secundarias como la iglesia, los partidos políticos, los clubes deportivos, los diversos colectivos, los grupos de presión; o las instituciones sociales formalmente conformadas como el ministerio público, el poder judicial, la policía nacional, etc. están fracasando en el combate en contra de la corrupción.

La respuesta, la encontramos en que precisamente todas las instituciones existentes en nuestra realidad social, están desorganizadas, o están débil mente organizadas para luchar en contra de la corrupción. Sin ir muy lejos en la familia, en la escuela se ha ido perdiendo el cultivo del valor "respeto", el respeto a los mayores, el respeto por lo ajeno, el respeto por la cosa pública, el respeto por la cosa de todos. Por ejemplo, no se difunde el valor, "si no es tuyo, entonces es de alguien", por lo tanto, no se debe coger, no se agarrar, o se debe devolver a ese alguien. Este ejemplo es parte del control social que debe difundirse desde las instituciones sociales primarias, llamado familia y escuela, cultivando desde casa, desde el jardín de infancia, la escuela, el colegio, la universidad, el centro de trabajo, etc. Entonces en conclusión estamos ante organizaciones sociales débiles o ante instituciones sociales que no luchan en contra la corrupción.

O, por otro lado, estamos ante organizaciones sociales que no solamente son indiferentes con la corrupción y por lo tanto no luchan, o no quieren luchar en contra de la corrupción; sino más bien estamos ante organizaciones sociales que están a favor de la reproducción de la corrupción, como es el caso de los partidos políticos u organizaciones políticas, que se crearon para desarrollar acciones corruptas; es por ello que son considerados como organizaciones políticas para delinquir, organizaciones criminales para cometer delitos de corrupción. Esta tesis ha sido desarrollada por el Fiscal Domingo Pérez Guadalupe, al referirse sobre el caso Keiko Fujimori Iguchi y Ollanta Humala Taso. Al respecto esta información se difundió el pasado 08 de agosto del 2019, por el Diario Perú 21 (Aguirre, 2019), donde se informó, que el fiscal José Domingo Pérez acusó formalmente al partido Fuerza Popular por el delito de organización criminal, disponiendo: "Formalizar y continuar la investigación preparatoria en el marco del Código Procesal Penal conforme a la Ley contra el Crimen Organizado contra el partido político Fuerza Popular"; postura que desde luego los fujimoristas hicieron conocer sus descontentos. Del mismo modo, ya anteriormente también se había consideró la tesis de que el partido Nacionalista Peruano, también es organización criminal, ordenando su disolución; puesto que estos fueron creados con el único objetivo de alcanzar el poder político, no para servir, sino para delinquir en nombre de la política.

Entonces, el interés de corromperse por parte del político que llega al poder, del funcionario o servidor público, no solamente depende de la ganancia monetaria del momento que va obtener; sino también está ausente la institucionalidad de los partidos políticos, que hoy se organizan con el discurso de defender los intereses de los que menos tienen, pero en el fondo buscan el poder para lucrar los intereses de sus cúpulas partidarias. Este

accionar, está en cierta manera respaldada por la sociedad que les toleran y los juzgan con cierta permisibilidad, bajo el principio que todos lo hacen, todos los políticos son así, que roben pero que agüen algo, que roben pero que agüen obras. También es preciso remarcar que existe cierto encubrimiento social, que ahora lo llamaríamos colusión social por parte de todos los miembros de la sociedad; entonces ante estas circunstancias, el corrupto tiene la probabilidad baja de ser descubierto y sancionado, ya que la misma sociedad los tolera y protege en cierta medida.

En otros términos, la corrupción toma lugar bajo determinado marco institucional, de modo que el fenómeno de la corrupción, es consentido en cierta manera; puesto que existe encubrimiento y obstaculización a la justicia, por parte de los diversos actores sociales de nuestra sociedad. Prueba de ello, se ha visto de como el concejo regional de Junín y el concejo municipal provincial de Huancayo, en su momento decidieron por mayoría conceder la licencia sin goce de haber al gobernador regional de Junín y el alcalde de Huancayo que en primera instancia fueron sentenciados el 05 de agosto del 2019, hechos ya antes comentados.

d. La debilidad de los marcos legales

Para explicar la debilidad de los marcos legales, primero hay que comenzar definiendo que es norma, según el profesor español (Francisco Muñoz Conde, Derecho penal Parte general, 2000) señaló que "Norma es toda regulación de conductas humanas en relación con la convivencia. La Norma tiene por base la conducta humana que pretende regular y su misión es de posibilitar la convivencia entre las distintas personas que componen la sociedad".

Es decir que la norma solo puede ser entendida como norma social, puesto que es creación social y cultural que regula la conducta y el comportamiento humano, estas están reguladas por diversas reglas de la sociedad, que ordenan que hacer y qué no hacer dentro de la convivencia social, las normas sociales son tan diversas como los usos, las costumbres, las normas técnicas, el folklore, la moral, las normas jurídicas, el derecho, etc.

Por otro lado, es también pertinente entender que son las normas jurídicas, para ello (Toma, 2007) dijo que:

"La norma jurídica es aquella regla de conducta dictada en un tiempo y lugar determinado y que convocación de plasmar fines y valores de naturaleza jurídica, señala la obligación de hacer o no hacer algo u otra la facultad de decidir sobre ello".

Así también (Marcial Rubio Correa, 2009) señaló que "... la norma jurídica es un mandato de que a cierto supuesto debe seguir lógico jurídicamente una consecuencia, estando tal mandato respaldado por la fuerza del Estado para el caso de su eventual incumplimiento". Por lo que, por norma jurídica se debe entender a todo mandato, regla que, respaldado por la fuerza del estado, tiene la fuerza de imponer una consecuencia jurídica cuando las partes no las cumpla.

Para ahondar mejor sobre la norma jurídica, es pertinente precisar que es el "fenómeno jurídico" es una categoría jurídica, más amplia que norma jurídica. Lo jurídico, son todas las relaciones sociales del complejo mundo jurídico, el cual uno de los elementos de este mundo es el derecho,

que desde luego no es el único, también forman parte de este mundo jurídico las disposiciones fiscales, las resoluciones judiciales, las resoluciones administrativas, la jurisprudencia jurídica, la doctrina jurídica, los contratos, etc.; así también forma parte de este mundo las diversas acciones de los operadores del derecho de los jueces, de los fiscales, de los policías, los litigantes, los estudiantes del derecho, etc.. Es decir, no es lo mismo hablar de lo jurídico y del derecho.

También es pertinente definir que es el derecho, según (Atienza, 2008) hay que tener en cuenta los siguientes: "A) El Derecho es básicamente un sistema general de normas, obras del legislador y que, por tanto, pre existe en el juez; el derecho tiene a identificarse así con la Ley, pero esta no es vista simplemente como producto del legislador histórico, más bien del legislador racional. B) El Derecho tiene un carácter cerrado y permite alcanzar una solución correcta para cada caso: y supuesto no regulado explícitamente —o regulado insatisfactoriamente— puede, sin efecto resolverse dentro del sistema, merced a la labor de los científicos del derecho — y de los propios jueces—y que consiste «desarrollar» los conceptos creados por el legislador …".

Por lo que, por derecho se debe entenderse como un conjunto de normas sociales propios del aparato legislativo, debidamente sancionadas por el estado de acuerdo con ciertos procedimientos predeterminados, que se consideran validas en un tiempo y espacio que regulan la conducta y el comportamiento de la sociedad. Históricamente al Derecho se le ha atribuido diferentes sentidos, significados; desde la concepción del derecho

positivo o de la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale o la concepción de Fernández Galeano, citado por (Mario Alzamora Valdez, 1984), quien señaló que:

"Cuatro son las significaciones que atribuye Fernández Galeano a la voz Derecho: como norma o conjunto de normas vigentes (sentido objetivo); como facultad atribuida a un sujeto para hacer, no hacer o exigir algo (Derecho subjetivo); ideal de justicia o su negación (lo justo); y como saber humano aplicado a la realidad (derecho como ciencia)".

Que, debe quedar claro que lo jurídico y el derecho no es lo mismo, en este extremo el autor de la presente tesis en los apuntes de materiales de enseñanza de la especialidad de derecho la Universidad Continental de Huancayo (Fernando Haro Vivas, 2017) señalo que:

"... lo «jurídico» también se le conoce como el complejo mundo del ordenamiento jurídico, que no es más que el conjunto de las normas jurídicas de un Estado. La norma jurídica, es muy diferente a Ley, o a la legislación, o al derecho; sin embargo, la ley es un tipo de norma jurídica, pero no todas las normas son leyes, dado que también son jurídicas disposiciones normas las fiscales, resoluciones judiciales, las sentencias judiciales, reglamentos, las órdenes ministeriales, los decretos, las ordenanzas regionales o municipales y, en general, cualquier acto administrativo que genere obligaciones o derechos, como las resoluciones de alcaldía en un gobierno local o los decretos de urgencia del gobierno nacional. Parte de las normas jurídicas, por lo tanto, los diversos actos administrativos y de administración siempre que estos estén dentro del marco jurídico del Estado, tales como los contratos celebrados entre particulares o entre estos y organismos públicos cuando actúan como partes de un contrato, convenios, acuerdos de los concejos municipales y regionales, etc., sujetándose a las prescripciones del Derecho público y/o privado".

Por lo que, se puede concluir que entre lo jurídico y el derecho existe una relación de todo a parte, el todo es lo jurídico y la parte es el derecho.

Ahora en seguida, se debe definir que es el Derecho penal, para ello es pertinente citar a (Roxin, 2008) que señaló que "El Derecho penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o con una medida de seguridad y corrección".

Pero de manera más integral sobre la definición de Derecho penal, encontramos la definición de (Puig, 2008), que señaló que:

"... el derecho penal no debe reducirse a las normas que establecen las penas y las medidas de seguridad, sino que comprende ante todo las normas que se dirigen a los ciudadanos para que no cometan los delitos previstos por la ley. El Derecho penal no constituye solo un conjunto de normas dirigidas a los jueces ordenándoles imponer penas o medidas de seguridad, sino también, y ante ello, un conjunto de normas dirigidas a los ciudadanos que les prohíben bajo la amenaza de una pena la comisión de delitos".

Es decir que el derecho penal no solo son un conjunto de normas que tipifican un delito sancionable con una pena o medida de una medida de seguridad, sino que también busca la coerción social para que los integrantes de la sociedad se abstengan de cometerla, bajo el miedo de la imposición de una pena.

Entonces, ya teniendo claro que es la norma, que son las normas jurídicas, la diferencia que existe entre lo jurídico y el derecho, también teniendo claro que es el derecho penal. Ahora es pertinente aclarar por qué estas normas no funcionan, para reducir o desaparecer las conductas delictivas graves de la sociedad, del Perú y en específico de la municipalidad provincial de Concepción y la Región Junín, delitos de corrupción que nos interesa en la presente tesis, tales como peculado, colusión, cohecho, negociación incompatible delitos digamos más frecuentes cometidos por funcionarios y servidores públicos y que es la preocupación de la presente tesis.

Cabe hacernos una pregunta ¿Qué, está pasando, puesto que a pesar que el Estado peruano a través del poder legislativo desde hace buen tiempo está penalizado cada vez más y más con penas más drásticas o leoninas en contra de las conductas violentas, en contra de las conductas corruptas y reprochables para la sociedad?

Por lo que, a manera de explicación podemos señalar, que estamos ante la debilidad de los marcos legales, que débilmente lucha en contra de la comisión de los delitos contra la administración pública. Es decir, en la lucha legal en contra de la corrupción, el saldo es negativo, por lo menos hasta ahora. Por lo que se podría identificar dos aspectos de la debilidad de los marcos legales: a) el Populismo penal y b) los vacíos legales.

Sobre el "populismo penal" del Estado peruano, hay mucho para comentar, puesto que consideramos como una de las causas de la debilidad de nuestros marcos legales y la consecuencia es que estamos perdiendo la batalla en contra de la comisión de los diversos delitos considerados más graves para la sociedad y en particular de los delitos contra la administración pública, llamados como delitos de corrupción de funcionarios.

Antes de definir que es el populismo penal, primero es pertinente entender que es el "populismo", según la Real Academia Española el populismo es la "Tendencia política que pretende atraerse a las clases populares".

En el sitio Web (Navarro, 2016) señaló que:

"El término populismo se emplea generalmente en el ámbito de la política. Se dice que un gobierno o un partido son populista cuando su estrategia política se basa en propuestas que resultan atractivas para el pueblo, pero tienen un componente manipulador y demagógico. De hecho, el término demagogia y populismo se emplean normalmente de manera indistinta, pues ambos expresan la intención de atraer al pueblo con ideas que suenan convincentes pero que esconden intereses ocultos. En ocasiones se ha dicho que los populistas dan soluciones falsas a problemas reales".

Es decir, el populismo es una categoría más empleada en la política que en el derecho, ya que el político al aparentar defender los intereses de las gentes de las clases sociales populares, a través de diversas tácticas y estrategias políticas, económicas, legales o jurídicas, sociales y culturales; por lo que supuestamente aparentan defender

los intereses de la sociedad, pero todo esto lo realizan con el afán de alcanzar sus intereses personales a costa del verdadero bienestar de la población.

Bajo estas definiciones, el "populismo penal", es una estrategia política del legislador por el cual consigue endurecer las penas para calmar las exigencias sociales en contra de la impunidad de la comisión de ciertos delitos reprochables por la sociedad, como es el caso de la corrupción; pero las consecuencias es que en la praxis estas no funcionan ni en la prevención, ni la disminución del delito. Es decir, en el fondo fue un mecanismo de calmar el clamor popular con la manipulación de las normas penales, sin obedecer el principio de que el derecho penal debe ser la última ratio del control social formal y no un arma de calmar la sed de justicia de la población.

Al respecto (Romina Frontalini Rekers, 2012), en Populismo y castigo penal, definió al populismo penal o populismo punitivo como:

"El populismo punitivo puede definirse como un conjunto de medidas legislativas de corte penal que privilegian las demandas mayoritarias expresadas por la opinión pública, las víctimas y los sectores sociales que se identifican como potenciales víctimas, por sobre los límites normativos consagrados en las constituciones liberales. Se distingue de otras formas de uso del poder punitivo por adoptar como meta el apoyo electoral que se deriva de privilegiar los intereses y opiniones de algunos grupos en detrimento de las garantías de quienes resultan destinatarios de la aplicación de las penas."

En el Perú en la lucha contra la corrupción, en estos últimos años, se ha empleado el populismo punitivo, modificado la constitución, modificando el código penal y otras leyes con la finalidad de calmar el clamor popular en el supuesto combate en contra de la corrupción; puesto que, desde el destape de corrupción de Alberto Fujimori, la percepción que tiene el ciudadano peruano sobre la corrupción es uno de sus principales preocupaciones.

Existen varias medidas populistas que el Estado ha emprendido en esta última década, que como resultado muy poco o nada se ha logrado en la lucha contra de la corrupción, por ejemplo, tenemos las siguientes medidas legales:

- a) Que, 19 de abril del 2012 se publicó el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, se amplió su aplicación a delitos de corrupción y la creación de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la PCM, como único ente estatal encargado de la recepción. Posteriormente el 13 de agosto del 2018 en el actual gobierno de Vizcarra se publicó el Decreto Legislativo N° 1373, sobre extinción de dominio derogando el Decreto Legislativo N° 1104.
- b) El 04 de enero de 2013 en el gobierno de Ollanta Humala se publicó la Ley N° 29976, por él que se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), haciendo conocer como sus principales objetivos la elaboración del "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016" planteando los siguientes objetivos: "1) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; 2) Prevención eficaz de la corrupción; 3) Investigación y

sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; 4) Promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción; 5) Posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción".

- c) Que, también en el gobierno de Humala, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se reestructuró la Procuraduría Anticorrupción, por lo que mediante la Resolución 046-2015-JUS/ CDJE del 18 de agosto 2015, se aprobó la nueva estructura de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.
- d) El 28 de febrero del 2015 se publicó la Ley N° 30304 por el cual se modificó el Artículo 57° del Código Penal en la que se dispone que la suspensión de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores púbicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384 (colusión) y 387 (peculado).
- e) El 22 de octubre del 2016 se promulgó el Decreto Legislativo Nº 1243, denominado la "Muerte Civil", marco legal que modificó el Artículo 38° del Código Penal que estableció y amplio el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal, e incorporó la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública;
- f) El 30 de diciembre de 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, que ordenó la creación del

- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- g) El 20 de agosto del 2017 Pedro Pablo Kuczynski (PPK) firmó la ley de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, aprobada por el Congreso de la República, por el cual se modificó el Artículo 41° de la constitución política del Perú;
- Que, el ejecutivo con el actual presidente de la h) República Martin Vizcarra Cornejo el 24 de mayo del 2018 publicó el Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM, sobre la Política General de Gobierno al 2021, ordenando su ejecución inmediata para todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, y las entidades dependientes de ellos. Conforme a la norma, dicha política se desarrolla sobre cinco ejes interrelacionados: (I) integridad y lucha contra la corrupción; fortalecimiento institucional para la gobernabilidad; (III) crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible; (IV) desarrollo social y bienestar de la población; y (V) descentralización efectiva para el desarrollo. Del que podemos rescatar a propósito de la presente tesis, es el primer eje de integridad y lucha contra la corrupción, ya que como política general del gobierno al 2021 se tiene como objetivos específicos: Combatir la corrupción y las actividades ilícitas, y asegurar la trasparencia en todas las entidades gubernamentales.
- Ya en el gobierno de Martin Viscarra Cornejo el 27 de julio del 2018, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1367, decreto que amplía los alcances de los decretos legislativos 1243 y 1295 (muerte civil para

- funcionarios condenados por delitos de corrupción y Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles);
- j) El 04 de setiembre del 2018 se publicó en El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1385, conocido como el Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado, incorporando al Código Penal los artículos 241-A (corrupción en el ámbito privado) y 241-B (corrupción al interior de entes privados).

Pero, a que conclusiones podemos llegar de la publicación y vigencia de estas normas legales en contra de la corrupción, la conclusión es que la corrupción esta tan igual que antes y que de poco ha servido estos nuevos marcos legales, cayendo una vez más en el populismo penal. Esto es corroborado en la opinión de la población que tiene la percepción que la corrupción no ha disminuido, muy por el contrario, se ha incrementado ya que según la publicación del Diario la Republica del 21 de Julio del 2019 el 68% de la población cree que la corrupción es el gran problema en el Perú.

Entonces, estamos ante medidas populistas que los gobernantes de turno la utilizan, coludidos con poder legislativo, quienes aprueban normas, llegando incluso a modificar la constitución política, el código penal, en su supuesta lucha en contra de la corrupción. La corrupción sigue floreciendo y lo peor de todo es que los promotores de estos marcos legales están involucrados por delitos de corrupción, como es el caso de Ollanta Humala, Pedro Pablo Kuczinzky y el mismo Martin Vizcarra.

Podemos concluir, respecto a esta situación del populismo penal, señalando que las diversas normas legales creadas en contra de la corrupción, han sido plasmados con el único afán de calmar la sed de justicia de la gente, en contra de la creciente corrupción y la impunidad. También podemos concluir que estas no han funcionado ni en la prevención del delito, ni la disminución del delito; peor aún son mecanismos puramente legislativos, carentes de estudios criminológicos serios que identifican cuales son los verdaderos factores de la corrupción, para así tener la necesidad combatirlos.

Ahora, por otra parte, para poder explicar la debilidad de los marcos legales como factor externo que origina la corrupción, es pertinente explicar que existen vacíos legales, estrategia que aprovechan los funcionarios y servidores públicas para cometer delitos de corrupción.

Por vacíos legales, se entiende como la falta o ausencia de norma jurídica en una determinada situación concreta y que, al no encontrar una norma legal específica, se está en una situación de vacío legal, que son empleados y aprovechados para perpetuar delitos en contra de la corrupción. Al respecto (Marcela I.Basteara, 2000), en la revista Derecho y Sociedad, sobre el problema de las lagunas en el Derecho, señaló que:

"Podemos definir como "laguna" prima facie a aquellos casos que no tienen solución dentro de un sistema normativo; "laguna normativa"; o que teniéndola es una solución "mala" o "injusta": nos referimos a la "laguna axiológica". También se suele denominar "laguna" a aquellas situaciones de indeterminación, sea por el desconocimiento de una propiedad para resolver el caso

individual o, por la vaguedad - que en mayor o menor medida- es inevitable exista en un concepto jurídico; Alchourrón y Bulygin explican, que si bien en estos supuestos se utiliza este término; no hay que confundir este tipo de problemas con las "lagunas normativas". Para hacer una distinción utilizan la siguiente clasificación; lagunas de conocimiento y lagunas de reconocimiento."

e. Mal funcionamiento de los operadores de la justicia.

Los operadores de justicia son los diversos funcionarios que intervienen en la administración de la justicia del país, tales como jueces, fiscales, policías, procuradores y defensores públicos; así también sin ser funcionario público los abogados litigantes, también forman parte de los operadores de la justicia; todos con el propósito alcanzar el valor justicia y de proteger los derechos humanos y constitucionales de las personas que son sujetos o llamados a ser juzgados dentro del estado social y de derecho.

Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013), sobre las garantías para la independencia de los operadores de justicia, hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las américas, en su considerandos 15 de su introducción y metodología, preciso que:

"La Comisión ha utilizado la noción de operador de justicia para referirse a las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso. Desde tal perspectiva, a los efectos de este informe la CIDH consideró incluir tanto jueces y juezas, que de manera

primordial les compete la función jurisdiccional, como a los fiscales, y las defensoras y defensores públicos que, desde sus respectivos roles, están vinculados a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia."

Entonces, se puede afirmar que existe mal funcionamiento de los operadores de la justica en la lucha contra la corrupción, generando sensación de impunidad de la población del Perú y específicamente en la Región Junín. Para corroborar esta afirmación, sobre la desacreditación del poder judicial en el Perú, hay que citar la encuesta desarrollado el 27 de enero del 2019, elaborado por Instituto de Estudios Peruanos (IEP), que arrojó como resultado de entrevistados al nivel urbano - rural del país, 79% de desaprobación del poder judicial. Mientras que la misma encuesta sobre el Ministerio Publico la desaprobación fue del 72 % de encuestados.

A esta crisis, tanto del Poder Judicial y del Ministerio Publico, hay que sumar las denuncias de los cuellos blancos, que involucraron a varios jueces y fiscales de Lima y otras regiones del país; así también las denuncias del juez jaujino César José Hinostroza Pariachi; las denuncias de ex miembros del ex Concejo Nacional de la Magistratura; o las denuncias actuales en contra del Fiscal Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos; demás denuncias y cuanto otras denuncias de jueces y fiscales involucrados con hechos de corrupción como es el caso de un conocido Juez superior de Pasco y del Colegio de abogados de Junín Jorge Balvin Olivera que actualmente purga condena por la comisión de delito contra la administración pública.

También hay que comentar que no escapan a esta desacreditación y desconfianza que tiene la población de la Policía Nacional del Perú (PNP), de los procuradores públicos y de los abogados; puesto que todos están pintados de desde adentro para afuera por la corrupción, al respecto la revista virtual de " (Revista La Ley, 2019)" de fecha 22 de agosto del 2019, refiriéndose al libro de Eduardo Herrera Velarde "El Cerebro Corrupto", nos dice que:

"El esfuerzo de Herrera Velarde por desnudar la realidad de la corrupción entre abogados, policías, fiscales y jueces no concluye en la anécdota o en el relato de cómo se inició y convivió en ese sistema. Más bien, busca evidenciar en vía de reflexión cuán inequitativa e ineficiente es la administración de justicia en el país, y además presenta una historia de cambio y de reinvención personal: después de retirarse de los tribunales, el autor se reconvirtió en un consultor que asesora a empresas en la prevención, sugiriendo un modelo anticorrupción y de cumplimiento."

f. Falta de mecanismos de prevención.

Se entiende por prevención, a aquellas acciones u omisiones anticipadas, para minimizar la ocurrencia de algo. Es decir, como una persona toma ciertas medidas precautorias para evitar el daño, el perjuicio en contra de uno mismo, de otras personas, de las instituciones, de la sociedad, de la naturaleza, etc.

Sobre la prevención del delito o prevención de la delincuencia, en el 2011 la Organización de Naciones Unidas, (ONODC, 2011). definió sobre la prevención del delito precisando como:

"Toda acción orientada a evitar que el delito ocurra, promoviendo y fortaleciendo la seguridad no sólo a través del sistema formal de justicia criminal, sino que también a través de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales de prevención, como colegios, instituciones religiosas y ciudadanía en general".

Nosotros diremos que, la prevención del delito es buscar mecanismos de como disuadir la comisión de un delito, a fin de que la persona desista de la conducta criminal, por diferentes conceptos, factores o causas del delito, tal como enseña el método del Análisis Económico del Derecho, donde la conducta criminal, luego de cierto descernimiento del sujeto activo, sea más costoso que sus resultados, aplicando el principio de costo y beneficio.

Al respecto (F.Alvira Matin, 2016) en el efecto disuasorio de la pena, señaló que:

"Se trataría de hacerle al "delincuente" más costoso que beneficioso la comisión de un delito, de tal manera que en el momento de ir a trasgredir una norma ·sopesará el costo y el beneficio y se abstuviera de dicha trasgresión a la vista de su costo."

f.1. Tipos de prevención del delito

Para poder profundizar el tema de prevención del delito y en consecuencia de la falta de prevención del delito desarrollemos el sub título, de los tipos de prevención, considerando la prevención primaria, secundaria y terciaria, que a continuación desarrollamos:

a) Prevención primaria.

La prevención primaria son todas las acciones, programas o iniciativas destinados a neutralizar las causas o factores mismos del delito, buscando eliminarlas desde la raíz antes que este se manifieste. Estas acciones están dirigidas a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal, el objeto de estudio en la presente investigación sería los niños, los jóvenes o los nuevos funcionarios y servidores públicos que ingresan a la administración pública. A ellos hay que informarlos, capacitarlos y sensibilizarlos a fin de que no cometan delitos de corrupción.

Al respecto (Luis Felipe Guerrero Agripino, 2007) en Seguridad pública y prevención del delito en el Estado social de derecho, señaló que:

"La prevención primaria comprende el diseño de estrategias orientadas a la raíz del conflicto criminal, a neutralizar las causas mucho antes de que el problema se manifieste. Implica la instrumentalización de acciones en todos los ámbitos del bienestar social a fin de procurar que los beneficiarios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la población, erradicando la exclusión de los sectores pobres y marginados. Encuadran en este ámbito políticas públicas en diversas materias, por ejemplo, en vivienda, educación y salud. Este tipo de prevención es la más difícil. Sus resultados pueden apreciarse a mediano y largo plazo."

b) Prevención secundaria

La prevención secundaria del delito, opera más tarde que la prevención primaria, ya que este opera no cuando, ni donde el delito se genera o se produce; sino cuando y donde este se manifiesta, cuando y donde se exterioriza. Es decir, esta prevención está destinada implementar mediadas que harían más difícil la tarea del delincuente, como por ejemplo la implementación de medidas legislativas penales más drásticas, como la reducción de beneficios penitenciarios, la implantación de la acción policial o generar acciones preventivas como implementación de cámaras de vigilancia, implementación de sistemas electrónicos preventivos, etc.

Al respecto (Antonio García - Pablos de Molina, Criminología, una introduccion a sus fundamentos teóricos, 2010), señaló que:

"La llamada prevención secundaria, por su parte, actúa más tarde en términos etiológicos: no cuando –ni donde– el conflicto criminal se produce o genera, sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se exterioriza (...) se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses por los intereses de la prevención general".

c) Prevención terciaria

La prevención terciaria, es una intervención tardía, puesto que este actúa luego de haberse consumado todo, ya que se da en los centros penitenciarios, con la población reclusa ya penada, teniendo como objetivo evitar la reincidencia, según Antonio Gracia - Pablos de Molina este se da con las modalidades de prevención del más acusado punitivamente y los programas de rehabilitación y resocialización.

f.2. Modelos teóricos de la prevención del delito

Por otra parte, tenemos los modelos teóricos de la prevención del delito, según Antonio García - Pablos de Molina, existen tres modelos teóricos de la prevención del delito, estos son el modelo clásico, el modelo neoclásico y el modelo de prevención situacional, que a continuación desarrollamos uno por uno:

a) Modelo Clásico

La representación del modelo clásico de la prevención del delito la encontramos en el Derecho Penal propiamente dicho, siendo este su máxima expresión primaria y natural a través de la utilización de la pena; es decir para este modelo, el objetivo de disuadir la comisión de los delitos, es a través de la imposición de la pena y las medidas de seguridad. La lógica de esta postura, es que cuanto más duras son las penas la criminalidad será mucho menor.

En primer lugar, hay que entender a la pena como "Prevención General", aquí la pena, es un tipo de prevención frente al resto de la colectividad, de la sociedad en su conjunto; puesto que, se busca prevenir el delito atemorizando con el miedo de imponer penas drásticas. En este tipo de prevención, la pena hay que entenderla como medio para evitar que surjan nuevos delincuentes en la sociedad, al respecto (Santiago Mir Puig, Depecho Penal, parte general, 2008), señaló que: "La pena no se justificaría como mero castigo del mal, como una respuesta retributiva frente al delito (ya) cometido, sino como instrumento dirigido a prevenir delitos futuros. Mientras que la retribución mira al pasado, la prevención mira al futuro".

Más adelante el mismo autor en su obra Derecho Penal Parte general señaló que:

"Para Feuerbach, en efecto, la pena sirve como amenaza dirigida a los ciudadanos por la Ley para evitar que delincan. Esto es, opera como «coacción psicológica» en el momento abstracto de la incriminación legal. La ejecución de la pena solo tiene sentido, en esta construcción, para conformar la seriedad de la amenaza legal".

En segundo lugar, hay que entender a la pena como una "Prevención Especial", en este tipo de prevención, la pena está dirigido a la persona que ya cometió el delito, que ya delinquió, aquí la pena busca evitar a quien ya sufre la fuerza de la pena, que no vuela a delinquir otra vez.

Al respecto (Francisco Muñoz Conde, Derecho Penal, Parte general, 2000) señaló que:

"Las teorías de la prevención especial, ven el fin de la pena en aportar al que ya ha delinquido de la conquista de la comisión de futuro delitos, bien a través de su corrección o intimidación, (...) Su principal representante fue otro gran penalista alemán, Franz Von Liszt, quien consideró al delincuente como el objeto central del Derecho Penal y a la pena como una institución que se dirige a su corrección, intimidación o aseguramiento".

Pero, el problema está que estas teorías de la prevención clásica del Derecho Penal, poseen muchas críticas y criticas bien fundadas, puesto que como es en el presente caso en nuestro país, ya existen penas muy duras, así como medidas de seguridad también bastante duras; pero muy a pesar de ellos se siguen cometiendo delitos contra la administración pública. Es decir, los potenciales delincuentes y los delincuentes propiamente dichos, siguen cometiendo delitos. Entonces está claro, a propósito de la presente tesis, es que lo único que les importa a los que delinquen, es la consecuencia inmediata del delito, que en este caso son los beneficios económicos o beneficios de poder que les brinda la corrupción. Por lo que, no tendría sentido centrar la prevención del delito en imponer penas más duras, sino la prevención estaría mirar más allá de la utilización de la pena como mecanismo de prevención.

b) Modelo Neo clásico.

Para este modelo, también denominado el clasicismo de la prevención del delito del derecho penal. Su postura, está centrada en plantear, que la disuasión del delito tiene como principal protagonismo el sistema de administración de la justicia penal. Es decir que si se mejora el sistema de la administración de la justicia, si se mejora las situaciones de los operadores de la justicia, será eficaz la prevención de la criminalidad, por lo que existe la necesidad de dotar mejores y mayores recursos humanos y económicos en jueces, fiscales, policías, cárceles, etc.. En otras palabras hay que hacerlo más complejo la consecuencias de la comisión de los delitos, buscando encarecer los costos del beneficio del delito, para que el delincuente entienda que es más costoso cometer el delito y que tiene alto costo la impunidad; porque en el otro lado existe un eficiente sistema de policías, fiscales bien equipados y jueces idóneos que te juzgarían y le llevarían a la cárcel. Según esta postura, el delincuente tendría una vez más que evaluar, que tanto de costo y que tanto de beneficio obtendría de su conducta delictiva y al final puede llegar a la conclusión de que no le sale a cuenta cometer el delito; en consecuencia, el sujeto tendría que abstenerse en ejecutar el delito y así se lograría dar sentido al modelo de la prevención neoclásica.

Según (Antonio García - Pablos de Molina, Criminologia, una introduccion a sus fundamentos teoricos, 2010), señaló que:

"Para la denominada escuela neoclásica (o moderno clasismo) el efecto disuasorio asociado preventivo aparece más al funcionamiento (efectividad) del sistema legal que al rigor nominal de la pena. (...) Mejorar la infraestructura y la dotación del sistema legal sería la más adecuada y eficaz estrategia para prevenir la criminalidad: más y mejores policías, más y mejores jueces, más y mejores cárceles. De este modo se encarecen los costos del delito para el infractor, aseguran, que desistirá de sus planes criminales al comprobar la efectividad de sistema en perfecto estado funcionamiento".

Pero, qué sucede en nuestra realidad, tampoco este modelo de prevención del delito ha funcionado y ha convencido tanto, tampoco este modelo está funcionando tanto como se esperaba; es decir no ha resuelto el problema de la prevención del crimen, como es el caso de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en nuestra realidad, ya que la cifra se sigue incrementando, en estos últimos meses la población del valle del Mantaro se enteró del caso del alcalde del distrito de

Huachac, de la Provincia de Chupaca, inmerso en un delito de corrupción de funcionarios públicos, todo por solicitar una coima (cohecho); así también se ha incrementado la percepción de la población, local, regional y nacional sobre el problema de la corrupción, considerando como su principal preocupación.

Está claro, que muy a pesar de que hoy existe mayor inversión económica estatal en las políticas públicas, en contra de la criminalidad; puesto que en estos últimos años, se ha dotado de mejor logística, para la administración de la justicia, se ha invertido en mejores sueldos, equipos y ambientes para los policías; se ha invertido en mejores ambientes, equipos y sueldos para el ministerio público, ahora hay más fiscales y fiscalías que antes. Del mismo modo se ha invertido económicamente más en el poder judicial al nivel nacional, hoy los jueces tienen mejor remuneración económica que hace 10 o 15 años atrás; se ha implementado la vigencia del nuevo código procesal penal de índole garantista al nivel de la Región Junín. Pero, muy a pesar de todo ello, valga la redundancia, se sigue evidenciando tantos casos de corrupción de funcionarios públicos, tan igual que antes, entonces la pregunta está vigente, ¿Qué está pasando?.

Para explicar esta problemática, hay que una vez más citar al maestro ((Antonio García - Pablos de Molina, Criminología, una

introducción a sus fundamentos teóricos, 2010), ya que este autor, busca explicar la crisis, la inocuidad o la esterilidad del sistema neo clásico de la teoría de la pena, en consecuencia, la inocuidad del sistema legal o el sistema de la administración de la justicia penal, en contra de la presencia y el aumento del delito, al respecto señaló diciendo que:

"El sistema legal deja intactas las «causas» del crimen, actúa tarde (desde un punto de vista etiológico), cuando el conflicto se manifiesta sintomatológicamente). (opera, pues capacidades preventivas, en consecuencia, tiene unos límites estructurales insalvables. A medio y a largo plazo no resuelve por sí mismo el problema criminal cuya dinámica responde a otras claves", más adelante el mismo autor señaló que "Más y mejores, más y mejores prisiones -decía a este propósito un autorsignifica más infractores en la cárcel, más penados, pero no necesariamente menos delitos. Una sustancial mejora de la efectividad del sistema legal incrementa, desde luego, el volumen del crimen registrado, se capturan más crimen y reduce la desproporción entre los valores «oficiales» y los «reales» (cifra negar). Pero, no por ello se evita más crímenes ni se producen genera menos delito en idéntica proporción: se detecta más crimen. ¡Mala política criminal aquella que contempla el social en términos de problema mera «disuasión», 0 desentendiendo del imprescindible análisis etiológico de aquel y de genuinos programas de prevención (prevención primaria)!.

Pésima política criminal aquella que olvide que las claves de una prevención eficaz del crimen residen no en un fortalecimiento del control social «formal», sino en una mejor sincronización del control social «formal» y el «informal» y en la implicación compromiso activo de la comunidad."

Buscando explicar y comentar, sobre esta postura del autor antes citado, es pertinente señalar que se entiende por etiología en el mundo jurídico. La etiología, es el estudio de las causas de algo o la búsqueda de la génesis de las cosas. Si bien es cierto que la etiología, mayormente se emplea en el ámbito de las ciencias médicas o de la salud, ya que los médicos, buscan el estudio de las causas de las enfermedades. Pero, sin embargo, también se puede utilizar el término etiología, en la psicología, la sociología, la filosofía y en el derecho; puesto que como se trata en la presente tesis, la etiología debe ser entendida como causa, motivo, razón o factor como es en el presente caso de la comisión de los delitos de funcionarios servidores corrupción de públicos.

En consecuencia, lo que se trata dentro de una correcta prevención de la actividad delictiva, es no ir primero, segundo, o por única vez a la manifestación delictiva externa, ósea al

síntoma. El termino síntoma y sintomatología, es un término usado más en la ciencia médica o las ciencias de la salud, puesto que los síntomas, son las manifestaciones objetivas o externas que corresponden a la forma en que el organismo responde a un determinado estímulo. Pero, estos términos también pueden ser utilizado en las ciencias sociales como en el derecho y la presente tesis, puesto que, al enterarnos del delito ya cometido, es un síntoma externo, es una expresión externa, es la materialización de actos corruptos que hay que tratarlos jurídicamente.

Entonces una verdadera prevención, no tanto hay que preocuparnos por la parte sintomatológica, sino más bien, primigeniamente hay que atacar etiológicamente, esto quiere decir hay que atacar a las verdaderas causas, a los verdaderos factores que motivan la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios públicos. O más bien hay que combinar tanto lo etiológico y sintomatológico; es decir hay que preocuparnos tanto por los factores del delito y como estos se manifiestan en nuestra realidad, ósea cuando estos delitos se materializan; con el único afán de combatir la corrupción en nuestro país, en la región Junín y particular mente en la provincia de Concepción.

c) Modelo de la prevención situacional.

Se sabe que el derecho es parte de la realidad social y de las relaciones sociales, por lo tanto, está claro que el derecho es una creación social y cultural de los hombres. Pero hay que aclarar que el Derecho no es una disciplina o una ciencia empírica de las relaciones sociales y de la sociedad. Más bien debe quedar claro que el Derecho es una disciplina eminentemente normativa, por lo que al derecho no le interesa tanto las políticas de la prevención; es decir al derecho, no le corresponde la tarea empírica de la disuasión real del delito, sino que estas tareas le corresponde a otras disciplinas o ciencias como a la criminología y a la sociología.

Por lo que, en el esfuerzo de prevenir el delito, en estas últimas décadas en la criminología ha aparecido el modelo teórico de la prevención situacional del delito. La prevención situacional del delito es parte del enfoque de las "teorías del crimen" que se diferencian de las teorías de la criminalidad, a esta teoría no le interesa la etiología del crimen, es decir no le interesa encontrar las causas o razones, por las que una persona se convierte en delincuente.

A la prevención situacional, le interesa entender al delito como una opción racional, utilitarista, instrumentalista y selectiva que tiene el sujeto, para buscar aprovechar las "oportunidades", las situaciones más favorables que le favorezcan al sujeto potencialmente delincuente, que busca cometer el delito. Así también a esta postura, le interesa estudiar las circunstancias de espacios y momentos que necesita el sujeto para delinquir. Al modelo de la prevención situacional le interesa, reducir las posibilidades, reducir las oportunidades para que el sujeto cometa el delito.

Al respecto (Antonio García - Pablos de Molina, Criminologia, una introduccion a sus fundamentos teoricos, 2010), señaló precisando que:

"... la denominada «prevención situacional» no se interesa por las «causas» del delito (prevención primaria), sino por sus manifestaciones o formas de aparición, instrumentando programas que se limitan a «oportunidades» neutralizar las (variables temporales, espaciales, situacionales, Etc.), pero dejan intactas las raíces profundas del problema del criminal.", más adelante el mismo autor sobre la misma teoría de prevención del crimen señala "La denominada que: «prevención situacional» centra todas sus investigaciones y programas de intervención, de hecho, en la delincuencia utilitarista de las bajas clases sociales urbanas, que alarma ciudadano. Su mensaje es, por tanto, social y político criminalmente conservador y defensista. Se trata de prevenir eficazmente el crimen, sin analizar ni incluir en las raíces ultimas de este doloroso problema social."

Según el modelo preventivo situacional, el crimen se produce cuando convergen tres elementos: 1) La presencia de un delincuente motivado; 2) un objetivo alcanzable; 3) La ausencia de un guardián capaz de prevenir su comisión. Si tres estos elementos ejemplificamos en la comisión de los delitos de corrupción, necesitamos de los siguientes elementos: 1) Un funcionario o servidor público motivado para cometer el delito; 2) Un beneficio a favor del funcionario corrupto posible de alcanzar, como es una coima o favorecer a una empresa en la licitación de una obra, logrando coludirse para favorecerse económicamente; 3) Ausencia de normas internas que limiten su accionar, ausencia o débil participación del órgano de control interno o la débil participación ciudadana en trasparentar la administración pública.

El modelo preventivo situacional, busca reducir las oportunidades delictivas centrando su atención en el ambiente o escenario del crimen; para proponer un tipo de incremento de dificultades, o aumentar los riesgos de ser atrapado o descubierto; es decir la preocupación es elevar los costos del delito, logrando así disminuir las expectativas de cometer los delitos.

Para ello busca desarrollar las siguientes estrategias el modelo de la prevención situacional, según Antonio García - Pablos de

Molina: 1) Incrementar el esfuerzo o dificultad de la comisión del delito en la percepción individual del infractor; 2) Incrementar el riesgo en la percepción del infractor potencial; 3) Pretende reducir la garantía o recompensa del delito, o beneficios y expectativas positivas asociadas a la percepción del infractor; 4) Incrementar los sentimientos de culpabilidad del infractor, reforzando la condena moral mediante la estimulación de la conciencia.

d) Falta de aplicación de compliance gubernamental.

Por otra parte, como factor externo de la corrupción podemos precisar que falta aplicar políticas de prevención, conocidas como normas de cumplimiento o "compliance", pero aplicado al sector estatal, conocido como "compliance estatal" o "compliance público", "compliance oficer".

Para ello hay que profundizar lo que se entiende por esta innovadora teoría de estos últimos tiempos denominado "Compliance". El término Compliance, es un término inglés que traducido al español significaría "cumplimiento normativo". Se define al compliance, como el cumplimiento normativo de ciertas normas creadas por y para las empresas, buscando prevenir y evitar cualquier conducta ilícita. Las normas construidas por las empresas pueden ser al nivel interno y externo tales como: mejores prácticas de gobierno, Código Ético, lucha anticorrupción, prevención de riesgos en el lugar de trabajo, protección de datos, prevención de blanqueo de capitales, etc..

Al respecto la (Confederación Canaria de Empresarios, 2018), preciso que:

"El compliance o cumplimiento normativo consiste en establecer las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que la empresa, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados, cumplen con el marco normativo aplicables. Este Marco normativo no estará formado solo por las leyes y reglamentos, sino que incluirá también las políticas internas, compromisos con clientes y códigos éticos que la empresa se haya comprometido a respetar".

El compliance en el Perú, hasta ahora está orientado al mundo empresarial, a partir de la vigencia de la Ley 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de abril del 2016, Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, publicado el 06 de enero del 2017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2019-JUS de fecha 08 de enero del 2019; marco jurídico nacional, que exige la implementación de un programa de cumplimiento (Compliance) por parte de todas las personas jurídicas del país a fin de reducir o evitar la comisión de los delitos de cohecho activo genérico y específico,

cohecho activo transnacional, lavado de activos, minería ilegal o terrorismo por parte de los miembros de la empresa. Las sanciones según este nuevo marco legal pueden ir desde una multa a la empresa, hasta el cierre de la empresa o del negocio; pero que sucede si la empresa implementa el modelo de prevención, llamado compliance, este puede prevenir y salvar a la empresa de la sanción disolución. Entonces, ya en esto últimos años por primera vez en el Perú, se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por lo que se está buscando desarrollar el mapa de riesgos y establecer una cultura de cumplimiento empresarial.

Pero, ¿qué sucede en el sector público?, como se mira el compliance estatal): En la presente tesis, tratamos responder esta interrogante, por lo que buscamos proponer el desarrollo el compliance en el sector estatal como parte de la prevención de la comisión de los delitos de corrupción de funcionaros y servidores públicos en el afán de luchar en contra de la corrupción.

Hoy es necesario desarrollar ya, con cierta urgencia los programas de compliance gubernamental 0 cumplimiento normativo aplicados al sector público, aplicando técnicas innovadoras, basados en el entendimiento, en la internalización y la praxis de los funcionarios y servidores públicos de programas de cumplimiento, consistentes la en

concientización y aplicación de la ley del código de ética de la función pública - Ley Nº 27815, modificado por la Ley Nº 28496 y reglamentada con el D.S. Nº 033-2005-PCM; se debe concientizar y aplicar la ética en la función pública, también se debe desarrollar códigos del buen gobierno, concientización y aplicación de prácticas axiológicas adecuadamente diseñados en programas de cumplimiento en contra la corrupción; así también se debe regular y premiar con conciertos beneficios en caso de su cumplimiento tal como sucede para el sector privado.

Al respecto (Caro, 2018), en impacto en la lucha contra la corrupción, el compliance estatal, señaló que:

"Se postula que también los gobiernos, el Estado en todos sus niveles, cuenten con sistemas de prevención de la corrupción, lo que significa que los diferentes organismos públicos, no solo las empresas estatales, sino también los hospitales, los colegios o los ministerios cuenten con oficiales o gerentes de cumplimiento que, al igual que las empresas privadas, trabajen en la creación de una cultura de cumplimiento, confeccionen un mapa o matriz de riesgos de corrupción en la concreta entidad, establezcan y monitoreen el efectivo cumplimiento de los mecanismos de mitigación de esos riesgos de corrupción, creando para esos fines canales de denuncia que tras su evaluación no solo deberán comunicarse al Ministerio Público, sino también incluso traducirse en medidas para superar los motivos del fracaso del sistema. A estos procesos se les llama compliance gubernamental, compliance público (public compliance), compliance estatal o compliance oficial."

O sea, la tarea, el reto y la meta en estos próximos años, es como llevar las buenas prácticas del complience al sector estatal, a los gobiernos de las municipalidades, en el presente caso a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Puesto, que no es coherente que el Estado exija compliance a los privados y no se auto exija al interior de en sus instituciones. Se debe proponer programas, planes de trabajo que, ante la amenaza de un hecho delictivo de corrupción, el objetivo debe ser eliminar o disminuir la posibilidad que se materialice la corrupción. Este debe ser una tarea tanto de los privados y del estatal; es decir cuando estamos ante un hecho potencialmente delictivo donde y el corrompido participan el corruptor (corrupción activa y pasiva), la responsabilidad de la prevención y la lucha de la corrupción, no solo debe responsabilizarse al sector privado, sino también debe responsabilizarse al sector estatal, debe trasladarse la responsabilidad a los propios funcionarios y servidores públicos de las instituciones gubernamentales, como es en el presente caso a las municipalidades, para apagar el incendio de la corrupción. El Estado debe asumir su propia cuota de riesgo e implementar en todos sus niveles de gobierno como en el municipal los programas de prevención del delito y bajo responsabilidad.

Con el marco jurídico antes citado se le exige al privado este cumplimiento normativo, ósea por ley tienen que gerenciar el riesgo contra la corrupción, es decir ahora por ley tienen que aplicar compliance, tiene que invertir en técnicas parecidas de como enfrenta el riesgo financiero o crediticio y esto lo logran seleccionando a sus colaboradores técnicamente calificados, tiene que identificar, estudiar a sus proveedores, clientes, competencias; así también tiene que buscar la identificación de las acciones empresariales, las inversiones proclives a la práctica de la corrupción, que mayormente se encuentran en los procesos de selección de las contrataciones con el Estado. El compliance estatal, tiene implementarse con las normas de cumplimiento en todos sus niveles de gobierno, con los programas de prevención del delito.

Esta propuesta de compliance estatal, es diferente a la propuesta estatal de Sistema de Control Interno que las instituciones gubernamentales, están obligados а implementar, en el presente año la Contraloría General de la república ordenó implementación de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG entidades Estado а las del

señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Pero, resulta que a la fecha poco o nada se evidencia sus resultados positivos en la prevención de los delitos, probablemente más adelante sabremos sus resultados.

Lo que pretendemos plantear con implementación del compliance estatal, es que se tiene que exigir la actualización de los documentos o instrumentos de gestión pública, tales como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Manual de Perfil de puestos MPP, donde se crea la gerencia de control con las función de prevenir, eliminar o disminuir el riesgo de la corrupción; por otra parte se tiene que seleccionar a los funcionaros servidores públicos bien capacitados, buscando la profesionalización del funcionario y servidor público con alta formación ética y axiológica; así también se tiene que identificar a los empresarios privados proclives a las prácticas corruptas, buscando denunciar y boquear su participación en los procesos de selección pública de conformidad con la Ley de contrataciones del estado, según la ley Nº 30225 y su Reglamento.

2.1.6. Teorías Criminológicas para explicar los Factores de la Corrupción

Inicialmente hay que definir que es la criminología, para la mayoría de estudiosos de la materia, definen a la Criminología como la ciencia

empírica e interdisciplinaria que estudia, explica las causas y consecuencias del delito, del delincuente, de la víctima y el papel que juega el control social formal e informal del comportamiento desviado en el afán de prevenirla.

Para el criminólogo mexicano (Luis Rodriguez Manzanera, 1979) define a la criminología, precisando que "... consideramos a la Criminología como una ciencia sistemática, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales".

A continuación, desarrollamos algunas teorías criminológicas que explican los factores o causas de la corrupción materia de la presente tesis.

A. Teoría de la Anomia

La teoría de la anomia es la orientación sociológica de la criminología, sustentada en las corrientes del estructuralismo y funcionalismo de la sociológica, Emile Durkheim y Robert Merton son sus principales expositores de esta teoría sociológica. La teoría de la anomia, también es entendida comouna teoría criminológica. Según Durkheim en su Obra reconocida "El Suicidio" y en la obra "La división del trabajo en la sociedad" desarrolló la teoría de la anomia, entendiéndose este como un estado sin normas que hace inestables las relaciones del grupo, impidiendo así su cordial integración de los sujetos.

El Suicidio (Durkheim, 1928) dice: "En el suicidio anómico las pasiones propiamente individuales las que la necesitan y quedan sin normas que las regulen". Comentando esta cita, se puede señalar que el suicida es un sujeto que se queda sin normas, por lo que materializa su propio auto aniquilamiento, logrando su desintegración con los demás miembros de la sociedad; en consecuencia, un comportamiento anómico es

aquel comportamiento al margen de las normas de la sociedad. Anomia es actuar sin normas, sin Ley o contrario a ellas y que este fenómeno se da cuando las reglas sociales se han degradado o directamente se han eliminado y ya no son respetadas por los integrantes de una comunidad.

El termino anomia, en la sociología y en el derecho, es bastante utilizado, para entender las conductas desviadas o delictivas; puesto que la anomia son las conductas que contravienen a las normas de la sociedad; es decir el sujeto desviado o delincuente entra en un estado individual y social sin normas y que alterando las relaciones del grupo manifiesta su conducta anómala cometiendo un delito o un acto desviado; es decir la anomia, es un estado donde el sujeto esta ante la ausencia de reglas de buena conducta socialmente admitidas, que peligran una cordial integración.

En el presente caso objeto de la presente investigación, la corrupción es una conducta anómica, por lo que el corruptor y el corrupto son sujetos que en el proceso de la comisión de los delitos actúan sin normas, sin ley, sin normas sociales, o actúan en contra de estas normas. El sujeto anómico, en su incorrecto actuar, cree encontrarse en un submundo donde nadie les ve, piensan que nadie se entera de sus acciones corruptas; es por ello que materializan su actuar pensando que no han sido vistos. Ósea actúan supuestamente sin normas o negando a las normas, es decir actúan en un estado situacional de ausencia de nomas, manifestando su actuar desviado —hablando sociológicamente— o su actuar delictivo desde el punto de vista del derecho penal.

Hay que tener en cuenta, que la conducta anómala, ósea las conductas sin normas, no siempre puede ser considerada como

negativa, puesto que también hasta cierto punto pueden ser aceptadas en la sociedad; al respecto (Baratta, 2004), refiriéndose sobre la anomia señaló de manera acertada que la anomia siempre en cuando sobre pasa ciertos límites es negativo, pero si a veces es útil y necesario para el equilibrio de la sociedad; al respecto Baratta señaló:

"La teoría estructural – funcionalista de la anomia y de la criminalidad afirma:

- Las causas de la desviación no deben buscarse ni en factores bioantropologicos y naturales (clima, raza), ni en una situación patológica de la estructura social.
- La desviación es un fenómeno normal de toda estructura social;
- 3) Solo cuando se hayan sobrepasado ciertos límites, el fenómeno de la desviación es negativo para la existencia y el desarrollo de la estructura social, si se acompaña de un estado de desorganización, en el cual todo el sistema de reglas de conducta pierde valor, mientras no se haya afirmado aún un nuevo sistema (es esta la situación de "anomia"). Viceversa dentro de sus límites funcionales el comportamiento desviado es un factor necesario y útil del equilibrio del desarrollo socio cultural".

Por otra parte, Robert Merton también desarrolla la teoría de la anomia, pero su análisis va más allá de la comprensión del suicidio, puesto que explica otras conductas desviadas como la delincuencia, los desórdenes mentales, el alcoholismo. Según Merton, las estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas en la sociedad induciéndolas a una conducta de rebeldía antes que de conformidad llamadas anomias.

B. Teoría de la asociación diferencial

Para (Edwin Sutherland, 1969), en su obra maestra "El Delito de Cuello Blanco", expresa que el individuo lejos de nacer delincuente, o heredar o imitar comportamientos socialmente reprochables, aprende a ser criminal.

La teoría de la asociación diferencia de Edwin Sutherland se resumen en la consecuencia lógica del proceso de aprendizaje a través de asociaciones de una sociedad plural y conflictiva, donde el individuo no nace delincuente, no hereda la delincuencia; sino más bien aprende a ser delincuente, aprende a ser criminal, ya que la conducta criminal no resultado de un proceso de socialización, sino más bien es resultado de un exitoso proceso de aprendizaje social.

La asociación diferencia del que habla Sutherland, son sociedades en la cual subsisten diversas "asociaciones" estructuradas en torno a distintos intereses y metas. Donde el vínculo o nexo de unión que integra a los individuos de la sociedad constituye el sustrato psicológico real de los mismos al compartir intereses y proyectos que se comunican libremente de unos miembros a otros y de generación en generación.

Ante esta divergencia según Sutherland, resulta inevitable que surjan conductas delictivas, por un lado, por otro existan posiciones neutrales o indiferentes; y que por otros donde están la mayoría, son los que se enfrenten a los valores criminales y profesen los valores mayoritarios de debido acatamiento a las normas. Pero, queda claro que la conducta criminal, se da en el contexto del aprendizaje social, dentro de una organización social diferencial, plural y conflictiva y no en armonía.

Al respecto (Renzo Espinoza Bonifaz, 2018), señaló:

"Según esta teoría el crimen se aprende en la interacción social. Su creador Edwin Sutherland, concluyo que la conducta desviada no es producto de la inadaptación social de los individuos de la clase baja, sino que el comportamiento criminal se aprende como cualquier otra conducta humana, es decir, el crimen no nace, no imita, sino aprende los valores criminales, por tanto, la criminalidad no es producto de un insuficiente proceso de socialización sino de un exitoso aprendizaje social."

C. Teoría de la criminología critica

Según (Luis Rodriguez Manzanera, 1979), autor ya antes citado, señaló que la criminología critica es una postura sociológica de la criminalidad, precisando que:

"Para la criminología crítica, el método se convierte en "eminentemente sociológico", y para los representantes más radicales, la metodología no puede ser otra que la propuesta por Marx.

En cuanto al objeto de estudio, hay un cambio de interés hacia la criminalidad. En efecto, la escuela clásica se preocupó por el crimen, la positiva por el criminal, y ahora la crítica voltea la cara hacia el tercer nivel de interpretación: la criminalidad."

O sea, la criminología crítica, es una teoría que intenta estudiar la a la criminología y en consecuencia el derecho penal no como un fenómeno del individuo, sino como un fenómeno de la sociedad en su conjunto y de las estructuras del poder. Esta criminología, estudia a la delincuencia como un fenómeno social, como un fenómeno macro social. Entiende al delito desde una perspectiva sistémica, estudia a la justicia dentro de la estructura de los procesos sociales, de la teoría de las clases sociales y de las estructuras del poder. En esta teoría criminológica, el derecho penal y la pena es un instrumento de la desigualdad y de la lucha de clases.

Es por ello que (Alessandro Baratta) en su obra cumbre, Criminología crítica y critica del Derecho Penal, señaló que: "
"Especialmente en la orientación que se conoce ya con el nombre de "nueva criminología" o de "criminología crítica", nombre no desprovisto de una consciente carga polémica frente a la tradición criminológica, es donde el hecho central y programático ha pasado a ser la utilización de la perspectiva macro sociológica en función teórica y práctica para el estudio y la interpretación del fenómeno de la desviación."

La criminología critica, busca estudiar al derecho penal y a la criminología como parte del sistema social, con la intensión de demostrar académicamente que la criminalidad parte de la macro sociedad. También entiende que el derecho penal, obedece a determinados intereses de la clase dominante, trata de hacer ver al sistema penal como ilegitimo, injusto y desigual. También explica que el derecho penal y la criminología no resuelve el problema social, sino más bien agrava más los conflictos sociales y las desigualdades entre los miembros de las clases sociales.

D. Teoría de las técnicas de neutralización

(Gresham M'Cready Sykes; David Matza, 2008), son los autores que desarrollaron la teoría de la neutralización, dicha postura teórica considera a la delincuencia como mecanismos psicológicos utilizados por quienes cometen actos desviados, para anular o engañar a sus inhibidores morales internos tales, como a sus sistemas de valores, los cuales al funcionar correctamente evitarán la realización de la conducta desviada.

Según (Renzo Espinoza Bonifaz, 2018) señaló al respecto que:

"En síntesis estas técnicas de neutralización nos ofrecen una explicación de porqué los individuos pueden realizar comportamientos criminales sin remordimiento alguno, ello lo consiguen al justificar sus conductas a través de una reinterpretación de sus actos desviados, de modo tal que, sienten que no han causado daño alguno o que inclusive han hecho algo legítimo. Lo cual, entre otros factores, también se debe a que, en algunas ocasiones, las normas penales resultan inconsistentes al ser incoherentes con las exigencias de las normas éticas."

Estos inhibidores morales internos dentro del sistemas de valores de las personas delictivas, son varios según el autor antes citado, son tales como: a) Exclusión o negación de la propia responsabilidad: el sujeto desviado o delincuente cree que no es responsable de lo que está haciendo o cometiendo o justifica en hacerlo; b) Negación del daño o ilicitud: el delincuente piensa que su comportamiento no ocasiona daños importantes, a pesar de que contradice la ley cree que no son importantes; c) Negación de la víctima: en el sentido de que merece el daño sufrido. Por ejemplo, está justificado delinquir, si todos lo hacen, en el caso de la corrupción, piensan que hay que hacer obras, pero hay que beneficiarse, ósea hay que delinquir, hay que robar, dicen o justifican los corruptos; d) Condenan a aquellos que condenan: se reprocha a quienes acusan y juzgan, se reprocha y atacan a los fiscales o jueces, tal como está ocurriendo hoy con las acusaciones y sanciones que se le pretende imponer al Fiscal Domingo Pérez, o al Juez Richard Concepción Carhuancho y otros; e) La apelación a lealtades superiores: las normas y deberes sociales son dejadas de lado al escoger satisfacer, surgiendo la situación de fidelidad y solidaridad con la organización a la que pertenece el desviado o delincuente, ya que son sus socios del delito.

Estas son las características que pertenecen y son propias de esta teoría denominado técnicas de neutralización de la criminología de estos últimos tiempos.

E. Teoría de los vínculos sociales

Esta postura criminológica contemporánea de estas últimas décadas fue formulada por sociólogo y criminólogo norteamericano Travis Hirschi, postura plasmada en su obra "Causas de la delincuencia juvenil". A la teoría de los vínculos sociales de Hirschi, también se le conoce como teoría criminológica del control social.

El aporte central de esta teoría, consiste en desarrollar vínculos afectivos entre personas socialmente integradas, este vínculo social afectivo, se convierte en el principal elemento que retiene o previene las conductas delictivas, principalmente de los jóvenes, según la teoría de Hirschi. En la teoría de los vínculos sociales, los sujetos que tienen más vínculos sociales, ósea los que más participan o interactúan en las actividades convencionales, en las actividades educativas, en las recreativas, etc., son los sujetos menos predispuestos en cometer los delitos.

Al respecto (Renzo Espinoza Bonifaz, 2018) refiriéndose a la teoría de los vínculos sociales, señala que:

"...la criminalidad se puede prevenir eficazmente formando vínculos sociales fuertes. Todas las personas con un impulso hedonista, es decir, con tendencia a la búsqueda del placer y el bienestar en todos los ámbitos de la vida rehuyendo en lo posible al dolor. Sin Embargo, en el proceso de socialización podemos desarrollar tolerancia a la frustración, apego a las normas sociales, convencimiento de que esas normas deben

cumplirse, etc., es decir todo lo cual nos permite un autocontrol, control del hedonismo."

Según la teoría de los vínculos sociales, la comisión de los delitos es resultado de la ausencia de creencias, de normas y de vínculos sociales que prohíban o impidan delinquir; es decir la génesis de la conducta delictiva no se encuentra en la promoción de practica de antivalores y omisión a las normas; sino más bien se encuentra en la ruptura de vinculaciones sociales, en la debilidad o inexistencia de los vínculos sociales.

2.1.7. Otras disciplinas científicas en la comprensión y en la solución del problema

A continuación, desarrollamos brevemente que se entiende por sociología, psicología, pedagogía, filosofía, antropología; a razón, a que en nuestra postura tanto en la necesidad de identificar y combatir los factores que facilitan la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos proponemos una postura interdisciplinaria para ello; cabe recordar, que en puntos precedentes ya se desarrolló la definición de la criminología.

A. Sociología

Augusto Comte, en el tomo V del curso de filosofía positiva utilizo el por primera vez el término "sociología" en el año 1839, luego de estos cerca de dos siglos de desarrollo de la sociología, como ciencia de la estructura, funcionamiento de la sociedad y sus relaciones sociales, los estudiosos han ensayado muchas definiciones. (Chinoy, 1968, pág. 13), señala que "Podríamos definir la sociología como el estudio de los grupos humanos, o de la interacción humana, o de las instituciones sociales...".

(Weber, 1987), concibe a la sociología como la ciencia que se enfrenta a la acción social (para su comprensión) desde un

enfoque de conocimiento interpretativo para explicar causalmente. Para (Giddens, 2002), la sociología es el estudio de la vida social humana, de sus grupos y sociedades. Es una empresa cautivadora y atrayente, al tener como objeto nuestro propio comportamiento como seres sociales.

Para, nosotros la sociología, es la ciencia de la sociedad que estudia la estructura y funcionamiento de la sociedad. La sociología estudia a la sociedad estructurada en sus instituciones conformadas por hombres que se manifiestan en relaciones sociales, por lo que se dice que la sociología estudia, explica, predice y modifica las diversas relaciones sociales que se dan en una sociedad, buscando mejorar y transformar las condiciones de vida social de los hombres. La sociología, es el estudio sistemático de la sociedad y del comportamiento social de los grupos humanos, la sociología está preocupada por explicar las relaciones sociales (socialización) y cómo esas relaciones influyen en el comportamiento de las demás personas y como estas relaciones sociales evolucionan y cambian la sociedad y sus instituciones incluido el Estado, generando satisfacción, bienestar o insatisfacción y algunas veces generando conflicto, generando diversos problemas sociales, que requiere estudio y solución científica como es el caso de los factores que facilitan la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores púbicos.

B. Psicología

Se define a la psicología, como la ciencia social que estudia los diversos procesos psíquicos del hombre, como reflejo subjetivo del mundo objetivo en el cerebro humano y como estos se expresan objetivamente a través de la conducta y el comportamiento, pero con participación y dirección del cerebro. También podemos definir a la psicología como la ciencia fáctica

social, que estudia a los procesos psíquicos de la personalidad, a partir de su manifestación externa; es decir de la conducta. Es por ello que la psicología estudia los fenómenos psicológicos de la percepción, la memoria, los sentimientos, la voluntad, etc.

Para (Petrovski, 1976) la psicología es "... la psiquis como una imagen subjetiva del mundo objetivo, como un reflejo de la realidad en el cerebro"; así también encontramos la definición de (Diane E. Papalia y Sally Wendkos Olds, 2001), en la obra Psicología, señala que: "La psicología es el estudio científico del comportamiento y de los procesos mentales".

C. Filosofía

Entendemos a la filosofía como la disciplina académica de la actividad humana de carácter universal, que estudia las leyes de la sociedad, naturaleza y el pensamiento desde las posturas idealistas y materialistas; disciplina académica que busca ayudar a responder interrogantes como: ¿cuál es el origen de las cosas?, ¿Cuál es el fundamento de las cosas?, ¿Cuál es el último fin de las cosas?, ¿cuál el porqué de las cosas?, ¿cuál es para que de las cosas?, etc.

Para (Sevillano, 2008) en la obra Curso de Filosofía, señaló que "La Filosofía, en cambio, tiene que ocuparse de justificar sus propios fundamentos y de las demás ciencias, o sea que ella es la ciencia de los fundamentos últimos de las cosas". Así también hay que citar a (Cam, 2004), en el propósito de explicar cuál es la función de la filosofía, quien señaló que:

"La filosofía a través de la historia de la humanidad ha cumplido una doble función: los materialistas en una función desalienante de explicar la realdad en base a causas materiales, objetivas, concretas, reales, racionales, luchando permanentemente contra los mitos religiosos o tratando de fundamentarse en la ciencia. Los idealistas en la función alienante de especular acerca de la «realidad» en base a «causas» ideales, subjetivas, abstractas, irreales, irracionales, defendiendo constantemente los mitos religiosos y falseando sofisticadamente la ciencia".

D. Antropología

La antropología es la ciencia social que estudia al ser humano desde la postura biología, buscando explicar su estructura, sus genes, su morfología (antropología física o biológica); por otro lado, se tiene la rama, que estudia al hombre como creador de cultura (antropología cultural); y desde también existe una rama de esta ciencia, que es postura filosófica que estudia el origen y último fin del hombre (antropología filosófica).

Para (Santisteban, 2000) en su obra Introducción a la antropología jurídica señaló que:

"De manera general la antropología se divide en dos grandes campos de estudio. Uno de los cuales se refiere a la naturaleza biológica y a las formas físicas del hombre, el otro a su comportamiento aprendido. Son respectivamente la antropología física, que es en esencia el estudio de la biología humana, y la antropología cultural o social como prefieren llamarla en algunas escuelas".

2.1.8. La administración pública y la comisión de los delitos de corrupción

A. La administración pública

El tipo de conducta desviada que se estudia en la presente investigación sobre los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos, suceden dentro de la administración pública, por lo cual es

importante definir que es la administración pública, entendiéndose este como la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes estatales, que administran recursos estatales o públicos, buscando atender intereses o asuntos de todos los ciudadanos hacia el bienestar general.

La gestión pública, gestiona y ejecuta los recursos humanos, recursos financieros, actividades socioeconómicas y ejecuta obras públicas; así como gestiona presupuestos estatales, administra recursos propios y ejecuta programas sociales, planes de incentivos etc., buscando el bienestar de todos.

Para (Rojas, 2002), refiriéndose sobre la administración pública y derecho penal, señaló que:

"La administración pública. entendida dinámica е institucionalmente, es la forma organizada más extendida del poder público que en las sociedades contemporáneas exhibe (debe necesariamente poseer) atributos de calificación, competencia, tecnificación. infraestructura de medios. racionalidad y contenido ético-teleológico bien definidos" (...)"la administración pública es un conjunto estratificado y piramidal de subsistemas organizativos, no siempre homogéneos que tiene en la constitución política y en las leyes su fundamento jurídico de existencia."

Pero la administración pública, no es simplemente el conjunto de órganos o aparatos de estado, servicios, funcionarios y servidores públicos a disposición de la voluntad del gobierno. Este es un complejo sistema organizado con responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal propias al servicio de los ciudadanos, que consisten en gestionar con objetividad o imparcialidad los intereses públicos. La administración pública, está organizada en niveles de gobierno y está dirigida por el gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales,

estos determinan los objetivos públicos a perseguir y al que le liga sus funciones y el deber de cumplimiento institucional.

Así, ningún nivel de gobierno del Estado debe favorecer, consentir, ni incentivar la existencia de situaciones que faciliten la comisión de delitos contra los deberes de la función pública; así también estas conductas están prohibidas administrativas y penalmente, las cuales se buscan desalentar la voluntad corrupta de sus agentes como son los funcionarios y servidores públicos, tal como se establecen en las normas administrativas, en el código penal y en las demás normas supra nacionales.

 B. La comisión de los delitos de corrupción contra la administración pública.

La comisión de los delitos contra la administración pública, son todos aquellos comportamientos delictivos que lesiona o ponen en peligro la actividad estatal en sus diversos niveles de gobierno; en la presente tesis nos interesa como estos se dan en los gobiernos locales. El ejercicio de la función pública, en un Estado social y democrático de Derecho, debe estar sometido a ciertos criterios rectores que tiene que ver, entre otros, con la legalidad, la eficiencia, la imparcialidad y la honestidad en el desempeño mismo de la actividad de los órganos del poder público.

En el Título XVIII del Código penal se regulan los Delitos contra la Administración Pública, que abarca los Artículos del 361 al 426, las que se encuentras vigente. En estricto, en nuestro ordenamiento jurídico, los delitos de corrupción lo conforman el cohecho, la negociación incompatible, el tráfico de influencias y el enriquecimiento ilícito. Sin embargo, en la literatura se observa el uso frecuente y extendido del concepto en un sentido mucho más amplio y genérico que abarca casi todos los delitos

contra la administración pública, sin precisar el contenido exacto, lo cual podría llevar a algunas imprecisiones.

Es por ello, que en esta investigación, se trata del estudio de los delitos cometidos propiamente por "funcionarios y servidores públicos", en tanto que abarcamos la conducta de quienes ostentan cargos de la administración pública al nivel de los gobiernos locales, tales como alcaldes distritales, alcalde provinciales, así como a los funcionarios público por designación, a los funcionarios públicos de carrera, así como también a los servidores públicos que prestan servicios dentro de los gobiernos locales. Así también es pertinente aclarar que la presente investigación, se aleja del tratamiento de funcionarios que puedan ostentar cargos tales como Jueces, Fiscales, policías y otros de similar actuación y de otras instancias del sector público.

Por lo que, en la presente tesis, los antes indicado muestra la necesidad de que se develen no sólo los factores criminógenos que propician este tipo de delincuencia, sino también hay que identificar cuáles son los delitos que nos interesa comprender en la presente investigación, por ser de mayor demanda por parte de los funcionarios y servidores públicos materia de investigación.

Para los autores corporativos como (Vladimir León Vidal, Herson Benavente Chorres y Leonardo Calderón Valverde, 2015), sobre los delitos más frecuentes cometidos en los gobiernos locales señalaron que:

"De acuerdo con el total de denuncias registradas por la Procuraduría anticorrupción en los últimos años, la tendencia de los actos de corrupción relacionada con funcionarios públicos está vinculado a cuatro tipos penales recurrentes: peculado,

colusión, malversación y cohecho y con tendencia de denuncias en aumento".

Estos tipos penales antes identificados por los autores citados, hay que agregar abuso de autoridad, negociación incompatible, omisión de actos funcionales y tráfico de influencias como los más frecuentes en nuestra región y en especial de la municipalidad provincial de Concepción, por lo que es pertinente describirlos de manera literal y sucinta.

Se sabe que en el Capítulo II, del Título XVIII del Código penal peruano vigente, se regula los Delitos cometidos por funcionarios públicos, siendo los artículos 376° al 401° que describen las conductas lesivas y punitivas que afectan la administración pública, con exclusión de tipos penales ajenos a tema de investigación, por lo que es pertinente citar el código penal peruano vigente a la fecha en los delitos que interesan a la presente investigación:

"TÍTULO XVIII

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(...)

CAPÍTULO II

Delitos cometidos por funcionarios públicos

SECCIÓN I

Abuso de autoridad

Artículo 376°. - Abuso de autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años. Artículo 376°-A.- Abuso de autoridad condicionando ilegalmente la entrega de bienes y servicios

El que, valiéndose de su condición de funcionario o servidor público, condiciona la distribución de bienes o la prestación de servicios correspondientes a programas públicos de apoyo o desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal.

Artículo 377°.- Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

(...)

SECCIÓN II

Concusión

Artículo 382°. - Concusión

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

(...)

Artículo 384°. - Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de

las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

(...)

SECCIÓN III

Peculado

Artículo 387°. - Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta díasmulta.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.

Artículo 388°. - Peculado de uso

El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo. Artículo 389°. - Malversación

El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco días-multa.

SECCIÓN IV

Corrupción de funcionarios

Artículo 393°. - Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 394°. - Cohecho pasivo impropio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

(...)

Artículo 400°. - Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

2.2. Definición de Términos Usados

A continuación, desarrollamos de manera sucinta definiciones de términos usados con mayor frecuencia en la presente investigación, cabe precisar que estas definiciones son mayormente del autor de la tesis, en la mayoría de los casos extraídas en resumen de nuestro marco teórico desarrollados en la presente tesis, las mismas que los ordenandos de manera alfabética, estos términos son:

Abuso de poder. Son aquellas prácticas, por el cual los gobernantes, las autoridades, los funcionarios o servidores públicos, embestido de poder, obligan a sus subordinados a realizar acciones que no le competen, tales como el de favorecer o el de coludirse a favor de sus propios intereses.

Anomia. Es una conducta anormal, por el cual el sujeto actúa sin normas, sin Ley o contrario a ellas y que este fenómeno se da cuando las reglas sociales se han degradado o directamente se han eliminado y ya no son respetadas por los integrantes de una comunidad.

Axiología. Es la disciplina filosófica que estudia el problema de los valores de las cosas, de las personas, de la sociedad. Estudia reflexiona y da fundamento a los valores, al acto valorativo y a los juicios de valor que los seres humanos realizamos, sobre las cosa, las acciones sociales, las instituciones, las personas, etc..

Causas. Son los motivos directos por el cual se llega a explicar algo o de lo porque sucede algo; es el motivo o razón para que ocurra alguna cosa determinada.

Comisión del delito. Son las acciones, los comportamientos que buscan cometer los delitos vulnerando la norma penal.

Consumismo. Es la cultura del consumo excesivo e innecesario de bienes y productos considerados no esenciales para el desarrollo humano; se manifiesta cuando de pronto pasamos de consumidores, a consumistas enloquecidos por adquirir, gastar o consumir bienes, no necesarios para la vida humana.

Corrupción. Son las conductas y/o comportamiento desviados, de una persona que ostentan poder, que trasgrediendo las normas de unas sociedades de manera deshonestas y delictivas, buscan obtener un beneficio personal, familiar y grupal. La corrupción es la acción y efecto de corromper

o corromperse, quebrantando deliberadamente el orden del sistema social y legal, para beneficio personal.

Corrupto. Son las personas que cometen actos de corrupción infringiendo las normas éticas, axiológicas y jurídicas del estado, para obtener un beneficio particular.

Corruptor. Es el sujeto quien corrompe, es un sujeto degenerado o un pervertido que envilece, deprava, degenera, envicia, soborna o cohecha a alguien, con la finalidad de beneficiarse, hacer daño o de causar una mala influencia hacia los demás.

Cultura. Es todo invento, toda creación material y espiritual del ser humano; es toda forma o estilo de vida del ser humano, que, buscando posibilidades, satisface sus necesidades y resuelve sus problemas dentro de la sociedad.

Individualismo. Es la oposición a la cultura del colectivismo, busca reproducir conductas y comportamientos personales donde de manera solitaria el ser humano trata de ocupar puestos en el trabajo, busca ventajas personales sobre los demás, buscamos competir individualmente con todo el mundo.

Derecho Penal. Es la rama del derecho público. Es la disciplina jurídica que estudia el conjunto de normas que tipifican ciertas conductas como delitos o faltas y dispone la aplicación de penas y medidas de seguridad a los sujetos que lo cometen dentro de un Estado. También la podemos definir como la coerción estatal, para que los integrantes de la sociedad se abstengan de cometerla, bajo el miedo de la imposición de una pena.

Ética. Es la disciplina filosófica que estudia y fundamenta a la moral, es decir la ética es la reflexión, la crítica, la teoría, el fundamento de la moral. La ética, busca dar un fundamento social, un fundamento crítico, reflexivo, es decir filosófico del porque hay que hacer o no hacer las cosas.

Ética permisiva. Es el fundamento de la conducta tolerante, que explica el por qué socialmente se puede tolerar en cierta medida a ciertas conductas desviadas, en sus diversas manifestaciones, es decir existe una pasividad, una apariencia de normalidad, eso explica el por qué los individuos, las instituciones al menos hasta hoy se abstienen en intervenir de manera radical en combatir la corrupción.

Factores. Son los diversos orígenes o los diversos motivos que provocan u ocasionan algo. Los factores, son las posibles causas entre tantas otras causas que generan una situación determinada; son elementos o una concausa, que, junto con otras causas, explican la génesis de un efecto. Los factores forman parte de las causas de una situación dada, es decir existe una relación dialéctica de parte a todo.

Funcionario Público. Sobre este término usado recogemos la definición que realiza (Sánchez, 2015), en su obra Delitos contra la administración pública, precisando que:

"... el funcionario público es todo aquel que, con independencia del carácter de la actividad que realice, haya sido nombrado o designado como tal, mediante un acto formal de la administración, valido y eficaz, para ejercer potestades públicas en el campo de sus competencias; independientemente de la naturaleza del vínculo establecido con el Estado."

Gobierno Local. Son las personas jurídicas del derecho público denominado Municipalidades, de acuerdo a la Constitución Política en su Art. 194°, estas cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Están constituidos jurídicamente con su correspondiente administración económica, financiera y con un pliego presupuestal. Está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Municipalidad. Es el órgano de gobierno local de una circunscripción territorial, teniendo como función la administración de los servicios públicos de una localidad o una población.

Municipio. Es el conjunto de vecinos, habitantes, familias que viven en un mismo territorio y buscan satisfacer sus necesidades originadas por las relaciones de vecindad. También es el ente público menor, reconocido jurídicamente por el estado con un territorio y con características determinadas.

Pena. Son las sanciones más drásticas y violentas que utiliza el Estado frente a la comisión de un delito, estas sanciones producen la pérdida o restricción de derechos personales del sujeto hallado responsable judicialmente por la comisión de una conducta punible.

Poder. Es la capacidad, potestad o facultad que tiene una persona para hacer algo, es la capacidad de control, de mando, de dominio que tiene una persona sobre otra u otras, para que estos a pesar de sus resistencias realicen lo que no quieren realizar, pero como están supeditados aún poder tiene que hacerlo.

Prevención. Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

Prevención del Delito. Es buscar mecanismos de como disuadir la comisión de un delito, a fin de que la persona desista de la conducta criminal, por diferentes conceptos, factores o causas del delito; donde la conducta del criminal, luego de cierto descernimiento del sujeto activo, sea más costoso que sus resultados, aplicando el principio de costo y beneficio.

Servidor Público. Sobre este término usado recogemos la definición que realiza (Vargas, 2007) en su obra Delitos contra la administración pública, citando a Gustavo Bacacorzo señaló que:

"«Servidor público» tiene en nuestro ordenamiento legal identidad de significado con la frase «empleado público». Tanto el funcionario y el servidor público sirven al estado para el cumplimiento de sus fines. Las diferencias

están, según opinión mayoritaria, en el hecho de que el servidor no representa al Estado, trabaja para el pero no expresa su voluntad; el servidor se relaciona con la administración estatal mediante contratación voluntaria (en el caso del funcionario le rige una base estatutaria unilateral); el empleado o servidor público es agente sin mando, que brinda al Estado sus datos técnicos, profesionales o para profesionales para tareas o misiones de integración y facilitación de la de los funcionarios públicos. En definida un empleado no ejerce función pública y se halla en situación de subordinación en relación a los funcionarios."

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existen factores internos y externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

2.3.2. Hipótesis especificas

A. Hipótesis especifica 1

La crisis de valores y la ética permisiva facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

B. Hipótesis especifica 2

El abuso de poder y el mal funcionamiento de los operadores de la justicia facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

2.4. Variables

2.4.1. Variable Independiente

Factores que facilitan la comisión de delitos.

2.4.2. Variable Dependiente

Corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Capítulo III

Metodología de investigación

3.1. La metodología de la investigación

3.1.1. El enfoque de investigación

(Hernández - Sampieri, 2019) señaló que "La ruta cuantitativa es apropiada cuando queremos estimar las magnitudes u ocurrencia de los fenómenos y probar hipótesis".

La ruta de la investigación cuantitativa, se caracteriza por utilizar métodos y técnicas cuantitativos; así también se caracteriza por utilizar instrumentos de medición cuantitativo, uso de magnitudes, uso de muestra y muestreo.

Por lo que, la presente investigación sigue la ruta cuantitativa de la investigación científica, puesto que se busca identificar y explicar los factores internos y externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción y resulta que este es un fenómeno que puede ser observable, por lo tanto, es un fenómeno susceptible de medición cuantitativa. También seguimos la ruta cuantitativa, porque en la recolección de datos para probar la hipótesis, se aplicó un cuestionario basado en la escala de Likert, para medir la intensidad de conocimiento o desconocimiento de los investigados sobre el tema de investigación. Así también los resultados son mediciones numéricas con análisis estadísticos, que le permite establecer patrones de comportamiento en una población determinada.

3.1.2. El método general de la investigación

(Carrasco, 2019) sobre el método científico y los métodos generales señaló que: "Según Torres Bardales el Método Científico puede

clasificarse en generales, específicos y particulares" y el mismo autor refiriéndose a los métodos generales señaló "Se refieren a todos los que se pueden emplear en investigaciones o estudios diversos, es decir, se aplican a todas las ciencias en general. Tenemos el método dialectico, el comparativo y el histórico".

La presente investigación tiene como método general el método dialectico; puesto que la dialéctica, es el método que entiende al mundo en constante cambio y contradicción, en constante correlación entre uno y otras situaciones. En la presente investigación se entiende a los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción, en constante cambio que avanza de lo simple a lo complejo de lo abstracto a lo concreto; así también entiende en constante contradicción entre los factores externos e internos; así también en constante concatenación o relación éntrelos factores con las consecuencias con los fenómenos tanto sociales, del pensamiento y de la naturaleza.

3.1.3. Métodos específicos

(Carrasco, 2019) volviendo a citar a este autor nacional, sobre los métodos específicos señala que: "A diferencia de los generales, solo se emplean para el estudio de una determinada parte de la realidad, analizando las cualidades y conexiones internas de los hechos sociales o naturales"; el mismo autor más adelante sobre el método inferencial señala que; "Es el que permite realizar la inducción y la deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos que se investiga.

La inducción permite conocer a partir de hechos particulares y concretos y la deducción a partir de las características generales de las teorías científicas."

Por lo que, en la presente tesis, como método especifico utilizamos el método inferencial deductivo. Entendiendo como deducción a aquel

procedimiento que va de lo general a lo particular, en el caso concreto de la presente investigación, que del estudio del caso de los factores que facilitan la comisión de delitos de funcionarios y servidores públicos de al nivel general podemos inferir deductivamente y así comprender el caso particular de los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción.

3.1.4. Métodos particulares.

Los métodos particulares son aquellos exclusivos de cada ciencia en particular, ya que resuelven problemas solo de dichas ciencias. En consecuencia, los métodos a aquí empleados son el método sociológico y el método del análisis económico del derecho.

El método sociológico, comprende a los fenómenos sociales, como es el caso de los fenómenos jurídico, como es el caso de la comisión de los delitos, como «hechos sociales» desde el punto de vista de Emilio Durkheim o como «acción social» desde el punto de vista de Max Weber; es decir estos hechos o acciones sociales, no son hechos individuales como puede ser el caso del pensamiento, de la imaginación de las personas, sino más bien son hechos que comprenden a fenómenos y actores varios o de grupos. Estos hechos sociales, hay que comprenderlos -sociología comprensiva- como manifestaciones externas, que hay que estudiarlos, como cosas objetivas capaces de ser explicadas, cuantificadas gracias a la estadística. En la presente tesis se aplica de manera específica el método sociológico, puesto que los factores que facilitan la corrupción de funcionarios y servidores públicos, la entendemos como fenómenos sociales o hechos sociales capaces de ser estudiados, medidos empíricamente con la estadística social, como más adelante las desarrollaremos.

3.2. Cualidades de la investigación

3.2.1. Clasificación de la investigación

La presente investigación pertenece al mundo de las ciencias sociales, puesto que estudiamos una rama del derecho, que es el derecho penal, y dentro de este buscamos identificar y estudiar cuales son los Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos, para el cual nos valemos de otras ciencias sociales como la criminología y la sociología.

3.2.2. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo de investigación social básica, puesto que se busca profundizar la información sobre los factores de la corrupción de funcionarios y servidores públicos, que es un problema de las relaciones sociales de nuestra realidad.

3.2.3. Nivel de investigación

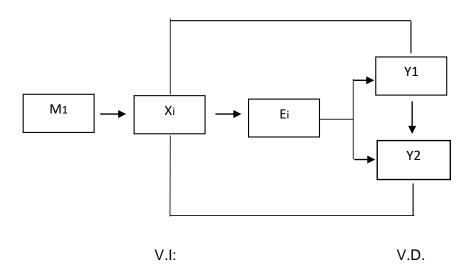
Para (Hernández - Sampieri, 2019) sobre los estudios explicativos señaló que: "Los estudios explicativos van más allá de la descripción de fenómenos, conceptos o variables o del establecimiento de relaciones entre estas, están dirigidos a responder por las causas de los eventos."

El tipo de la presente investigación es un tipo de investigación social explicativo, puesto que aquí se busca explicar cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos que son las variables del presente estudio.

3.3. Diseño de Investigación

El diseño de investigación según (Ñaupas, 2018) es como un plan, una estructura concebida de tal manera que puedan obtener respuesta a las preguntas de investigación.

En consecuencia, en la presente investigación, bajo el alcance de la de investigación en la ruta cuantitativa, transversal correlacional en los términos de Roberto Hernández -Sampieri, nuestro diseño es:



Donde:

- M1 : Muestra 1 (un solo grupo de estudio).

- Xi : Variable independiente de estudio.

- Ei : Una sola Encuesta (E) - Resultados de la medición (i)

de Xi referente a las variables dependientes - VD (Y1)

y (Y2).

- Y1 : Variable dependiente 1 de estudio.

- Y2 : Variable dependiente 2 de estudio.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. La Población

La población para (Carrasco, 2019) es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

En la presente investigación la población o unidad de análisis son los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, que en total son 200 entre funcionarios y servidores públicos.

3.4.2. La Muestra

A. La Muestra

Para (Saavedra, 2017) el tamaño de la muestra no es simple cuestión de porcentajes con relación a la población, pues no interesa la cantidad de unidades sino la representatividad de estas.

Por lo que, en la presente investigación se escogió la muestra de una población finita conformado por los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, siendo el tamaño de muestra 54 unidades de análisis.

B. El muestreo

El muestreo es el proceso por el cual se selecciona una unidad de análisis, ósea es la técnica por el cual se procede a seleccionar a los individuos de una muestra y que este a su vez representa a una población. El muestreo, tiene por finalidad seleccionar adecuadamente a quienes, y a cuantos individuos hay que investigar y así podemos caracterizarlos tanto a la muestra, a la población y al universo materia de investigación. A manera de conclusión diremos que la muestra es el conjunto de individuos que vamos estudiar, y el muestreo es la forma como los seleccionamos a estos individuos.

Para (Vara, 2015) "El muestreo es el proceso de extraer una muestra a partir de una población"; aquí el autor al referirse que el muestreo es extraer una muestra, hay que interpretarlo como aquella extracción o selección de una sola unidad de análisis que a su vez pertenece a la muestra. Ha esta definición hay que

agregarle, que este procedimiento tiene por finalidad la comprensión global de la población y del universo que estamos investigando.

C. Reglas de inclusión

Que, considerando que estamos estudiando los Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción, hemos procedido a incluir para redondear nuestro análisis y síntesis de los casos que suceden en los demás gobiernos locales del Valle del Mantaro, así también del gobierno regional de Junín. También se ha procedido a incluir en nuestro análisis y síntesis a los diferentes temas y casos de corrupción que en el Perú de hoy se está atravesando a propósito del caso Lava Jato, los cuellos blancos y otros que son problemas coyunturales de nuestros días.

D. Reglas de Exclusión

Se ha procedido con excluir a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción que no han deseado ser encuestados, o se encontraban con permisos, vacaciones y otras razones de sus exclusiones.

3.5. Técnicas e Instrumentos

3.5.1. Técnicas de investigación

Según (Carrasco, 2019) autor peruano quien señaló que las técnicas de investigación "Constituyen el conjunto de reglas y pautas que guían las actividades que realizan los investigadores en cada una de las etapas de la investigación científica. Las técnicas como herramientas procedimentales y estrategias suponen un previo conocimiento en cuanto a su utilidad y ampliación de tal manera que seleccionarlas y elegirlas resulte una tarea fácil para el investigador".

En la presente investigación se ha utilizado la lectura, como técnicas de investigación que sirvió para la recolección de información para la construcción del marco teórico, mediante la aplicación de las técnicas de lectura rápida y lectura analítica de diversos textos de derecho penal parte general, derecho penal parte especial, textos de criminología, libros de sociología, libros de compliance y otros, para construir nuestro marco teórico que lo plasmamos en el capítulo II de la presente tesis.

Referente a la técnica de investigación utilizada en la recolección de datos en la presente investigación, fue la *encuesta*. Según (Carrasco, 2019) señaló "... la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos mediante preguntas formuladas directa e indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado".

3.5.2. Instrumentos de Investigación

Según (Ñaupas, 2018) los instrumentos de investigación "Son las herramientas conceptuales o materiales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas, ítems que exige respuestas del investigado. Asume diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base".

El instrumento de investigación empleado en la presente investigación fue el Cuestionario y la escala de Likert. Es decir, la técnica de la encuesta se plasmó a través del instrumento denominado cuestionario, confeccionado en base a la escala de *Likert* que en adelante la detallaremos.

A. El Cuestionario

Para (Ñaupas, 2018) "El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistémico de preguntas escritas, en una cedula, que están

relacionadas a Hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las Hipótesis de trabajo".

B. Las escalas

Según (Carrasco, 2019) el autor del libro Metodología de la investigación científica, señaló que: "...las escalas son instrumentos de observación utilizadas en ciencias sociales, para medir y registrar con precisión y objetividad datos sobre propiedades y características de los hechos y fenómenos sociales".

Por lo que, considerando que la presente tesis pertenece a una investigación de las ciencias sociales y lo que pretendemos es recoger información que nos permite medir y así saber cuáles son los factores que facilitan la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, fue necesario confeccionar el cuestionario en base a la escala de Likert.

a. La escala de Likert

Para (Corbetta, 2007)en su obra "Metodología y técnicas de Investigación social" señaló que:

"La denominación de escala de Likert engloba una amplia variedad de escalas, también llamadas sumated rating scales en inglés, término que se puede traducir como escalas aditivas. Esta técnica sigue siendo actualmente el procedimiento más utilizado para el estudio de las actitudes y se ha desarrollado y enriquecido notablemente en comparación con las propuestas iniciales de Likert".

La escala de Likert, es el nombre de esta escala y obedece a su creador Rensis Likert (1903-1981) educador y psicólogo norteamericano. La escala de Likert es un instrumento de medición, que a diferencia de las preguntas dicotómicas con solo dos alternativas de si o no; esta escala nos permite medir actitudes y conocer el grado de intensidad de conformidad o disconformidad del investigado. Esta escala utiliza preguntas que forman parte de un cuestionario buscando medir estados afectivos y volitivos, donde las respuestas nos sirven para capturar la intensidad de los sentimientos del encuestado referente a cierta información.

En presente investigación se ha empleado la escala de Likert como base para estructura nuestro cuestionario que busco medir a través de preguntas los estados afectivos y volitivos, referente a los factores de la corrupción, donde las respuestas nos sirven para diagnosticas la intensidad de la opinión, punto de vista de los encuestados referente a tema de investigación.

3.6. Recolección de Datos

(Hernández - Sampieri, 2019) en la obra ya antes citada, sobre la etapa de recolección de los datos en la ruta cuantitativa, señaló que:

"Recolectar los datos significa aplicar uno o varios instrumentos de medición para recabar la información pertinente de las variables del estudio en la muestra o casos seleccionados personas, grupos, organizaciones, procesos, eventos, etc.). los datos obtenidos son la base del análisis. Sin datos no hay investigación"; más adelante el mismo autor señala que "La recolección de los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que te conduzcan a reunir datos con un propósito específico."

3.6.1. La encuesta

En la presente investigación se utilizó la *Encuesta*, ya que esta técnica nos permite aplicar un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación, para recoger y analizar información de la muestra, que

a su vez pertenece a una población mayor del que se pretende estudiar, llamado población.

Las encuestas utilizadas están conformadas por preguntas dirigidas al tamaño de muestra elegida que representa a todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción que es la población mayor.

3.6.2. El Cuestionario

El cuestionario empleado, consistió en elaborar un conjunto de preguntas con claridad, precisión y objetividad, basado en la metodología de la escala de Likert (se adjunta a la presente el modelo de cuestionario utilizado). Esta elaboración tubo como insumo las variables e Hipótesis planteadas inicialmente en el presente trabajo, luego se procedió solicitar la autorización del alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción y del jefe del área de Recursos Humanos. Posteriormente se coincidió con una reunión de trabajo de los gerentes de línea de la municipalidad, momento donde se procedió a efectuar la orientación correspondiente sobre la encuesta, el objetivo y propósito de la investigación; este trabajo se replicó en cada uno de las gerencias que tiene la municipalidad antes de aplicar las encuestas. Finalmente, se procedió con desarrollar el trabajo de campo en cada uno de las gerencias con sus respectivos funcionarios y servidores públicos presentes y dispuestos con colaborar.

3.6.3. Proceso de muestreo

En la presente investigación utilizamos el muestreo aleatorio simple de los funcionarios y servidores públicos de la municipalidad Provincial de Concepción. Gracias a la utilización del muestreo aleatorio simple, todos los elementos de la población, tienen la probabilidad de ser elegidos como objeto de estudio y como parte de la muestra. Es decir, todos los funcionarios y servidores públicos de

la Municipalidad Provincial de Concepción han tenido la probabilidad de ser seleccionados como parte del muestreo utilizado.

3.6.4. El tamaño de muestra

Para calcular el tamaño de la muestra se ha considerado la fórmula de poblaciones finitas teniendo:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^{2} p * q}{d^{2} * (N-1) + Z_{\alpha}^{2} * p * q}$$

En donde:

➤ N = Total de la población

Zα= 1.96 al cuadrado (el nivel de confianza es del 95%)

p = proporción esperada

 \Rightarrow q = 1 - p

➤ d = precisión

Por lo tanto:

➤ N = la población serán todos los trabajadores entre funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción

 \triangleright Z α = 1.96 al cuadrado (el nivel de confianza es del 95%)

p = 0.05

 \Rightarrow q = 0.95

 \rightarrow d = 0.05%

Mediante el cálculo de la fórmula para la determinación de las encuestas se tiene:

$$n = \frac{200^*1.96^{2*}0.05^*0.95}{0.05^2(420-1)+1.96^{2*}0.05^*0.95} = 54$$

Por lo que la muestra es de 54 unidades de análisis.

Capítulo IV

Resultados

4.1. Resultados

Luego de haber aplicado el cuestionario con el encabezamiento denominado Anexo 2, con el título "Ficha de encuesta para funcionarios y servidores públicos de diversas especialidades de la Municipalidad Provincial de Concepción", con las instrucciones "Se ha elaborado el instrumento de recolección de datos, con la escala de Likert, porque se ajusta mejor a la investigación y por la naturaleza del tema objeto de investigación, se encuestarán a diversos profesionales, por lo que se les suplica mantener la reserva de su identidad y sus respuestas serán anónimas." Se ha llegado a recoger la información correspondiente y los siguientes resultados estadísticos.

4.1.1. Porcentajes de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción

El tamaño de muestra de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, es de 54 unidades de análisis, de los cuales se aplicó la encuesta a 15 funcionarios y a 39 servidores públicos del cual detallamos estadísticamente en el siguiente cuadro:

Tabla 3Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Funcionario	15	27,8	27,8	27,8
Válido	Servidor	39	72,2	72,2	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

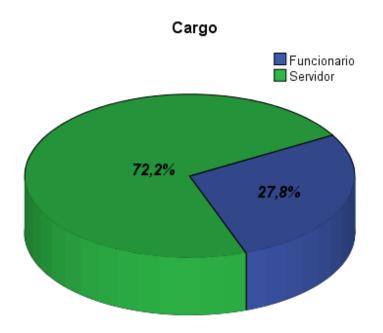


Figura 1. Funcionarios y servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

En la encuesta realizada se tiene que el 27.8% de los encuestados son Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, donde el 72.2% son Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción. Es decir, de los encuestados 15 son funcionarios públicos y 39 son servidores públicos, objeto de estudio de la presente investigación.

4.1.2. Resultados de las preguntas contenidas en los cuestionarios de las encuestas

Que, se han elaborado las Fichas de encuestas con nueve (09) preguntas. En la primera parte se ha buscado medir cuantitativamente en referencia al objetivo general de la investigación: Identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019; por lo que se preguntó los siguientes:

Pregunta 1.

¿Tiene conocimiento sobre la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019?, con las siguientes alternativas:

- 1. Muchísimo conocimiento
- 2. mucho conocimiento
- normal conocimiento
- 4. Poco conocimiento
- 5. Muy poco conocimiento

Los resultados al que se arribó son los siguientes:

Tabla 4Tiene conocimiento sobre la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muchísimo conocimiento	21	38,9	38,9	38,9
	Mucho conocimiento	16	29,6	29,6	68,5
	Normal conocimiento	13	24,1	24,1	92,6
	Poco conocimiento	4	7,4	7,4	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, de la información antes citada, se tiene que los conocimientos que tienen los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción sobre el tema de corrupción son de:

- Muchísimo conocimiento en un 38.9%,
- Mucho conocimiento en un 29.6%,
- Normal conocimiento en un 24.1%
- Poco conocimiento 7.4%

En conclusión, se tiene que del total de encuestados existe un porcentaje acumulado el 68.5%, que tienen un nivel alto de

conocimiento sobre de corrupción, entre muchísimo y mucho conocimiento del fenómeno de corrupción, ya que es la sumatoria entre muchísimo y mucho conocimiento. Que del total de investigados que son 200 (número de población estudiada), 134 personas entre funcionarios y servidores públicos tienen nivel alto de corrupción, es decir son conscientes de la connotación y el significado del problema social y jurídico llamado corrupción.

Pregunta 2.

En la Pregunta 2 del cuestionario, se buscó identificar si los encuestados poseen o no conocimientos sobre los factores que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos, procediendo a realizar la siguiente pregunta:

¿Tiene conocimiento sobre los factores que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- Muchísimo conocimiento
- 2. mucho conocimiento
- 3. normal conocimiento
- 4. Poco conocimiento
- 5. Muy poco conocimiento

Los resultados al que se arribó son los siguientes:

Tabla 5Tiene conocimiento sobre los factores que estarían facilitando la omisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muchísimo conocimiento	6	11,1	11,1	11,1
	Mucho conocimiento	14	25,9	25,9	37,0
	Normal conocimiento	22	40,7	40,7	77,8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Poco conocimiento	9	16,7	16,7	94,4
Muy poco conocimiento	3	5,6	5,6	100,0
Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

A manera de conclusión de la Pregunta 2, precisaremos que los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, si poseen conocimiento que existen «factores» que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción, con los siguientes datos:

- Muchísimo conocimiento en un 11.1%
- Mucho conocimiento en un 25.9%
- Normal conocimiento en un 40.7%
- Poco conocimiento 16.7%
- Muy poco conocimiento en un 5.6%.

Realizando la sumatoria entre Muchísimo conocimiento y Mucho conocimiento tenemos la media aritmética de 37%, eso significa que más de una tercera parte de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción poseen alta información sobre los factores que facilitan la comisión de los delitos de corrupción. Por otro lado, el 40.7% de encuestados poseen un conocimiento normal y mientras que solo 5.6 % poseen muy poco conocimiento.

Pregunta 3.

¿Qué, factor entre Interno y externo estaría facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- 1. Factor interno
- Factor externo

Tabla 6Factor entre Interno y externo que estaría facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido -	Factor interno	21	38,9	38,9	38,9
	Factor Externo	33	61,1	61,1	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Según el criterio de los encuestados se tiene que el 61.1% piensan que son los «factores externos» los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción. Y que el 38.9% piensan que son los «factores internos» los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción. Téngase presente que a los encuestados se les explico cuáles eran los factores externos y cuáles eran los factores internos.

Pregunta 4.

¿Con que intensidad los factores Internos facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- 1. Muy alto
- 2. Alto
- 3. Moderado
- 4. Poco

Resultados:

Tabla 7Intensidad de los factores Internos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy Alto	11	20,4	20,4	20,4
	Alto	15	27,8	27,8	48,1
Válido	Moderado	13	24,1	24,1	72,2
valido	Poco	11	20,4	20,4	92,6
	Muy poco	4	7,4	7,4	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

La intensidad que tiene los encuestados que son los factores internos los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción es de:

- Muy alto en un 20.4%
- Alto en un 27.8%
- Moderado en un 24.1%
- Poco en un 20.4%
- Muy poco en un 7.4%

Que, a manera de conclusión se tiene que el porcentaje acumulado es de 48.1% de los encuestados, ya que mencionan que la intensidad es de muy alto y alto que son los «factores internos» los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Pregunta 5.

¿Según su criterio que factores Internos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- 1. Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos
- 2. Ética permisiva a favor de la corrupción.

- 3. Cultura individualista y consumista.
- 4. Sensación o sentimiento de impunidad.
- 5. Cultura de la normalidad a favor de la corrupción

Resultados:

Tabla 8Factores Internos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos	28	51,9	51,9	51,9
	Ética permisiva a favor de la corrupción	11	20,4	20,4	72,2
Válido	Cultura individualista y consumista	4	7,4	7,4	79,6
	Emoción y sentimiento de impunidad	7	13,0	13,0	92,6
	Cultura de la normalidad a favor de la corrupción	4	7,4	7,4	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Según los criterios de los encuestados el nivel de intensidad de los «factores internos» que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción son:

- Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos en un 51.9%
- Ética permisiva a favor de la corrupción en un 20.4%
- Emoción y sentimiento de impunidad en un 13.0%,
- Cultura individualista y consumista en un 7.4%
- Cultura de la normalidad a favor de la corrupción en un 7.4%.

Pregunta 6.

¿Con que intensidad los factores Externos facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- Muy alto
- 2. Alto
- Moderado
- 4. Poco
- 5. Muy poco

Resultados:

Tabla 9Intensidad de los factores externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Muy Alto	14	25,9	25,9	25,9
	Alto	11	20,4	20,4	46,3
Válido	Moderado	16	29,6	29,6	75,9
Válido	Poco	7	13,0	13,0	88,9
	Muy poco	6	11,1	11,1	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Según los encuestados la intensidad en los factores externos que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción son:

- Muy alto en un 25.4%
- Alto en un 20.4%
- Moderado en un 29.6%
- Poco en un 13.0%
- Muy poco en un 11.1%

Que, a manera de conclusión el porcentaje acumulado de 46.3% de los encuestados mencionan que la intensidad es de muy alto y alto de la corrupción son los «factores externos» como facilitadores de la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción año 2019.

Pregunta 7.

¿Según su criterio que Factores Externos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- 1. Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos
- 2. Débil control social y debilidad de las Instituciones sociales
- 3. Debilidad de los marcos legales y Vacíos legales
- 4. Falta de mecanismos de prevención
- 5. Mal funcionamiento de los operadores de la justicia (policías, fiscales y jueces)
- 6. Baja profesionalización del sector público

Resultados:

Tabla 10Que factores externos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos	18	33,3	33,3	33,3
	Débil control social y debilidad de las instituciones sociales	7	13,0	13,0	46,3
	Debilidad de los marcos legales y vacíos legales	8	14,8	14,8	61,1
	Falta de mecanismos de prevención	5	9,3	9,3	70,4
	Mal funcionamiento de los operadores de la justicia	13	24,1	24,1	94,4

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Baja profesionalización del sector público	3	5,6	5,6	100,0
Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Según el criterio de los encuestados mencionaron que dentro de los «factores externos» que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción son:

- Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos en un 33.3%
- Mal funcionamiento de los operadores de la justicia en un 24.1%
- Debilidad de los marcos legales y vacíos legales en un 14.8%
- Débil control social y debilidad de las instituciones sociales en un 13.0%
- Falta de mecanismos de prevención en un 9.3%
- Baja profesionalización del sector público en un 5.6%.

A manera de síntesis, téngase presente que el Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos y el Mal funcionamiento de los operadores de la justicia son con mayor incidencia los factores externos que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción año 2019.

Pregunta 8.

¿Existe la necesidad de combatir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- 1. Totalmente necesario
- 2. Necesario
- 3. Neutro o independiente
- 4. No necesario

Resultados:

Tabla 11 *Existe la necesidad de combatir la corrupción*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Totalmente necesario	23	42,6	42,6	42,6
	Necesario	21	38,9	38,9	81,5
Válido	Neutro o indiferente	6	11,1	11,1	92,6
	No necesario	4	7,4	7,4	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Desde la función o especialidad en la que desempeñan los encuestados con relación a combatir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Concepción es:

- Totalmente necesario en un 42.6%
- Necesario en un 38.9%
- Neutro o indiferente en un 11.1%
- No es necesario en un 7.4%,

Que, a manera de síntesis se tiene la información que en un porcentaje acumulado del 81.5% de los encuestados consideran que es totalmente necesario y necesario combatir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Concepción.

Pregunta 9

¿Cómo combatiríamos la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?

- Eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos
- 2. Reforma del sistema de justicia y el ministerio público.
- 3. Fortalecimiento de educación en contra de la corrupción

- 4. Incremento de las penas para eliminar vacíos legales e la impunidad. (todos los corruptos a la cárcel)
- Desarrollo de la conciencia ética y valorativa en contra de la corrupción
- 6. Sensibilización en contra de los actos de corrupción.

Resultados:

Tabla 12Cómo combatiríamos la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos	11	20,4	20,4	20,4
	Reforma del sistema de justicia y el ministerio público	14	25,9	25,9	46,3
	Fortalecimiento de educación en contra de la corrupción	10	18,5	18,5	64,8
Válido	Incremento de las penas para eliminar vacíos legales y la impunidad	6	11,1	11,1	75,9
	Desarrollo de la conciencia ética y valorativa en contra de la corrupción	10	18,5	18,5	94,4
	Sensibilización en contra de los actos de corrupción	3	5,6	5,6	100,0
	Total	54	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Según los encuestados la percepción que tiene de cómo se lograría combatir la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción son:

- Con la reforma del sistema de justicia y el ministerio público en un 33.3%

- Con la eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos en un 20.4%
- Con el fortalecimiento de educación en contra de la corrupción en un 18.5%
- Con el desarrollo de la conciencia ética y valorativa en contra de la corrupción en un 18.5%
- Con el incremento de las penas para eliminar vacíos legales y la impunidad en un 11.1%
- Con la Sensibilización en contra de los actos de corrupción en un 5.6%

Por lo que, a manera de conclusión señalaremos que la impresión que tienen los sujetos investigados de cómo combatir la corrupción de funcionarios y servidores públicos son primero con la reforma del sistema de justicia y el ministerio público, segundo con la eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos teniendo como opciones prioritarias antes que las demás alternativas que se les mostrado.

4.2. Análisis de los Resultados

4.2.1. Sobre el objetivo general de la investigación

La presente investigación tuvo como preocupación general el estudio del fenómeno social y jurídico denominado corrupción, planteándonos como problema general de estudio ¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019?.

Inicialmente nos planteamos como **objetivo general**, el de Identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019. Por lo que, gracias a la aplicación de la encuesta desarrollada a los investigados se les preguntó: ¿Tiene conocimiento

sobre la corrupción de funcionarios y servidores públicos?, se obtuvo como resultado los siguientes datos:

- Muchísimo conocimiento en un 38.9%,
- Mucho conocimiento en un 29.6%,
- Normal conocimiento en un 24.1%
- Poco conocimiento 7.4%

Datos del que se concluye que, del total de encuestados, poseen un nivel alto de conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción, teniendo como resultado acumulado el 68.5%, que es la sumatoria entre muchísimo y mucho conocimiento. Pero si a ese porcentaje le sumamos el 24.1. % que es el de normal conocimiento, tenemos como resultado total el 92.6 %.

Esto significa que, de cada 100 personas investigadas, 93 personas si saben o son conscientes del problema de la corrupción y solo 7 personas tienen poco conocimiento de este flagelo social, datos estadísticos que equivale al 7.4 % de la población materia de estudio.

Esta información lo podemos explicar gráficamente de la siguiente manera:

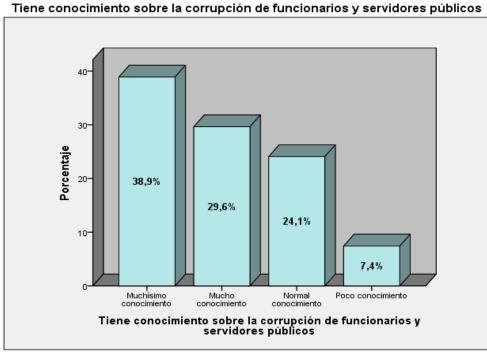


Figura 2. Tiene conocimiento sobre corrupción de funcionarios y servidores

públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Está claro, que los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, poseen un nivel alto de conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción en un 92% de la población. Esto significa, que, si el funcionario es corrupto o comete un delito de corrupción de funcionarios públicos, lo realizan con conocimiento de causa, por lo que concluiremos en este extremo que es un sujeto consciente y culpable de lo que está haciendo.

Entonces, cabría hacer otras preguntas, ¿Porque la corrupción no disminuye, no desaparece, si existe un nivel alto de conocimiento sobre el fenómeno de la corrupción, por parte de los funcionarios y servidores públicos?.

Interrogante, al que podemos ensayar una respuesta consistente en que, poseer conocimientos sobre la corrupción o conocimiento de que la corrupción es mala, que la corrupción altera el normal funcionamiento de la sociedad, que daña y que perjudica a la sociedad y al estado; resulta que, muy a pesar de todo ello, el funcionario corrupto comete los delitos o sigue cometiendo los delitos de corrupción.

Por lo que, poseer conocimiento sobre la corrupción, no previene, no disminuye, no combate y menos lucha contra la corrupción; es decir no es suficiente el análisis sintomatológico del problema de la corrupción; ósea el resultado es que los propios funcionarios y servidores públicos saben que es la corrupción y también los sabemos el resto de la población, entonces ¿Cómo buscar salir de este problema?.

Por lo que, buscando encontrar una respuesta a este problema, consideramos que hay que virar nuestro análisis al estudio de la cuestión etiológica y esto no es otra cosa que identificar y explicar cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos. Información que coincide con nuestra Hipótesis General de la investigación, que es: "Existen factores internos y externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019."

Referente a los factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción, se buscó estudiar y comprender con la **Pregunta 2**: ¿Tiene conocimiento sobre los factores que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos? Teniendo como respuesta que: a) Muchísimo conocimiento en un 11.1%; b) Mucho conocimiento en un 25.9%; c) Normal conocimiento en un 40.7%; d) Poco conocimiento 16.7%; e) Muy poco conocimiento en un 5.6%.

Información que la recogimos de las encuestas practicadas a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019, objeto de estudio de nuestra investigación, según el Grafico N° 03.

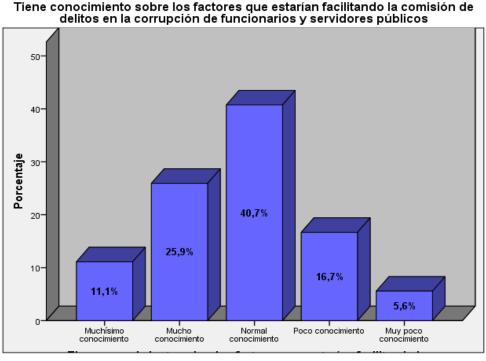


Figura 3. Tiene conocimiento sobre los factores que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos. Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Por lo que, realizando la sumatoria entre Muchísimo conocimiento y Mucho conocimiento sobre el conocimiento de los factores que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción, tenemos la media aritmética de 37 %.

Esto significa, que de cada 100 encuestados, 37 entre funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad materia de estudio, poseen alta información sobre los factores que facilitan la comisión de los delitos de corrupción. Pero, por otro lado, tenemos que el 40.7% de

encuestados poseen un conocimiento normal y mientras que solo 5.6 % poseen muy poco conocimiento. Entonces en conclusión los funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción, tiene conocimiento de que si existen factores que facilitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios. Solo lo que a continuación falta es investigar cuales son los factores internos y externos que facilitan la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos.

4.2.2. Sobre los objetivos específicos de la investigación

En la presente investigación se ha propuesto como objetivos específicos: 1) Identificar los factores internos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019; y 2) Determinar los factores externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

Es decir, para resolver nuestro problema de investigación, proponemos investigar a los fatores que facilitan comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos. Entendiéndose a los factores, como las posibles causas entre tantas otras causas, que generan una situación determinada, es decir los factores forman parte de las causas de una situación dada. En el caso concreto un factor de la corrupción, es una con causa de la corrupción.

Los factores las hemos clasificado, son los «factores internos» y los «factores externos» que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos. Los Factores Internos son los factores subjetivos, los mentales o los personales que están dentro de la conciencia de cada uno nosotros, está enraizada en la cultura, en la educación, en la psicología de la gente;

por lo que para poder cambiar o modificar depende de fuerzas más que legales, sino más bien de fuerzas de la educación, de la cultura. Los Factores Externos, son los factores objetivos, que están fuera de nosotros, es decir están en los demás, en la sociedad o la realidad social, económica, jurídica, política, etc.; estas fuerzas si se pretenden sus cambios dependen de fuerzas que están fuera de nosotros, puesto que estas están más en las leyes de la sociedad, de la política, de la economía, etc.

En el caso concreto de la presente investigación, en la **Pregunta 3** de nuestro cuestionario, preguntamos: ¿Qué, factor entre Interno y externo estaría facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos?, esta pregunta busca diagnosticas si son los factores internos o los factores externos, uno de ellos sería el factor más facilitador de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, llegando a recoger los siguientes resultados:

El 61.1% piensan que son los "Factores Externos" los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción. Considerando como factores externos a:

- Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos
- Débil control social y debilidad de las Instituciones sociales
- Debilidad de los marcos legales y Vacíos legales
- Falta de mecanismos de prevención
- Mal funcionamiento de los operadores de la justicia (policías, fiscales y jueces)
- Baja profesionalización del sector público

El 38.9% piensan que son los "Factores Internos" los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

- Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos
- Ética permisiva a favor de la corrupción.
- Cultura individualista y consumista.
- Sensación o sentimiento de impunidad.
- Cultura de la normalidad a favor de la corrupción

En conclusión, para la población estudiada son los factores externos, más que los factores internos los que facilitan la comisión de los delitos, considerando que estos factores externos, se encuentran básicamente en el Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos, el mal funcionamiento de los operadores de la justicia (policías, fiscales y jueces), débil control social y debilidad de las Instituciones sociales, debilidad de los marcos legales y Vacíos legales y otros. Aspectos que las desarrollaremos más adelante.

Al respecto presentamos el siguiente gráfico, que plasman nuestras anteriores afirmaciones.

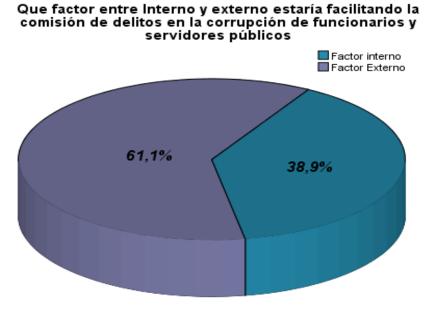


Figura 4. Factores entre interno y externo que estaría facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

A. Sobre el Objetivo específico de la Identificación de los factores internos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019.

Sobre este objetivo específico, se planteó las siguientes interrogantes:

A.1. ¿Con que intensidad los factores Internos facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos?, se propuso como alternativas los siguientes: 1) Muy alto; 2) Alto; 3) Moderado; 4) Poco. Teniendo como resultado graficado en el siguiente gráfico.

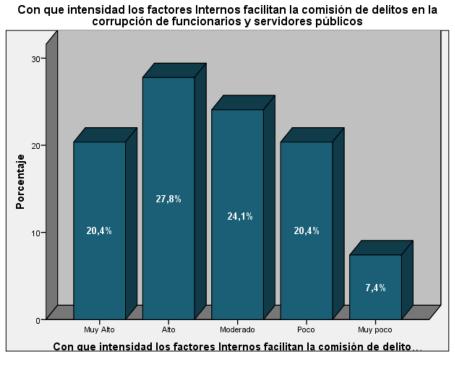


Figura 5. Intensidad de los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

La respuesta que obtuvimos de los encuestados, sobre con que intensidad los factores internos, estarían facilitando la comisión

de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción es de: a) Muy alto en un 20.4%; b) Alto en un 27.8%; c) Moderado en un 24.1%; d) Poco en un 20.4%; e) Muy poco en un 7.4%

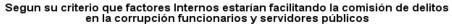
Por lo que, el porcentaje acumulado es de 48.1% de los encuestados, ya mencionan que la intensidad es de muy alto y alto que son los *factores internos* los que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Esta información nos va permitir comparar más adelante, con los factores externos, para determinarse si son los factores internos o externos los que estarían facilitando o influyendo más, en la comisión de los delitos de corrupción.

A.2. Que factores Internos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos

A la pregunta ¿Según su criterio que factores Internos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos?, se tuvo como resultado de las alternativas planteadas la siguiente información:

- Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos en un 51.9%
- Ética permisiva a favor de la corrupción en un 20.4%
- Emoción y sentimiento de impunidad en un 13.0%,
- Cultura individualista y consumista en un 7.4%
- Cultura de la normalidad a favor de la corrupción en un 7.4%.



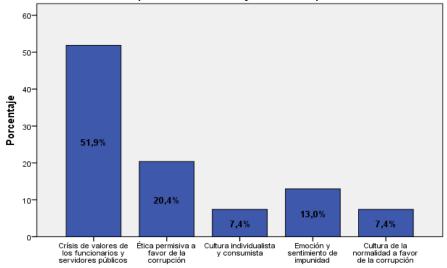


Figura 6. Factores internos que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Del cual tenemos como resultado que la Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos arrojan un 51.9% y la Ética permisiva a favor de la corrupción en un 20.4%. que sumado hacen 72.3%, que significa que de cada 100 entre funcionarios y servidores públicos 73, consideran que la comisión de delitos tiene que ver con los valores y la ética de la persona.

Información que permite contrastar nuestra *Hipótesis Especifica* 1, que señalaba que "La crisis de valores y la ética permisiva facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019. Puesto que, según los resultados de las encuestas, es la Crisis de valores de los funcionarios y servidores públicos en un 51.9%, seria el factor interno que facilita la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos y la Ética permisiva a favor de la corrupción en un 20.4%.

La "crisis de valores" es la perdida de los principios valorativos, es la perdida de los principios éticos de una sociedad; es la pérdida del respeto por los demás, es la pérdida del respeto de la cosa pública, la pérdida del respeto de lo ajeno; en consecuencia, es la falta de respeto por la sociedad, por la patria, por el Estado. El que tiene crisis de valores, su interés ha virado de lo social al individualismo, al consumismo, al egocentrismo, al relativismo ético.

Referente a la "ética permisiva" a favor de la corrupción, por parte de los funcionarios y servidores públicos. Esta situación hay sustentar señalado que, la ética es el fundamento filosófico de la moral, es el fundamento de las buenas costumbre, es el fundamento de los valores. Entonces, para la mayoría de la población la corrupción, se ha hecho costumbre, se ha hecho casi normal, se ha hecho modelo, se ha hecho habito, se ha hecho opinión publica favorable del ciudadano de a pie, del político, de la prensa y de casi todos. Hoy la corrupción, se ha hecho oportunidad de salir de la situación social, política y económica donde se encuentra el funcionario, el servidor público o el político. Razones por lo que, éticamente toleramos, somos permisibles, bajo el fundamento erróneo de la cultura de la viveza, del si todos lo hacen y por qué yo no. Por ejemplo, mejor es sobornar al policía con S/.50 soles que pagar una papeleta que cuesta una UIT que es S/. 4,200.00 soles. O sea, tenemos fundamentos éticos erróneos que fundamentan la ética permisiva a favor de la corrupción.

A manera de conclusión de esta parte, buscando, responder cuando se habría originado esta problemática de crisis de valores y que tendríamos que hacer. La respuesta, no está en la realidad actual del funcionario o servidor público, sino más bien la problemática esta, en la base de la formación del control social

informal inculcado en la infancia y la niñez de estos sujetos. Ya que, es en estas etapas del desarrollo humano, donde se sientan las base y se inculcan los valores con el ejemplo.

Complementariamente, que tendríamos que hacer con la ética permisiva. Primero tendríamos que des posesionar de nuestra mente lo éticamente permitido. En segundo lugar, tendríamos que combatir la corrupción mentalmente. Luego tendríamos que combatir socialmente a través de la ética normativa en las diversas instituciones sociales, desde la familia, la escuela, la comunidad, las universidades, los partidos políticos, los gobiernos regionales y locales del estado en contra de la corrupción.

Por lo que, a manera de propuesta de esta parte, sobre la crisis de valores y la ética permisiva a favor de la corrupción, solo se puede solucionar con más educación en casa, en los centros iniciales, en la escuela, en los colegios, etc.

Para el caso concreto de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, lo que se tiene es que desarrollar una serie de charlas, seminarios, talleres de sensibilización con el tema los valores y la ética en la gestión pública, buscando premiarlos con incentivos académicos de becas, intercambios laborales etc.. También se tiene que socializar mediante serie de charlas, talleres de sensibilización sobre el contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815.

B. Sobre el Objetivo específico sobre la determinación de los factores externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos – Municipalidad Provincial de Concepción 2019. Sobre este objetivo específico, se planteó las siguientes interrogantes:

B.1. ¿Con que intensidad los factores Externos facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos?, Teniendo como alternativas: 1) Muy alto; 2) Alto; 3) Moderado; 4) Poco; 5) Muy poco (Pregunta 6).

El resultado que se obtuvo, buscando medir la impresión de los encuestados sobre la intensidad de los factores externos que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción, reflejaron que: 1) Muy alto en un 25.4%; 2) Alto en un 20.4%; 3) Moderado en un 29.6%; 4) Poco en un 13.0%; 5) Muy poco en un 11.1%.

A manera de conclusión, tenemos que el porcentaje acumulado es de 46.3% de los encuestados, mencionan que la intensidad es de muy alto y alto de la corrupción son los *factores externos* como facilitadores de la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción año 2019.



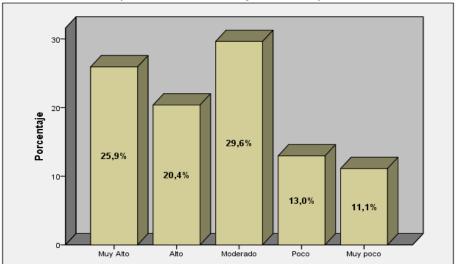


Figura 7. Intensidad de los factores externos que facilitan la comisión de los delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

B.2. ¿Según su criterio que factores Externos estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos?, se planteó las siguientes alternativas: 1) Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos; 2) Débil control social y debilidad de las Instituciones sociales; 3) Debilidad de los marcos legales y Vacíos legales; 4) Falta de mecanismos de prevención; 5) Mal funcionamiento de los operadores de la justicia (policías, fiscales y jueces); 6) Baja profesionalización del sector público. (Pregunta 7).

Obteniendo los siguientes resultados: 1) Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos en un 33.3%; 2) Mal funcionamiento de los operadores de la justicia en un 24.1%; 3) Debilidad de los marcos legales y vacíos legales en un 14.8%; 4) Débil control social y debilidad de las instituciones sociales en un 13.0%; 5) Falta de

mecanismos de prevención en un 9.3%; 6) Baja profesionalización del sector público en un 5.6%.

Por lo que, en este extremo también estaríamos contrastando la Hipótesis Especifica 2, que señala que: "El abuso de poder y el mal funcionamiento de los operadores de la justicia facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019". Puesto que según los resultados de nuestras encuestas es el Abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos y el Mal funcionamiento de los operadores de la justicia, con mayor incidencia son los factores externos que estarían facilitando la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción año 2019. Entiéndase que el abuso de poder, bajo todas sus manifestaciones es la clásica percepción de los factores o de las causas de la corrupción. Es por ello que, ya hace un buen tiempo atrás Alfonso Quiroz en su obra "Historia de la corrupción en el Perú", señalaba que la corrupción hay que entenderla como el mal uso del poder burocrático, que coludido con mezquinos intereses privados con el fin de obtener ventajas económicas o políticas por parte de esos interese burocráticos, que no son más que los funcionarios y servidores públicos, los que buscan sacar provecho tanto económico y político para ellos, sus familiares o sus allegados. Pero téngase presente, que esta perspectiva de los factores externos como el abuso del poder como causa de la corrupción es, digamos ya antigua; entonces surge otra interrogante, que tanto se habría, avanzado en disminuir y luchar en contra de la corrupción.

Por otro lado, en la presente investigación se arrojan otros datos como el de la debilidad de los marcos legales y vacíos legales, el débil control social y debilidad de las instituciones sociales, la falta de mecanismos de prevención, la baja profesionalización del sector público, pero en menor incidencia y porcentaje. El grafico siguiente explica esta situación de manera más explícita.

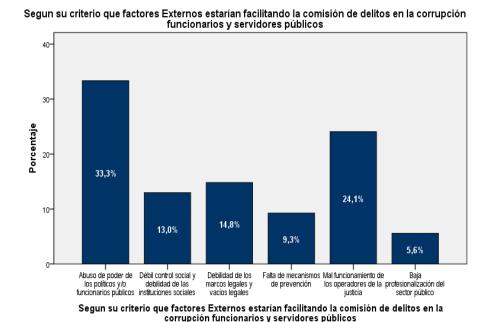


Figura 8. Criterios que factores externos estarían facilitando la comisión de los delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores

públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

A manera de conclusión diremos, que estos datos son trascendentales para la presente investigación, puesto los factores externos al tener el porcentaje acumulado de 46.3% de los encuestados, entre muy alto y alto como intensidad o influencia a favor de la corrupción. En correlación con los factores internos que era el 48.1% de porcentaje acumulado como intensidad o influencia para cometer delitos. Diferencia pequeña pero importante en esta interpretación de datos.

Si bien es cierto, existe una ligera cifra mayor, entre los factores *internos* en relación a los *factores externos*. Pero, esta información trasciende a la realidad, ya que el funcionario o servidor púbico comete el acto de corrupción, más que por los factores externos como son: el abuso de poder, la debilidad de los marcos legales, la falta de normas de prevención, el débil control social, o la debilidad de las instituciones sociales.

Sino más bien, la comisión de los delitos y demás actos desviados como la corrupción, su fundamento se encuentran bajo la motivación de los *factores internos*, sustentado en la crisis de valores, ética permisiva, cultura del individualismo, cultura del consumismo, etc. tal como se demuestra con los datos antes citados.

Pero, yendo más allá de esta simple identificación de esta diferencia numérica, hay que hacer una pregunta mas ¿Porque, es importante identificar esta diferencia entre el factor interno y el factor externo?.

Por lo que, categóricamente debemos afirmar que *Ahí se* encuentra la parte medular de nuestra propuesta; puesto que, para combatir la corrupción o la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, la problemática, no está tanto en luchar en contra del abuso del poder, o en generar propuesta que impongan penas más severas contra la libertad de las personas (populismo penal), o que se incrementen más cárceles (mayores medidas de prevención clásicas del delito).

Sino más bien la lucha está en invertir más, en resolver el problema con los factores internos de la corrupción, es decir hay que invertir más en el control social informal, que es el trabajo

de la educción que inculca valores, inculca ética, difunde respeto de la cosa pública, practica respeto de lo ajeno, etc.

4.2.3. Sobre la necesidad de luchar y combatir la corrupción

Si bien es cierto que al inicio de la investigación no se planteó como problema general, ni como problema específico la necesidad de luchar o combatir la corrupción; pero consideramos, que, si es importante tratar este tema, puesto que sin esta información la presente investigación seria estéril; razones por lo que plateamos en la encuesta dos preguntas importantes, que son:

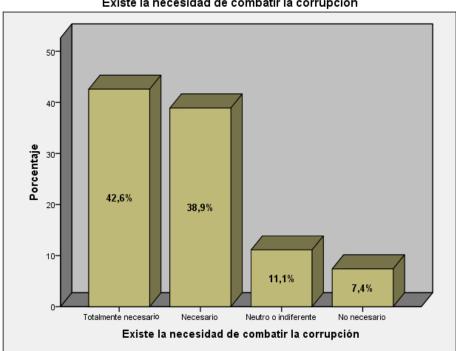
A. ¿Existe la necesidad de combatir la corrupción?, al respecto se planteó como alternativas: 1) Totalmente necesario; 2) Necesario; 3) Neutro o independiente; 4) No necesario. Que, se ha teniendo como resultados de la aplicación del cuestionario, desde la percepción, la función o especialidad en la que desempeñan los encuestados que fueron funcionarios y servidores públicos, con relación a la necesidad de combatir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Concepción, arrojando los siguientes datos: 1) Totalmente necesario en un 42.6%; 2) Necesario en un 38.9%; 3) Neutro o indiferente en un 11.1%; 4) No es necesario en un 7.4%.

Se tiene la información que el 81.5% de los encuestados consideran que es totalmente necesario y necesario combatir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Concepción. Esto significa que de cada 100 encuestados, 82 individuos consideran necesarios combatir la corrupción; y que 18 se muestran indiferentes o consideran que no es necesario combatir o luchar en contra de la corrupción.

De esta información se puede concluir dos cuestiones, uno que el 81.5% de servidores y funcionarios públicos, están de acuerdo

con combatir la corrupción. Y dos, que estamos ante una doble moral, puesto que estas afirmaciones, son de boca para afuera. El caso, es que algunos dicen que están de acuerdo para luchar en contra de la corrupción, es más, muchos alzan la bandera en contra de la corrupción, ganan elecciones políticas de diversos niveles de gobierno ofertando demagógicamente la lucha en contra de la corrupción. Ejemplos cercanos tenemos los gobiernos nacionales, de Alejandro Toledo, Ollanta Humala, Pedro Pablo Kuczynski; o ejemplos regionales o locales que sobran por enumerar. Como parte de la experiencia personal, podemos señalar que había un exalcalde que pego en las puertas de la municipalidad y de todas las oficinas el eslogan "Cero Corrupción". Pero del dicho al hecho hay mucho trecho, como dice el refrán, la corrupción sigue en popa, vivito y coleando como reza el dicho popular, dejándonos la tarea de una verdadera lucha frontal.

Pero, por otro lado, el hecho de que existe la cifra restante del 18.5 %, que son indiferentes o consideran que no es necesario combatir o luchar en contra de la corrupción, al respecto diremos que aquí podrían identificarse a los potenciales funcionarios y servidores proclives a la comisión de delitos de corrupción de funcionarios públicos. El siguiente grafico confirman estas afirmaciones.



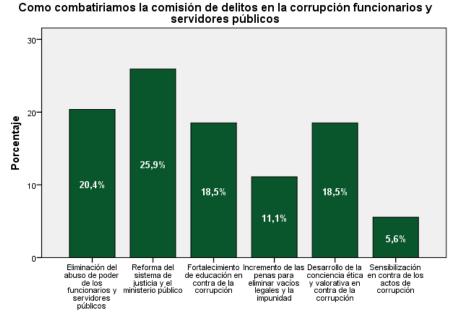
Existe la necesidad de combatir la corrupción

Figura 9. Necesidad de combatir la corrupción.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

B. ¿Cómo combatiríamos la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos?. Esta pregunta tuvo como alternativas: 1) Eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos; 2) Reforma del sistema de justicia y el ministerio público; 3) Fortalecimiento de educación en contra de la corrupción; 4) Incremento de las penas para eliminar vacíos legales e la impunidad (todos los corruptos a la cárcel); 5) Desarrollo de la conciencia ética y valorativa en contra de la corrupción; 6) Sensibilización en contra de los actos de corrupción. (Pregunta 9)

Los resultados que tenemos en esta última pregunta, sobre la intensión de los encuestados de cómo se lograría combatir la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción son: 1) Con la reforma del sistema de justicia y el ministerio público en un 33.3%; 2) Con la eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos en un 20.4%; 3) Con el fortalecimiento de educación en contra de la corrupción en un 18.5%; 4) Con el desarrollo de la conciencia ética y valorativa en contra de la corrupción en un 18.5%; 5) Con el incremento de las penas para eliminar vacíos legales y la impunidad en un 11.1%; 6) Con la Sensibilización en contra de los actos de corrupción en un 5.6%. Información corroborada por el grafico siguiente.



Como combatiriamos la comisión de delitos en la corrupción funcionarios y servidores públicos

Figura 10. Necesidad de combatir la corrupción.

Fuente: Elaboración propia, encuesta de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción.

De la anterior información podemos afirmar que la impresión que tienen los sujetos investigados de cómo combatir la corrupción, se, tiene en primer lugar la reforma del sistema de justicia y el ministerio público, esto significa que la población estudiada tiene la percepción de que la solución al problema está en que hay que invertir en el sistema de la administración de la justicia en el país, factor externo esto significa que la población investigada

apuesta por la segunda variable de nuestra investigación, como solución al problema de la corrupción.

Esto significa, que el combate de la corrupción es un problema de prevención del delito, bajo la concepción del "Modelo Neo clásico" de la criminología, puesto que se busca disuadir la comisión del delito teniendo como principal protagonismo al sistema de la administración de la justicia penal; por lo que hay que mejorar el sistema de la administración de la justicia, mejorando la situación de los operadores de la justicia; en consecuencia hay que dotar de mejores y mayores recursos humanos y económicos en jueces, fiscales, policías, cárceles, etc..

En otras palabras, hay que combatir la corrupción encareciendo las consecuencias del delito, encareciendo los costos del beneficio del delito; para que el potencial corrupto entienda que es más costoso cometer el delito, y que la impunidad cuesta menos.

Entonces, como se materializaría esta percepción, primero hay prevenir el delito con un marco jurídico tanto administrativo, civil y penal que drásticamente persigue a la delincuencia de la corrupción. Al nivel administrativo, si bien es cierto ya existe normas de control interno que cada día mejor se está implementando, tanto los Órganos de Control Interno (OCI) y la Contraloría General de la Republica; pero a ello hay que agregar como nuestra propuesta el de implementar el "compliance estatal".

Es parte de nuestra propuesta que hoy es necesario desarrollar ya, y con urgencia los programas de compliance gubernamental o cumplimiento normativo aplicados al sector público, aplicando técnicas innovadoras, basados en el entendimiento, en la internalización y la praxis de los funcionarios y servidores públicos de programas de cumplimiento, consistentes en la concientización y aplicación de la ley del código de ética de la función pública, aplicar la ética en la función pública, hay que desarrollar códigos del buen gobierno al nivel estatal, concientización aplicación de prácticas ٧ axiológicas adecuadamente diseñados en programas de cumplimiento en contra la corrupción; así también se debe regular y premiar con ciertos beneficios en caso de su cumplimiento tal como sucede para el sector privado. Entonces, esta es una de nuestras propuestas para el caso de la Municipalidad Provincial de Concepción, que se implementen las buenas prácticas del compliance al sector estatal; para ello se tiene incentivar y exigir la actualización de los documentos o instrumentos de gestión pública, tales como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Manual de Perfil de puestos MPP, donde se crea una gerencia de control con las funciones de prevenir, eliminar o disminuir el riesgo de la corrupción.

También, se tiene que seleccionar a los funcionaros y servidores públicos bien capacitados, buscando la profesionalización del funcionario y servidor público con alta formación ética y axiológica. También se tiene que identificar a los empresarios privados proclives a las prácticas corruptas, buscando denunciar y boquear su participación en los procesos de selección pública de conformidad con la Ley de contrataciones del estado.

Por otra parte, se tiene como percepción de la lucha contra la corrupción la eliminación del abuso de poder de los funcionarios y servidores públicos con un 20.4% de la población investigada, esto significa que hay elegir bien a los gobernantes, hay que denunciar todo tipo de abuso de poder, tales como el de

favorecer o el de coludirse en los procesos de licitación pública, en cualquier tipo de contrato de consultoría, o en el favorecimiento en la contratación de personal; poder que se materializa con las amenazas de despido del trabajo del subordinado, la privación del disfrute de licencias, privación de viajes y de viáticos o la privación delos beneficios económicos y mezquinos que ofrece la corrupción.

Recién en tercer y cuarto lugar aparece como percepción de la lucha en contra de la corrupción el fortalecimiento de la educación en contra de la corrupción con un 18.5% y el desarrollo de la conciencia ética y valorativa en contra de la corrupción con un 18.5%, que sumado hacen 37 %, lo que significa que de cada 100 investigados 37 individuos de la población investigada apuesta por un *factor interno* de la corrupción.

Estos datos preocupa, puesto que al parecer seguimos en más de los mismo, ya que desde hace un buen tiempo estamos mirando la lucha contra la corrupción en base a los factores externos, factores que albergan al abuso de poder, crisis de los operadores de justicia, debilidad de los marcos legales, etc., es decir hemos apostado por el control formal de la conducta humana dejándolo en solitario al derecho y al derecho penal en la lucha contra la corrupción y poco o muy poco hemos logrado o estamos logrando como resultado final.

4.3. Correlación y prueba de hipótesis

Como prueba de hipótesis, en la presente investigación se utilizó el coeficiente de correlación de la Prueba de Rho de Spearman, que tiene como finalidad medir el grado de relación lineal entre las variables.

Así mismo, para la interpretación se usó la siguiente tabla de valores positivos o de correlación directa:

Tabla 13 *Intensidad de factores internos y externos.*

Intensidad de factores internos y externos.
Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1
Fuente: Elaboración propia

Tabla 14
Correlaciones

			Con que intensidad	Con que intensidad
			los factores Internos	los factores
			facilitan la comisión	Externos facilitan la
			de delitos en la	comisión de delitos
			corrupción de	en la corrupción de
			funcionarios y	funcionarios y
			servidores públicos	servidores públicos
	Con que intensidad	Coeficiente		
	los factores Internos	de	1,000	,960**
	facilitan la comisión	correlación		
	de delitos en la	Sig.		
	corrupción de	(bilateral)	•	,000
	funcionarios y	,		
Rho de	servidores públicos	N	54	54
Spearman	Con que intensidad	Coeficiente		
Opournan	los factores	de	,960**	1,000
	Externos facilitan la	correlación	,500	1,000
		Correlacion		
	comisión de delitos	0:-		
	en la corrupción de	Sig.	,000	
	funcionarios y	(bilateral)	,000	·
	servidores públicos			
	, .			

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

En la presente tesis se identificó los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019, verificando que si existen factores internos y externos que facilitan la comisión de estos delitos; con lo que se ha demostrado la hipótesis general planteada, ya que los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad materia de estudio, poseen alto conocimiento e información de los factores que facilitan la comisión de los delitos de corrupción.

Una vez obtenido los resultados de la investigación se identificó los factores internos o subjetivos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019, verificando la hipótesis que es la crisis de valores y la ética permisiva, las que con mayor influencia facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad estudiada, comprendiendo que esta problemática tiene su génesis, en las bases de la formación del control social informal inculcado en la infancia y la niñez de los funcionarios y servidores públicos.

Por la presente investigación se determinó cuales los factores externos u objetivos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019, contrastando la hipótesis especifica que es el abuso de poder y el mal funcionamiento de los operadores de la justicia los que facilitan con mayor incidencia en la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la realidad estudiada; puesto que es el abuso de poder de los políticos y/o funcionarios públicos, que materializan sus intereses privados con el fin de obtener ventajas económicas o políticas, para los propios funcionarios y servidores públicos, sus familiares o sus allegados.

Otro aspecto relevante que se consiguió en el estudio, fue identificar a los factores como facilitadores de la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Provincial de Concepción 2019; ya que, si se buscar una solución profunda al problema de la corrupción, hay que encontrar una solución etiológica al problema de la corrupción identificando cuales son los factores del problema. Puesto que, el derecho penal y los operadores de la justicia están dejando intacto los verdaderos factores, causas o génesis de la corrupción, ya que estos actúan de manera sintomatológicamente, o sea después del delito ya cometido, dejando intacto el problema de la corrupción en su origen y en su esencia; por lo que es necesario convocar a otras disciplinas como a la criminología, la sociología, la pedagogía, la filosofía, tanto para comprender el problema y combatirla.

Por la presente investigación, hay que virar nuestra visión en la comprensión y solución del problema de la corrupción, de la importancia que hoy se da a los factores externos, cambiando nuestra mirada a los factores internos, como los más facilitadores de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos; puesto que en los factores internos encontramos a la crisis de valores, a la ética permisiva, a la cultura individualista y consumista, al sentimiento de impunidad, etc., y que estos factores están en nuestras conciencias y de lo que se trata es resocializar, reeducar con más cultura del respeto de lo ajeno, con más respeto de la cosa pública, con más ética y axiología de la cosa pública, materializando así una verdadera prevención primaria del delito, sincronizando el control social formal con el control social informal.

Recomendaciones

Considerando la importancia que tiene la problemática de la corrupción y los factores que facilitan la comisión de los delitos contra la administración pública por parte de funcionarios y servidores públicos en el país, en la región, en la Municipalidad Provincial de Concepción, y en función a los resultados obtenidos se formulan algunas sugerencias a manera de recomendación:

- Hay que virar nuestra mirada en la identificación, en la explicación y en la lucha contra la corrupción de la mirada de los factores externos (abuso de poder, debilidad de los marcos legales, crisis de los operadores de la justica, etc.) a los factores internos (crisis de valores, ética permisiva, cultura individualista, cultura consumista), como principales génesis del problema y como principal combate a la corrupción, buscando solucionar esta problemática local, regional, nacional y mundial.
- No hay que dejar solo al derecho penal y a los operadores de la justicia en la lucha contra la corrupción (jueces, fiscales, policías, procuradores anticorrupción, etc.); por lo que hay difundir y enseñar que la identificación de los factores internos y externos de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, es el punto de partida de la verdadera lucha contra la corrupción; entonces la tarea es convocar a un esfuerzo interdisciplinario que junto al derecho penal, se convoque a la criminología, a la sociología, a la pedagogía, a la filosofía, a la antropología y a la psicología como como verdadera prevención del delito y lucha contra la corrupción.
- Hay que sincronizar el rol que juega el control social formal donde se encuentra el derecho penal, con el rol del control social informal, apostando por la educación de la persona humana, principalmente desde la infancia, la niñez y adolescencia logrando culturizar y socializar en contra de la corrupción, enseñándoles valores y ética de la sociedad del respeto por la cosa pública.

- Proponemos incentivar, organizar y convocar de manera activa y eficaz a toda la población, a toda la comunidad, a fin de que organizadamente seamos participativos, vigilantes en la lucha integral en contra de la corrupción.
- La Municipalidad provincial de Concepción debe planificar e implementar programas de charlas, talleres y adiestramiento dirigidos a los funcionarios y servidores públicos, para fortalecer valores y ética en contra de la corrupción; así como el de inculcar cultura anticorrupción en los nuevos y antiguos funcionarios y servidores públicos.
- Proponemos la implementación del compliance estatal en los gobiernos locales, como el de la Municipalidad provincial de Concepción, creando la gerencia de cumplimiento, modificando los instrumentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Perfil de Puesto- MPP, generando normas internas de cumplimiento en contra de la corrupción.

Bibliografía

- Aguirre, A. (08 de Agosto de 2019). Peru 21. Fiscal acusa a Fuerza Popular por crimen organizado.
- Alessandro Baratta. (2004). *Criminologia critica y critica del derecho penal.* Buenos Aires: Siglo veintiuno editores Argentina s.a.
- Alessandro Baratta. (2004). *Criminología crítica y critica del Derecho Penal.* Buenos Aires: Siglo veintiuno editores Argentina s.a.
- Alfonso W. Quiroz. (2014). Historia de la corrupcion en el Peru. Lima: IEP.
- Alvaro Reyes, Q. (09 de Mayo de 2019). Ollanta Humala: Fiscalía pidió la disolución del Partido Nacionalista. *Perú 21*.
- Ana Isabel Pares López de Lemos. (2017). *Delitos de corrupcion en las transacciones comerciales internacionales*. Madrid.
- Aníbal Salazar Trigoso. (2019). La corrupcion y su impacto en el desarrollo del Perú. *Actualidad Gubernamental*, II-2.
- Anne Peters. (2018). Corrupcion y Derechos Humanos. En C. T. Antoniazzi, Impacto de la corrupcion en los derchos humanos (págs. 23-82). Mexico: Instituto de estudios Cosntitucionales.
- Antonio García Pablos de Molina. (2010). *Criminologia, una introduccion a sus fundamentos teoricos.* Lima: San Marcos.
- Antonio García Pablos de Molina. (2010). *Criminología, una introduccion a sus fundamentos teóricos*. Lima: San Marcos.
- Antonio García Pablos de Molina. (2010). *Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos*. Lima: San Marcos.
- Aristides Alfredo Vara Horna. (2015). 7 pasos para elaborar una Tesis. Lima: Macro.
- Atienza, M. (2008). *Ideas Para una Filosofia del derecho*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Christian Arturo Jaramillo Huaman. (2018). Cuando caen los chicos y no los grandes: La corrupción a nivel Sub Nacional en los casos de Callao y Tumbres. Lima.

- Confederación Canaria de Empresarios. (2018). Guia Compliance para Pymes. Canarias, España: Consejería de empleo, políticas sociales y vivienda.
- Darío Páez y Elena Zubieta . (2004). *INDIVIDUALISMO-COLECTIVISMO COMO SÍNDROME CULTURAL*. Obtenido de https://www.ehu.eus/documents/1463215/1504276/Capitulo+III_Manual+Psi c+Soc_2004.pdf.
- David Pereda Z. (21 de Julio de 2018). Encuesta IEP: Para 68%, la corrupción es el principal problema del país. *Diario la Republica*, págs. 2-3.
- Diego Chirinos. (04 de Setiembre de 2018). El 70% cree que no hay avances en lucha contra corrupción.
- Dino Carlos Caro Coria. (19 de Junio de 2018). https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/693/web/pagina03.html. Obtenido de Impacto en la lucha contra la corrupción, el compliance estatal .
- Donald Light. (1991). Sociologia. Mexico: McGRAW-HILL.
- Donald Light, Suzanne Keller y Carig Calhoun . (1991). Sociologia. Mexico: McGraw-Hill.
- Edwin Sutherland. (1969). El Delito de Cuello Blanco Traducción de Rosa del Olmo. Caracas: Ediciones La biblioteca U.C.V.
- Émile Durkheim. (1928). *El Suicidio.* Madrid: Editorial REUS S.A.
- Espinoza Bonifaz, R. (2018). La importnacia de la criminologia para comprender y reducir elfenomeno de la corrupcion. En A. Varios, ¿Es la corrupcion, un problema estructural ad portas delbicentenario de la fundacion de la republica? (pág. 775). Lima: A&C Ediciones.
- F.Alvira Matin. (03 de 11 de 2016). *Efecto disuador de la pena*. Obtenido de blog.uclm.es > cienciaspenales > files > 2016/11 > 3_efecto-disuasor.
- Fernando Haro Vivas. (17 de Agosto de 2017). Materiales de enseñanza de Sociologia Juridica. Huancayo, Huancayo, Peru: Universidad Continental.
- Fernando Manrique, E. (2002). *Teoria de los valores y etica.* Lima: Colecciones Episteme.
- Ferrero, R. (1981). Ciencia Politica. Lima: tudium.
- Francisco iriarte, B. (2000). *Antropologia*. Lima: Universidad Inca garcilazo de la vega.

- Francisco Muñoz Conde. (2000). *Derecho penal Parte general.* Valencia: Tirant lo blanch.
- Francisco Muñoz Conde. (2000). *Derecho Penal Parte General.* Valencia: Tirant loBlanch.
- Francisco Muñoz Conde. (2000). *Derecho Penal, Parte general.* Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Fromm, E. (2008). ¿Tener o ser? Mexico: Fondo de Cultura Economica.
- Gomez, O. i. (2005). Corrupcion,captura del Estado y privatizaciones: Tres formas ilegitimas de apropiacion de lo publico. En R. R. patiño, *Corrupcion y derechos humanos* (págs. 17-40). Medellin-Colombia: Instituto Popular de Capacitacion -IPC.
- Gresham M'Cready Sykes; David Matza. (2008). Obtenido de file:///C:/Users/CABINA%2001/Downloads/art%C3%ADculo_redalyc_347632 174012.pdf
- Humberto Ñaupas Paitan,. (2018). *Metodologia de la investigacion.* Bogota: Ediciones de la U.
- Ines Arias. (2010). Conceptos basicos sobre la corrupcion y la importancia de combatirla. En G. d. corrupcion, *Informe anula sobre la lucha contra la corrupcion en el peru 2010* (págs. 23-30). Lima: G.T.C.C.
- Irma Sandoval, B. (2016). Enfoque de la corrupción estructural:. *Revista Mexicana de Sociologia*, 119-152.
- Jesús Emerio Villamil. (s.f.). La corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológica para abordarla Un análisis de las entidades de control e investigacíon y estudio de casos 2010-2014. Colombia -Unversidad nacional de Colombia.
- Jesús Rodríguez Zepeda. (Noviembre de 2011). *La impunidad y la fractura de lo público*. Obtenido de https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_11_2011.pdf.
- Joel Antonio, Hoces Hilario; Ana Verónica, Miguel Proa. (2016). Percepción ciudadana de la corupción en el sector público de la ciudad de Huancayo: 2015. huancayo.
- Jon M. Shepard, Sylvia S. Odom y Brent T. Bruton. (1988). *Sociologia.* Mexico: Limusa.

- Jose Hernandez Gomez. (2018). La Anticorrupción en Colombia, el agente encubierto. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 99-114.
- Jose Ugaz Sanchez Moreno. (2015). Hoy nos enferentamos a un nuevo fenomeno que hemos definido como Gran Corrupcion. En P. ciudadano, *Corrupcion y Trasparencia*, *Informe 2015* (págs. 17-23). Buenos Aires: Eudeba.
- Juan Zavala Treviño. (2013). *Apuntes sobre la historia de la corrupcion.* Mexico: UANL (Universidad Autonoma de Nuevo Leon).
- Jumpa, A. P. (21 de Agosto de 2018). http://ius360.com/columnas/el-debil-estadodel-peru-frente-la-corrupcion-causas-contemporaneas/. Obtenido de ius360.com.
- Karl Marx y Federico Engels. (1983). Obras Escogidas. Moscu: Progreso.
- Luis Felipe Guerrero Agripino. (Noviembre de 2007). Seguridad publica yprevencion del delito en el Estado social de derecho. Obtenido de file:///C:/Users/Sistema/Downloads/Dialnet-
 - SeguridadPublicaYPrevencionDelDelitoEnElEstadoSoci-2562421.pdf: ISSN 0120-8942
- Luis Piscoya H. (1999). Filosofia. Lima: Metrocolor.
- Luis Piscoya H. (1999). Filosofía. Lima: Metrocolor.
- Luis Rodriguez Manzanera. (1979). Criminologia. Mexico: Porrua S.A.
- M.M. Rosental. (1980). Diccionario Filosófico. Lima: Ediciones pueblos unidos.
- Mª De La Sierra Casanova Moreno. (2009). *La corrupción política en democracia y la confianza*. Universidad de alcala-España.
- Marcela I.Basteara. (2000). El probemadelas lagunas en el derecho. Obtenido de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/1717 8/17466: ISSN: 2079-3634
- Marcial Rubio Correa. (2009). *El sistema juridico, Introduccion al Derecho*. Lima: Fondo- PUCP.
- María Fernanda Morales. (julio de 2010). *Crisi de valores*. Obtenido de direccionesestrategicas.item.mxwp-Content-uploads.
- Mario Alzamora Valdez. (1984). *Introduccio a la ciencia del Drecho.* Lima: Tipografia Sesator.
- Medina, O. (25 de Abril de 2018). Corrupción nos deja en vergonzoso tercer lugar a nivel nacional.

- Miguel Ángel Cayetano Cuadro. (2015). La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima. Lima.
- Navarro, J. (Marzo de 2016). https://www.definicionabc.com/politica/populismo.php. Obtenido de Definicion ABC: https://www.definicionabc.com/politica/populismo.php
- Octavio Obando y Luis Solís. (2008). *Filosofia: Inicio y Cambio.* Lima: Fondo editorial del Pedagógico San Marcos.
- ONODC. (Octubre de 2011). *Manual sobre la aplicacion eficaz delas directrices para la prevencion deldelito*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_S panish.pdf: 978-92-1-330219-4
- Oscar Diego Bautista. (2005). La ética en la gestión pública fundamentos, estado de la cuestión y proceso para la implementación de un sistema ético integral en los gobiernos. Madrid- universidad complutense. Obtenido de https://eprints.ucm.es/7816/1/tesis-maestr%C3%ADa_2.pdf
- Pablo Gonzales Casanova. (2007). Corrupcion y Capitalismo. *Conceptos y fenomenos fundamentales de nuestro timpo*, 1-38.
- Pablo Saavedra Villar. (2017). *Metodologia de investigacion cientifica.* Huancayo: Soluciones gráficas SAC.
- Piergiorgio Corbetta. (2007). *Metodologia y tecnicas de investigacion social.*Madrid: Mc Graw Hill.
- Puig, S. M. (2008). Derecho Penal Parte General. Barcelona: Reppertor.
- Raul Leis Romero. (2009). Retrato escrito de la corrupcion. Bogota: Novo Art. S.A.
- Raul Leis Romero. (2009). *Retrato escrito de la Corrupcion*. Bogota: Fundacion Friedich Ebert.
- Raúl Levis, R. (2009). *Retrato escrito de la corrupción*. Colombia: Editora Novo Art, S.A.
- Rebeca López puerta. (Julio de 2014). *Teorías del Control Social*. Obtenido de http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/07/Teor%C3%ADas-del-control-social.pdf.

- Renzo Espinoza Bonifaz. (2018). La importancia de la criminologia para la comprender y reducir el fenomeno de la corrupción . En M. E. Portocarrero, ¿Es lacorrupcion, un problema estructural Ad portas del bicentenario de la fundacon de la República? (págs. 788-789). Lima: A & C Ediciones.
- Revista La Ley. (2019). "El Cerebro Corrupto": El testimonio de Eduardo Herrera sobre la corrupción judicial. *La Ley*.
- Roberto Hernández Sampieri. (2019). *Metodologia de la inestigacion: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta.* México: Mc Graw Hill.
- Romina Frontalini Rekers. (Octubre de 2012). *Populismo punitivo*. Obtenido de http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/10/doctrina34815.pdf
- Roxin, C. (2008). Derecho Penal, parte general. Madrid: Civitas.
- Ruben Pelayo Vallejos Chuchon. (2018). Causas de la Corrupción de delitos de corrupcion de funcionarios en junin y su impacto social negativo. Huancayo: Universidad Continental.
- Sanabria, J. R. (1974). Etica. Mexico: Porrua S.A.
- Santiago Mir Puig. (2008). *Depecho Penal, parte general.* Barcelona: Reppertor, S.L.
- Santiago Mir Puig. (2008). Derecho Penal, parte general. Barcelona: Reppertor.
- Sergio Carrasco Diaz. (2019). *Metodologia de la Investigacion cientifica*. Lima : San Marcos.
- SHUTTLEWORTH, M. (2 de Febrero de 2016). *Explorable*. (D. d. Cualitativa, Productor) Obtenido de Explorable: https://explorable.com/es/diseno-de-la-investigacion-cualitativa
- Stepham Ruderer. (s.f.). Obtenido de https://www.uni-muenster.de/imperia/md/content/geschichte/aussereuropaeische_geschichte/la_corrupci__n_pol__tica_en_argentina_y_uruguay_entre_1860_y_1920_ak tuell.pdf
- Toma, V. G. (2007). *Introducción a las ciencias juridicas*. Lima: Jurista Editores IRL. Trasparencia Internacional. (26 de Agosto de 2019). ¿Que es la corrupcion? Obtenido de https://www.transparency.org/what-is-corruption.

- Ugaz Sanchez Moreno, J. c. (2015). Hoy nos enfrentamos a un nuevo fenomeno que heos definido como gran corrupcion. En *Corrupcion y trasparaencia Informe 2015* (pág. 18). Buenos Aires: Eudeba.
- Víctor Zúñiga y colaboradores. (2018). *Historias de laCorrupcion cotidiana*. Mexico: Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León AC.
- Viviana Newman Pont y Maria Paula Angel Arango. (2017). Sobre la corrupcionen Colombia: Marco conceptual, diagnostico y propuesta politica. Bogota: Dejusticia.
- Walter Arcasi, M. (25 de junio de 2019). Fiscalía: Camargo Correa también habría aportado a campañas electorales. *Diario Gestion*.
- Weber, M. (1987). *Economia y sociedad*. Mexico: Fondo de cultura Economica.
- Yulissa Medalitt Concha Saenz. (2014). Etica en la administracion publica para prevenir la corrupcionen la Municplidad Provincial de Tayacaja 2010. Huancayo: UNCP.
- Yuri Ivan, Zuñiga Castro. (2004). Ética y Corrupción en la Administración de Justicia. Huancayo: Universad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: "FACTORES QUE FACILITAN LA COMISIÓN DE DELITOS EN LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN 2019".						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA			
GENERAL ¿Cuáles son los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019?	GENERAL Identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.	GENERAL Existen factores internos y externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019.	TIPO: Investigación Social Básica NIVEL: Investigación social explicativa MÉTODO: Método General: Dialectico Método Especifico: Inferencial inductivo			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Métodos Particulares: Sociológico y			
 ¿Cuáles son los factores internos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019? ¿Cuáles son los factores externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019? 	 Identificar los factores internos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019. Determinar los factores externos que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019 	 La crisis de valores y la ética permisiva facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019. El abuso de poder y el mal funcionamiento de los operadores de la justicia facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos - Municipalidad Provincial de Concepción 2019. 	Análisis Económico del Derecho. DISEÑO: Diseño no experimental. VARIABLE INDEPENDIENTE: Factores que facilitan la comisión de delitos. VARIABLE DEPENDIENTE: Corrupción de funcionarios y servidores públicos. POBLACIÓN: La población está constituida por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción en número de 200. MUESTRA: Constituido por la población aleatoria de funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción, en número de 54 unidades de análisis. TÉCNICAS: Encuetas INSTRUMENTOS: Cuestionarios, escala de Likert.			